



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.256**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIO 2015**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Castilla La Mancha y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR .....</b>	<b>13</b>
<b>I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL .....</b>	<b>13</b>
<b>I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>14</b>
<b>I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS .....</b>	<b>18</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES .....</b>	<b>20</b>
<b>II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD .....</b>	<b>31</b>
<b>II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.....</b>	<b>31</b>
<b>II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.....</b>	<b>35</b>
<b>II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno.....</b>	<b>43</b>
<b>II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación .....</b>	<b>43</b>
<b>II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA .....</b>	<b>50</b>
<b>II.3.1. Actividad docente .....</b>	<b>50</b>
<b>II.3.2. Actividad investigadora.....</b>	<b>60</b>
<b>II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>75</b>
<b>II.4.1. La supervisión del Consejo Social .....</b>	<b>76</b>
<b>II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno .....</b>	<b>77</b>
<b>II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control .....</b>	<b>78</b>
<b>III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA .....</b>	<b>78</b>
<b>III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 .....</b>	<b>79</b>
<b>III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017 .....</b>	<b>84</b>
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>85</b>
<b>IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES .....</b>	<b>85</b>
<b>IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....</b>	<b>86</b>
<b>IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA .....</b>	<b>88</b>
<b>IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERISDAD.....</b>	<b>89</b>
<b>IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....</b>	<b>89</b>
<b>V. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ALEGACIONES FORMULADAS</b>	



## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FGUCLM	Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el valor Añadido
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRU	Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria

LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
MINECO	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
OCEX	Órgano de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PIB	Producto Interior Bruto
POA	Plan de Ordenación Académica
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
UCI	Unidad de Control Interno
UCLM	Universidad de Castilla – La Mancha
UE	Unión Europea
(UE-28)	Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

## RELACIÓN DE CUADROS

---

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA .....	17
CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL .....	17
CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS .....	18
CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.....	21
CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES .....	21
CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA.....	22
CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO .....	23
CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO .....	23
CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	28
CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	29
CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS.....	30
CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS .....	32
CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES .....	38
CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO .....	39
CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UPP.....	40
CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/16 .....	41
CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/16 .....	42
CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/16 .....	42
CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.....	51
CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO.....	52
CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO.....	53
CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA .....	54
CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS .....	55
CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011 .....	56
CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.....	57
CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO .....	58
CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS .....	59
CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	60
CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014.....	62

<b>CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A .....</b>	<b>63</b>
<b>CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UPP .....</b>	<b>64</b>
<b>CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>65</b>
<b>CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>66</b>
<b>CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS .....</b>	<b>72</b>
<b>CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS .....</b>	<b>73</b>

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

---

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO ..	69
GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA.....	69
GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD .....	70
GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD.....	71



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR**

El Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu) aprobó, en su sesión del 22 de diciembre de 2016, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondientes al año 2017, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), ejercicio 2015.

La configuración especial de las universidades públicas (UUPP) en el conjunto del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma (CA) de pertenencia, como consecuencia del principio constitucional del reconocimiento de la “autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca”, y en particular en la autonomía económica y financiera reconocida en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), aconsejan la realización de informes de fiscalización singularizados con respecto a los del conjunto de cada uno de los referidos sectores públicos autonómicos.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia.

### **I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL**

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines. El ámbito objetivo está constituido por la actividad desarrollada por la universidad y entidades anteriormente citadas.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2015, y su correspondiente curso académico 2015/16, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. En cualquier caso, está previsto que la fiscalización pueda extenderse a actuaciones u operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores a este periodo cuando se considere preciso para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económica y financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes al ejercicio 2015 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación administrativa.

d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos, para lo cual se ha recabado la documentación pertinente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT). Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la universidad fiscalizada.

#### **I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD**

La Constitución Española reconoce en el artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de nuestra norma suprema, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al reformar importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

La LOU establece en el artículo 1 que el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En virtud de su artículo 6, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), en el ejercicio de sus competencias. Las universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma, previo control de legalidad.

En cuanto a la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo el Consejo de Ministros aprobó el 1 de febrero de 2013 dos documentos previstos en la ley: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En la CA se han dictado por un lado la Ley 27/1982, de 30 de junio, sobre creación de la Universidad Castellano-Manchega y la Ley 7/2003, de 13 marzo, del Consejo Social de la

Universidad de Castilla-La Mancha. Por otra parte, los nuevos Estatutos aprobados Resolución de 18 de noviembre 2015, que sustituyen a los aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Resolución de 18 de febrero 2005. También resulta aplicable la Ley 4/2011, de 10 marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que en su art. 2 incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las universidades públicas de Castilla-La Mancha.

En cuanto al régimen económico y presupuestario de la universidad, señala el art. 82.1 de la LOU que corresponden a las CCAA la potestad de establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”, mientras que el art. 81.4 de la LOU añade que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

La normativa autonómica a la que hace referencia el párrafo anterior está recogida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 noviembre, y en desarrollo del mismo, la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública (PGCP) aplicable a la Junta de CLM y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, la cual se remite al PGCP estatal de 1994. El mencionado TRLH, en la delimitación del sector público regional en su art. 4, no recoge a la universidad.

En un entorno de necesidad de consolidación fiscal se produjo en nuestro país la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, realizada el 27 de septiembre de 2011, por la que se somete a todas las Administraciones Públicas al principio de estabilidad presupuestaria, y en su desarrollo se produjo la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En el ámbito propio y particular de las universidades públicas, hay que destacar la nueva redacción del art. 81 de la LOU a través del Real Decreto-Ley 14/2012, y que en términos generales supone la aplicación de la LOEPSF tanto en materia de elaboración o fases previas a la aprobación del presupuesto, como en fase de liquidación, debiendo hacer “una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros”.

El devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, consideradas en un principio como administraciones públicas independientes, es decir, extramuros del sector público y dotadas de una gran autonomía, y su paulatina conversión en entidades, que no administraciones públicas *per se*, pertenecientes al denominado sector público institucional, se ha visto por tanto influenciada por la vis atractiva de la LOEPSF sobre el resto de normas del ordenamiento financiero al contener principios inspiradores del mismo, y por ende en la nueva delimitación del sector público<sup>1</sup>. Como corolario a este proceso hay que destacar la promulgación de dos textos concordantes en el ejercicio fiscalizado, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo

---

<sup>1</sup> En este proceso se pueden significar los siguientes hitos principales: la incorporación al acervo jurídico de normas y criterios venidos de la legislación europea, como el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) donde se establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014; el reforzamiento del criterio de control público de una entidad, junto con otros indicadores que deben tenerse en cuenta para determinar si una entidad está o no controlada por las administraciones públicas, como sucede en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, donde se incorpora como criterio delimitador de organismo de derecho público, entre otros, el que su “actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público”.

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Estas leyes tienen su origen en el Informe que en junio de 2013 elaboró la Comisión para la Reforma de las Administraciones, en el que se demandaba una racionalización y simplificación del Derecho administrativo español, así como reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar que cumplen el principio de equilibrio presupuestario.

Cabe señalar, por tanto, la nueva delimitación del sector público como consecuencia de la reforma, ahora integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas; enumerando los principios generales que le son aplicables y reiterando la personalidad jurídica de cada una de las Administraciones Públicas (arts. 2 y 3 de la Ley 40/2015).

Respecto de las UUPP, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Esta aproximación al sector público de las universidades ya se había producido en otras normas, como por ejemplo en el Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio, de Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que por primera vez incluye, en su art. 10, a “las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles” y hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012, o en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al incluir en el art. 2.1.d) a las universidades públicas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Además de la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, la Ley 40/2015 contempla dos aspectos para asegurar la aplicación común de sus previsiones:

- El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local –art. 82-, en el que deben inscribirse obligatoriamente la creación, modificación y extinción de cualquier entidad integrante de los sectores aludidos, “cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.
- Un sistema de supervisión continuada de sus entidades dependientes, que conlleve a la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción -art. 81.2-.

Finalmente hay que señalar que la entrada en vigor en 2016 de la Ley 40/2015 debe suponer el inicio de una actualización de las normas autonómicas de manera que se produzca una delimitación de sus respectivos sectores públicos acorde con la normativa básica, de cuyo seguimiento se ocupa el apartado III de este informe.

## **I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD**

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UCLM durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en el ejercicio fiscalizado, al no existir ninguna variación con respecto al ejercicio anterior.

**CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA**

<b>CAMPUS</b>	<b>Municipio</b>
Rectorado	Ciudad Real
Campus de	Albacete
Campus de	Ciudad Real
Campus de	Cuenca
Campus de	Toledo
Doctorados	Albacete
<b>SEDES</b>	<b>Municipio</b>
Sede de	Talavera
Sede de	Almadén

**CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL**

<b>UNIDADES PROPIAS</b>	<b>Número</b>	
	<b>2014/15</b>	<b>2015/16</b>
Facultades	28	28
Escuelas	12	12
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	36	36
Institutos Investigación	35	35
Hospitales		
Fundaciones		
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>112</b>

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, los cuales pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter

oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. De la información facilitada al respecto por la universidad resulta que no tiene centros adscritos.

### CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados
No disponen de centros adscritos			

#### I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

En los Estatutos de la universidad de 2015 no existe una precisión respecto del plazo para aprobar las cuentas anuales de la misma, situación que se subsanó mediante la mención contenida en las bases de ejecución de la universidad de 2014, donde sí se estableció que las cuentas anuales “deberán ser aprobadas por el Consejo Social antes del 31 de julio de 2015”. Igualmente se contiene esta mención en las bases de ejecución de 2015.

En el ámbito de esta CA el TRLH no incluye de una manera expresa a la universidad al regular en su art. 4 la delimitación de su sector público, como tampoco figura en el art. 113 al determinar la composición de la Cuenta General, si bien la mención genérica realizada en el art. 107 al regular la obligación de rendir cuentas individuales respecto de las “entidades públicas que conforman el sector público regional”, hace que se interprete el precepto incluyendo en dicho ámbito a la UCLM, por lo que resulta de aplicación el plazo especial de remisión de las cuentas individuales de las entidades que no formen parte de la Cuenta General a la Intervención General de la siguiente manera: “dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico”, quien la “remitirá a la Sindicatura de Cuentas -hay que entender Tribunal de Cuentas- toda la documentación a que se refiere el punto anterior en el plazo de un mes desde que la hubiere recibido”.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.5 de la LOU, que exige a las universidades la rendición de “sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”, se considera necesario establecer el procedimiento de incorporación de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de la necesaria articulación de la normativa autonómica a la disposición de carácter básico contenida en el art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir en el sector público institucional a “las universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”, y cuya entrada en vigor está prevista el 2 de octubre de 2016.

Las cuentas de la universidad del ejercicio 2015 fueron aprobadas por el Consejo Social el 10 de noviembre de 2016, por lo tanto fuera del plazo establecido. La Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla La Mancha incorporó, de manera extemporánea, en su escrito de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de 7 de febrero de 2017, a las entidades que por aplicación del art. 107 no se incluyen en la Cuenta General, y que no se pudieron incorporar hasta que “fueran presentadas ante este órgano administrativo”, entre las que figuran las cuentas de la UCLM y de la Fundación General de la Universidad.

Las cuentas anuales de la UCLM han sido elaboradas de conformidad con el PGCP estatal de 13 de abril de 2010 aprobado por la Orden EHA/1037/2010, por lo que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.

Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 11 de la Ley 7/2003, al atribuirle la competencia de “autorizar, en su caso, la realización de auditorías externas”.

Como se señala en el epígrafe correspondiente, la única entidad dependiente declarada por la universidad es la sociedad mercantil unipersonal UCLM Emprende, S.L.U., cuyas cuentas anuales también fueron aprobadas por el Consejo social el 10 de noviembre de 2016. Como ya se dijo en el informe de 2013-14 esta sociedad no figura en el Inventario de entidades pertenecientes del sector de las Administraciones Públicas ni en la rendición realizada por conducto de la Intervención, estimándose procedente la incorporación de la misma en futuros ejercicios. Este Tribunal ha dispuesto de las cuentas por envío de la universidad, acompañadas del informe independiente de auditoría de cuentas.

Además, la universidad participa en la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, considerada como privada por la universidad, la cual ha sido incluida en la rendición realizada por conducto de la Intervención en su escrito de febrero de 2017, y como tal, figura en el Inventario de entidades del sector público autonómico.

## **I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector de la universidad. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma y a quien ocupó el cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector y del actual Presidente de la CA, las cuales se adjuntan al presente Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES**

#### **II.1.1. Opinión**

Las cuentas anuales de la UCLM correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden para cada ejercicio el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, que requiere que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos estén relacionados, en la forma que se indica en el precepto, con los costes de prestación de dicho servicio.

La universidad manifiesta que la situación actual de la implantación de la contabilidad analítica no difiere de la del ejercicio anterior, es decir, que tras un proceso que se ha prolongado en el tiempo debido a la complejidad y la dificultad de la tarea, está en condiciones durante los próximos meses, una vez aprobadas las cuentas del ejercicio 2015 y cerrado definitivamente el curso 2015/16, para iniciar los "trabajos preliminares de planificación para la implantación del Modelo de Costes (revisado) ejercicio 2015/2016".

#### **II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera**

El Balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial y los estados de cambios en el patrimonio neto de la universidad, correspondientes al ejercicio 2015, se recogen en los anexos 1.1 a 1.5 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2015 asciende a 481.041 miles de euros, de los que un 88% corresponde al activo no corriente y un 12% al activo corriente.

La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

**CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO**

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Inmovilizado intangible	606	908	302	<b>49,8</b>
Inmovilizado material	402.752	417.340	14.588	<b>3,6</b>
Inversiones inmobiliarias	0	0	0	<b>0,0</b>
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	47	179	132	<b>280,9</b>
Inversiones financieras a largo plazo	179	57	(122)	<b>(68,2)</b>
Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0	0	<b>0,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>403.584</b>	<b>418.484</b>	<b>14.900</b>	<b>3,7</b>

Las inversiones financieras a largo plazo están constituidas por la participación en la entidad mercantil UCLM Emprende, sociedad constituida íntegramente por la universidad (50 miles de euros) y la participación por un total conjunto de 468 miles de euros en otras entidades que no han tenido variación, y que, siguiendo el criterio del auditor, se han reclasificado en el ejercicio 2015 del epígrafe de activos financieros disponibles para la venta al de Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Una vez realizadas las correcciones por deterioro crediticio el valor neto que alcanzan el total de inversiones financieras a largo plazo es de 237 miles de euros.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

**CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES**

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudores por operaciones de gestión	67.603	48.643	(18.960)	(28,0)
Otras cuentas a cobrar	8.189	448	(7.741)	(94,5)
Administraciones públicas	3.489	2.945	(544)	(15,6)
<b>TOTAL</b>	<b>79.281</b>	<b>52.036</b>	<b>(27.245)</b>	<b>(34,4)</b>

Del saldo de deudores presupuestarios incluidos en balance como "Deudores por operaciones de gestión", 24.118 miles de euros derivan de la ejecución del presupuesto corriente y 24.641 miles de euros de presupuestos cerrados. Se ha dotado una provisión para insolvencias por importe de 115 miles de euros.

Los deudores de presupuesto corriente corresponden fundamentalmente a la subvención nominativa para gastos de funcionamiento procedente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), de la que a fin de ejercicio estaban pendientes de recaudar 20.000 miles de euros. Los deudores de ejercicios cerrados corresponden principalmente a transferencias corrientes de las que el 91% -22.515 miles de euros- proceden de la JCCM y corresponden a derechos contraídos en concepto de subvención nominativa.

El siguiente estado muestra el resto de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ejercicio de origen.

(miles de euros)

Ejercicio de procedencia	Importe 31/12/2015
2011 y Anteriores	253
2012	113
2013	444
2014	1.316
<b>TOTAL</b>	<b>2.126</b>

La universidad no provisiona los deudores de presupuestos cerrados distinguiendo entre la deuda de la JCCM y la correspondientes a los demás deudores de presupuestos cerrados. Respecto de la primera, la universidad señala que la subvención nominativa no está pendiente de cumplir el trámite o condición alguna para su percepción, ya que el beneficiario está determinado en el propio presupuesto y por tanto no tiene la obligación de provisionar, y en relación con la deuda del resto de deudores, no se provisionan por considerar la universidad que no tienen incidencia relevante en las cuentas anuales, lo que se estima adecuado de acuerdo con las verificaciones realizadas.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

#### CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Ejercicio		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Operativas centralizadas	11.017	9.653	(1.364)	(12,4)
Ingresos restringidos	43	119	76	176,7
Gastos restringidas centralizados	0	0	0	0,0
Pagos descentralizados	0	0	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>11.060</b>	<b>9.772</b>	<b>(1.288)</b>	<b>(11,6)</b>

En relación con estos saldos de tesorería se viene señalando la necesidad de adoptar por parte de las UUPP de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad.

En este sentido, la ley de presupuestos de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015, en su art. 25, señala que el libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar a las universidades públicas con implantación en Castilla-La Mancha se instrumentará por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, o en su caso, a través de convenios o contratos programas, autorizando al "titular de la consejería con competencias en materia de hacienda para declarar no disponibles las transferencias destinadas", entre otros, a las universidades públicas, "cuando, como consecuencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad".

En cuanto a las relaciones de la universidad con la JCCM para armonizar las necesidades de tesorería de la universidad con las disponibilidades de la CA, ésta manifiesta que no consta documentación específica en este sentido, a salvo de la genérica consistente en la remisión mensual de la situación de tesorería o que “en el caso de necesidades puntuales en determinados periodos del año (pagos de nóminas extraordinarias, necesidades a finales de año...) se produce la debida comunicación entre entidades para que se produzca el pago de la nominativa o alguna de las obligaciones reconocidas y pendientes, sea de ejercicio corriente o de posteriores”, como señala la universidad en su escrito de alegaciones.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

### CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Otras deudas	36.055	38.652	2.597	7,2
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	30	141	111	0,3
<b>Total</b>	<b>36.085</b>	<b>38.793</b>	<b>2.708</b>	<b>7,5</b>

### CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Otras deudas	3.629	7.540	3.911	107,8
Acreedores por operaciones de gestión	6.219	5.268	(951)	(15,3)
Otras cuentas a pagar	17.125	17.478	353	2,1
Administraciones Públicas	3.906	3.748	(158)	(4,0)
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1	0	(1)	(100,0)
Ajustes por periodificación	3.851	3.661	(190)	(4,9)
<b>Total</b>	<b>34.731</b>	<b>37.695</b>	<b>2.964</b>	<b>8,5</b>

Los acreedores presupuestarios en 2015 ascienden a 8.281 miles de euros, de los que 5.268 miles de euros corresponden a operaciones corrientes y se incluyen en acreedores por operaciones de gestión, y el resto, 3.013 miles de euros derivan de operaciones del capítulo 6, y están incluidos en el balance en la rúbrica “otras deudas” dentro de deudas a corto plazo. El epígrafe “otras deudas” incluye también las subvenciones pendientes de justificar, que ascienden en 2015 a 4.347 miles de euros y los anticipos reembolsables que ascienden a 179 miles de euros.

El importe total de cuentas acreedoras que recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo esta procedente, asciende al finalizar el ejercicio a 650 miles de euros. Por otra parte, las deudas por obligaciones no vencidas a fin de ejercicio, derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, ascienden en el ejercicio a 1.461 miles de euros, donde se incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada del personal, que se imputa presupuestariamente en el momento del pago.

En el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula la limitación temporal de la imputación de gastos presupuestarios en la UCLM, del que se deduce que para los ejercicios 2015 y 2016 la imputación de una factura o justificante de gasto con cargo al presupuesto de la UCLM y de fecha anterior al ejercicio en curso, requería la obligatoria autorización del Vicerrectorado de Economía y Planificación, previo informe de la Unidad de Control Interno, con las excepciones de aquellas en que se hubiera reconocido la obligación en diciembre del ejercicio inmediato anterior. Esta excepción podía ser ampliada por Resolución del mismo Vicerrector por circunstancias excepcionales, debido a las demoras en los procesos de cierre y apertura de ejercicio, como así ocurrió en el ejercicio 2016, mediante resolución de fecha 21 de enero de 2016, en el que, debido a que la universidad preveía la recepción de un importante número de facturas emitidas en el mes de diciembre de 2015 correspondientes a gastos corrientes de tracto sucesivo o periódico para su imputación al ejercicio 2016 y con el objeto de agilizar y priorizar la contabilización y pago de estas obligaciones, se autorizó de manera excepcional, hasta el 15 de febrero de 2016, la imputación en el ejercicio corriente de las facturas derivadas de compromisos de gasto emitidas en el mes de diciembre de 2015, no siendo preciso, informe favorable de la Unidad de Control Interno ni justificación por parte del responsable de la gestión en este periodo, transcurrido el cual serán de obligado cumplimiento los requisitos particulares exigidos en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los últimos años, la UCLM ha tenido acceso a diversas ayudas públicas destinadas a proyectos de investigación, o para la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas. Estas ayudas fueron convocadas por diversos Ministerios e instituciones públicas, y materializadas en anticipos convertibles en subvenciones FEDER, o mediante préstamos públicos sin interés, a devolver en ejercicios posteriores. Dichas ayudas se contabilizan presupuestariamente como un pasivo financiero en balance, aun cuando una vez justificados los proyectos financiados se convertirán en subvenciones por el importe justificado. La situación a fin de ejercicio supone un importe total por estos conceptos de 38.652 miles de euros.

En cuanto al cumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, siguiendo la metodología introducida por el Real Decreto (RD) 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago para el mes de diciembre de 2015 de la UCLM fue de 3,31 días, por lo que no se supera el límite máximo de 30 días fijado en la mencionada Ley 15/2010.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del art. 10 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la universidad señala que no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad ha sido negativo por 22.465 miles de euros, inferior al resultado negativo de 2014, debido fundamentalmente al aumento de las subvenciones y transferencias recibidas, puesto que los gastos de personal, así como los de las transferencias y subvenciones concedidas y los otros gastos de gestión ordinaria han aumentado significativamente. Los ingresos por prestación de servicios representan el 20% de los ingresos de gestión ordinaria, porcentaje similar al del ejercicio anterior.

Casi el 80% de los ingresos ordinarios del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte otorgadas por la JCCM. La subvención nominativa en 2015, 120.000 miles de euros, aumenta un 13% con respecto a 2104, ejercicio en el que ascendió a 105.690 miles de euros. La Universidad y la JCCM firmaron el 10 de enero de 2014 un convenio de financiación que establecía el marco de referencia para la elaboración de los presupuestos de la UCLM para los ejercicios económicos 2014 y 2015, iniciando en este ejercicio un plan de fortalecimiento institucional, bajo los principios de autonomía universitaria y suficiencia financiera. En base a este convenio, la JCCM se compromete al libramiento de fondos líquidos adicionales con

cargo a las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados por 16.358 miles de euros en el ejercicio 2015, en concepto de subvención nominativa de los ejercicios 2011 y 2012.

Por consiguiente, se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la ausencia de un plan de financiación plurianual con la CA, y un retraso importante en el cobro de las transferencias devengadas en los ejercicios previos a la fiscalización. Estas circunstancias han impedido a la universidad contar con unas previsiones fiables de financiación, o de un marco legal adecuado a este respecto, lo que ha dado lugar a retrasos en el proceso de elaboración y aprobación de sus presupuestos, así como carencias significativas a la hora de realizar programaciones a medio o largo plazo incluidas en un plan estratégico con las garantías que su existencia comporta, cuestión que ha sido subsanada en parte tras la promulgación de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, al regular la obligación del Gobierno regional de establecer “los correspondientes marcos de financiación para los próximos años articulados mediante sendos contratos-programa”.

### II.1.3 Análisis de la actividad presupuestaria

#### a) Aprobación de los presupuestos

Los anexos 2.1 a 2.6 de este informe reflejan la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UCLM para el ejercicio 2015 se realizó por acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2014, dándose publicidad en el Boletín Oficial de la universidad y en su página web, pero no en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, lo que se estima improcedente.

Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en LPACAP y en la LRJSP dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por las universidades públicas<sup>2</sup>.

#### b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De acuerdo con la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, las universidades públicas vienen obligadas a aprobar un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. No obstante, ni la LOEPSF ni la JCCM establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de la universidad pública.

Para 2015 se aprobó un límite de gasto no financiero de 252.498 miles de euros, teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto no financiero para el ejercicio y la previsión de incorporación de remanentes. En cuanto a la estabilidad presupuestaria, la universidad estima la inejecución media de gastos de los Capítulos 1 a 6 en función de la inejecución de esos capítulos en los ejercicios anteriores, de 2011 a 2013, así como la inejecución media de ingresos por operaciones no financieras de los capítulos 3 a 7 del presupuesto de 2015 en función de la habida para esos mismos capítulos, dando como resultado una previsión de obligaciones reconocidas netas por

<sup>2</sup> La CA manifiesta en alegaciones que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 se incluye una disposición final de modificación del vigente Texto Refundido de la Hacienda de Castilla-La Mancha, encaminada a incluir a las universidades públicas dependientes de la misma en el ámbito subjetivo de este texto legal, como primer paso en la actualización de su normativa, de cuyo seguimiento se ocupa el apartado III de este informe.

operaciones no financieras de 199.556 miles de euros y una previsión de derechos reconocidos por operaciones no financieras de 201.281 miles de euros, quedando un margen de 1.725 miles de euros respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Finalmente, el importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio por operaciones no financieras ascendió a 203.470 miles de euros, inferior al límite aprobado pero algo superior al cálculo de ejecución realizado, y el de derechos reconocidos a 173.728, muy inferior al importe previsto, lo que arroja un déficit de 29.742 miles de euros por operaciones no financieras.

Como se ha señalado anteriormente, el 10 de enero de 2014 se firmó un convenio de financiación entre la universidad y la JCCM que establecía el marco de referencia para la elaboración de los presupuestos de la UCLM para los ejercicios económicos 2014 y 2015. Este convenio vino a continuar con el marco de financiación previsto en ejercicios anteriores: Contrato-Programa suscrito en 2001 para el periodo 2001-2003, y el suscrito en 2006 para el periodo 2006-2009, junto con el convenio de enero de 2010 aplicable a dicho ejercicio, posteriormente prorrogado un ejercicio más. En el convenio aplicable a 2014 se preveía el pago de los derechos pendientes correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, que se satisfacerían en 2014 por 10.443 miles de euros y en 2015 por 16.358 miles de euros, además de la subvención corriente. La universidad ha acreditado el cobro de la cantidad a percibir en 2015. Como se ha señalado, la ausencia de un marco estable de financiación resulta contraria a las exigencias establecidas en la LOU.

En cuanto a la observancia de la referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros en los presupuestos y sus liquidaciones, se adjunta en las cuentas rendidas información relativa a la liquidación provisional del presupuesto de la UCLM en términos de contabilidad nacional, que muestra en 2015 un saldo presupuestario no financiero negativo de 29.741 miles de euros. No consta referencia en la liquidación presupuestaria al cumplimiento de la sostenibilidad financiera.

Esto no obstante, de las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado que la modificación legal operada en la LOU no fue acompañada del desarrollo mínimo adecuado que posibilitara y homogeneizara su cumplimiento por parte de las universidades públicas españolas, de manera que se han observado criterios y procedimientos dispares en las distintas universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas.

### c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, el importe neto asciende a 15.657 miles de euros, lo que supone un incremento del 6% sobre los presupuestos iniciales, y si exceptuamos las transferencias, el mayor porcentaje corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito, seguido de los créditos generados por ingresos, siendo los suplementos de crédito los que acumulan menor importe. Además, es en los capítulos 1 y 6 donde se registra el mayor volumen de estas modificaciones, capítulo este último en el que finalmente se produce una ejecución de tan solo el 42% de los créditos finales.

En cuanto a la evolución observada, se produce un aumento de las modificaciones en relación con el ejercicio anterior de un 28%, volviendo a los niveles de 2013, aumento producido fundamentalmente en las generaciones de crédito y, en menor medida, en los suplementos de crédito, motivados por la necesidad de abonar la parte pendiente de la paga extra de 2012. Sin tener en cuenta el efecto de esta circunstancia de carácter puntual, el incremento de modificaciones respecto al ejercicio anterior sería de un 12%. En cuanto a su financiación, la mayor parte de los expedientes tramitados fueron incorporaciones de remanentes de crédito, seguido de las generaciones de crédito.

No se han observado diferencias sustantivas entre las normas presupuestarias de la universidad, contenidas en el art. 155 de los Estatutos y desarrolladas en las Bases de Ejecución Presupuestaria, y las establecidas con carácter general en la normativa autonómica.

En la verificación de los expedientes de modificaciones de crédito seleccionados, que suponen un 50% de las incorporaciones de remanente de crédito, 47% de las generaciones de crédito, un 27% de las transferencias de crédito y el 100% de las suplementos, no se han detectado incidencias de carácter formal en los mismos.

La universidad refleja adecuadamente en el capítulo 1 de gastos de personal las retribuciones del personal investigador, dotando de esta forma de transparencia y credibilidad a la información suministrada en las cuentas presentadas, a diferencia de lo que ocurre en gran parte de las UUPP. Esto no obstante, sí coincide con el resto de universidades en presentar un elevado grado de modificación presupuestaria y bajo grado de ejecución en las inversiones reales debido a los criterios aplicados por la universidad en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación:

- Por un lado, los créditos procedentes de la llamada investigación subvencionada, o bien no se presupuestan por ser subvenciones concedidas con posterioridad a la elaboración de los presupuestos, o bien, si se trata de anualidades de subvenciones ya concedidas, se presupuesta una estimación de ingresos a percibir, por lo que en ambos casos, se generan créditos una vez se reconocen los derechos al tener constancia del compromiso formal e importe exacto.

- Por otro lado, respecto a los créditos derivados de contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, de los que se incluye en la presupuestación inicial también una estimación que se procede, en su caso, a generar crédito a medida que se cobran las facturas por los importes correspondientes, o ajustar dicha estimación inicial en caso contrario.

En ambos casos, los créditos corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes de crédito por el importe del gasto pendiente de ejecutar. También influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, y dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder. En alegaciones señala la universidad que “cada proyecto o contrato tiene asignada una suborgánica y presupuesto diferenciado”, con el objeto de realizar una correcta diferenciación respecto del resto de actuaciones presupuestarias, lo que genera inevitablemente “un gran número de modificaciones, derivada de la exigencia de llevar una contabilización diferenciada” de dichos proyectos, al entender que es “preferible una mayor carga administrativa en tramitación de modificaciones presupuestarias que una rebaja en el control diferenciado de los créditos asociados a fondos afectados. Estos argumentos deben ser tenidos en cuenta a la hora de dictarse la normativa autonómica que prevea esta especialidad.

## d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

**CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. Gastos de personal	132.038	142.670	10.632	8,1
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	29.081	33.973	4.892	16,8
3. Gastos Financieros	307	450	143	46,6
4. Transferencias corrientes	2.863	3.523	660	23,1
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>164.289</b>	<b>180.616</b>	<b>16.327</b>	<b>9,9</b>
6. Inversiones reales	7.541	22.853	15.312	203,0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0,0
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.541</b>	<b>22.853</b>	<b>15.312</b>	<b>203,0</b>
8. Activos financieros	24	114	90	375,0
9. Pasivos financieros	1.928	2.969	1.041	54,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.952</b>	<b>3.083</b>	<b>1.131</b>	<b>57,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>173.782</b>	<b>206.552</b>	<b>32.770</b>	<b>18,9</b>

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 ascendieron a 206.552 miles de euros, casi un 19% superiores a las del ejercicio 2014. Destacan entre las variaciones el incremento de un 8% de los gastos de personal, de un 17% de los gastos corrientes en bienes y servicios y de un 203% de las inversiones reales. También el Capítulo 9, pasivos financieros, sufre un aumento del 54%.

En cuanto al aumento del gasto en el Capítulo 2, las causas fundamentales son el aumento del gasto de centros, departamentos e Institutos de Investigación y a la reactivación del Plan de I+D propio de la UCLM con motivo del Plan de Fortalecimiento de la Universidad, tras varios años de ajuste, y el aumento de los gastos del mantenimiento y reparaciones de edificios e instalaciones de la UCLM.

Respecto al aumento registrado en el Capítulo 6, obedece al número de proyectos y contratos del art.83 de la LOU y, fundamentalmente al año en el que se ejecutan ayudas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) para la adquisición de infraestructura científica, como ocurrió en 2015, donde se ejecutaron casi 10 millones de euros, en tanto que en 2014 solo se ejecutó medio millón. También en 2015 se ejecutaron casi 5 millones de euros del plan de inversiones financiadas en gran medida con el programa FEDER regional de Castilla La Mancha.

Por último, y respecto al aumento de los gastos en el Capítulo 9, en 2015 se amortizó un préstamo concedido por el MINECO para la ejecución de proyectos de infraestructura científica del Campus de Excelencia (INNOCAMPUS) cancelándose el total del capital pendiente.

## e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

**CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS**

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.756	35.360	(1.396)	<b>(3,8)</b>
4 Transferencias corrientes	110.967	127.623	16.656	<b>15,0</b>
5 Ingresos patrimoniales	413	549	136	<b>32,9</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>148.136</b>	<b>163.532</b>	<b>15.396</b>	<b>10,4</b>
6 Enajenación de inversiones reales	0	17	17	<b>100,0</b>
7 Transferencias de capital	8.578	10.179	1.601	<b>18,7</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.578</b>	<b>10.196</b>	<b>1.618</b>	<b>18,9</b>
8 Activos financieros	0	56	56	<b>100,0</b>
9 Pasivos financieros	7.811	5.049	(2.762)	<b>(35,4)</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.811</b>	<b>5.105</b>	<b>(2.706)</b>	<b>(34,6)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>164.525</b>	<b>178.833</b>	<b>14.308</b>	<b>8,7</b>

El importe de los derechos reconocidos en 2015 aumentó un 8,7% con respecto al 2014 debido fundamentalmente al aumento de las transferencias corrientes y, en menor medida, a las transferencias de capital, en consonancia con el incremento de la subvención nominativa producido en 2015.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2015, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los estudiantes o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

**CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS**

(miles de euros)

EJERCICIO 2015	DIRECTAMENTE ESTUDIANTES	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
Curso 2014/2015	8.410	6.778	226	15.415
Curso 2015/2016	14.881	0	135	15.016
Cursos anteriores	0	366	0	366
Otros servicios	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>23.291</b>	<b>7.144</b>	<b>361</b>	<b>30.797</b>

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la LOU establece en su art. 81.3.b) que los precios públicos se fijaran por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estando relacionados con los costes de prestación del servicio, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula.

En concreto, para el curso académico 2015/16 es la Orden de 15/04/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la que fija los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia, y se opta por aplicar los precios mínimos dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, que “estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula. La Orden mantiene la línea de favorecer el acceso a la enseñanza superior y valorar el tiempo y esfuerzo que los estudiantes dedican a su formación académica y señala que “consultada la Universidad de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mantiene los precios del curso anterior”.

Debido a que en la UCLM no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio, estableciéndose un baremo en función del grado de experimentalidad o grupo de clasificación de la enseñanza de que se trate y en función del número de su matriculación, es decir, de que se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley. La universidad manifiesta que desde julio de 2012, y a petición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procede a calcular los costes de prestación del servicio de acuerdo con la “metodología recogida en la memoria económica para la determinación de los precios públicos aplicables al curso académico 2012-2013”, realizando “una aproximación a los costes basada en las obligaciones reconocidas resultantes de la última liquidación presupuestaria disponible”, aproximación realizada por motivo de la ausencia de una contabilidad analítica plenamente operativa.

#### d) Resultado Presupuestario

En cuanto al resultado presupuestario de la universidad, teniendo en cuenta la variación neta de pasivos financieros, hay que señalar que en el ejercicio 2015 arroja un déficit de 27.720 miles de euros, derivado del resultado negativo obtenido en operaciones corrientes. Tras computar los créditos financiados con remanente de tesorería genérico y las desviaciones de financiación, el resultado continúa siendo deficitario, debiendo destacar el empeoramiento del ejercicio 2015 al presentar un déficit ajustado de 18.306 miles de euros.

El remanente de tesorería total, sin tener en cuenta los saldos de dudoso cobro, ascendió a 34.593 miles de euros. Incorporados los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, el remanente de tesorería no afectado fue de 13.943 miles de euros, experimentando un descenso del 63%, descenso progresivo que ya se puso de manifiesto en el periodo 2012-14. También se ha registrado un descenso en el remanente afectado que disminuye un 18,8%. El saldo de la cuenta 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que a fin del ejercicio 2015 asciende 650 miles de euros, no se ha incorporado como componente negativo en el Estado del remanente de Tesorería.

## **II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

### **II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal**

#### II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UCLM para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa un aumento de efectivos del 3,8%, hasta los 3.400 efectivos.

### CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014	2015	Variación	%
<b>Funcionarios</b>	<b>930</b>	<b>915</b>	<b>(15)</b>	<b>(1,6)</b>
Catedrático de Universidad	163	160	(3)	(1,8)
Titular Universidad	563	566	3	0,5
Catedrático de Escuela Universitaria	33	33	0	0,0
Titular de Escuela Universitaria	171	156	(15)	(100,0)
Otro personal func.	0	0	0	0,0
<b>Contratados</b>	<b>1.300</b>	<b>1.406</b>	<b>106</b>	<b>8,2</b>
Ayudante	94	86	(8)	(8,5)
Ayudante Doctor	168	177	9	5,4
Contratado Doctor	284	314	30	10,6
Asociado	452	497	45	10,0
Asociado C.C. Salud	286	316	30	10,5
Colaborador	15	15	0	0,0
Visitante	0	0	0	0,0
Otros	1	1	0	0,0
<b>Eméritos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL PDI</b>	<b>2.230</b>	<b>2.321</b>	<b>91</b>	<b>4,1</b>
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014	2015	Variación	%
<b>Funcionarios</b>	<b>1.037</b>	<b>1.056</b>	<b>19</b>	<b>1,8</b>
<i>Grupo A</i>	183	208	25	13,7
-Subgrupo A1	30	40	10	33,3
-Subgrupo A2	153	168	15	9,8
<i>Grupo B</i>	0	0	0	0,0
<i>Grupo C</i>	817	813	(4)	(0,5)
-Subgrupo C1	386	430	44	11,4
-Subgrupo C2	431	383	(48)	(11,1)
Otras sin requisito titulación	37	35	(2)	(5,4)
<b>Contratados</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>360,0</b>
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	0	23	23	0,0
-Dipl., Ing. o Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	0	0	0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	2	0	(2)	0,0
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o equiv.	3	0	(3)	0,0
-Sin requisito de titulación	0	0	0	0,0
<b>Eventuales</b>	<b>2</b>	<b>(2)</b>	<b>(100,0)</b>	
<b>TOTAL PAS</b>	<b>1.044</b>	<b>1.079</b>	<b>35</b>	<b>3,4</b>
<b>TOTAL PDI - PAS</b>	<b>3.274</b>	<b>3.400</b>	<b>126</b>	<b>3,8</b>

Esta materia ha venido condicionada en los últimos ejercicios por las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos del Estado dictadas con carácter básico en relación con la Oferta de Empleo Público -art.21-, en particular en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en las que se han establecido ciertas restricciones a la conocida como tasa de reposición, de manera que con carácter general se regula la imposibilidad de "incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores", y con carácter excepcional en el ejercicio 2015, se permite una tasa del 50% para "las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios". Esta posibilidad está sometida a dos requisitos básicos: sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las correspondientes convocatorias, "previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad".

Además, cada universidad debe destinar, “como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal”, y de las restantes plazas que oferte, “podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto de “la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Por otro lado resulta destacable la modificación del art. 62 de la LOU realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, al abordar el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad mediante promoción interna, reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional pertinente, ya que la jubilación de catedráticos no ha podido ser compensada con la provisión de nuevas plazas al impedirlo las restricciones establecidas para las tasas de reposición.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la Oferta de Empleo Público, así como la reserva señalada para el personal investigador doctor. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado, los cuales no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, no se ha cumplido, resultando un porcentaje del 42%.

En relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la Ley 10/2014, de 18 diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, recoge en el art. 37 el principio estatal de que “A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 28”, en el que se incluye expresamente a la UCLM. Esto no obstante, en el art. 38, al regular los nombramientos de personal funcionario interino y estatutario temporal y contratación de personal laboral temporal en el ámbito del sector público regional, en el que se recogen aspectos formales y requisitos necesarios para su autorización respecto de la contratación de este nuevo personal, limita su ámbito de aplicación al artículo 4 del TRLH, que como se indicó en la introducción de este informe, no recoge a la UCLM, por lo que la universidad no se ha sometido al citado procedimiento de autorización. Todo ello crea inseguridad jurídica en la trasposición de la normativa estatal a la autonómica respecto de la universidad, como viene señalando el Tribunal de Cuentas en sucesivas actuaciones, y se detalla más adelante. La universidad ha justificado el aumento, además de la ejecución de la convocatoria de ofertas públicas de empleo, en el aumento de plazas de profesorado motivadas por la consolidación de las nuevas enseñanzas y las titulaciones que pasan de Diplomatura a Grado, como se señala más adelante al tratar de los gastos de personal.

En el ejercicio fiscalizado se ha dictado el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en el que se vienen a establecer una serie de requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI, para cuya observancia establece un mecanismo de tutela respecto de las administraciones competentes. El resumen de estos requisitos se expone a continuación.

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.

- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento

de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.

- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha solicitado a la universidad el cumplimiento de los mismos a fin de 2015, considerándose en términos generales conformes las verificaciones efectuadas con los requisitos señalados<sup>3</sup>.

#### II.2.1.2 Gastos de personal

En cuanto a los gastos de personal hay que señalar que la normativa básica dictada por el Gobierno -art. 20 de la Ley 36/2014-, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del apartado Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, en las que como se ha señalado, al tratar los gastos de personal el art. 25 de la ley de presupuestos autonómica limita el ámbito de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

En cuanto a la previsión contenida en el art. 81.4 de la LOU, por el que "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma", en el ejercicio fiscalizado, la Ley 10/2014, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en su art. 50 autoriza unos costes de personal, sin incluir en ningún caso los trienios, costes sociales y Seguridad Social, que para el "personal docente e investigador, sin incluir proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias" se fija en 71.523.841 euros, incluidos los méritos docentes y el complemento de calidad docente; mientras que para "el personal de administración y servicios, sin incluir los de personal de apoyo a los proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias", la cantidad autorizada es de 32.991.060 euros. Añade la norma que los costes de personal "podrán ser superados en la cuantía imprescindible para atender al pago de las cantidades que, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, proceda abonar a los empleados públicos al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha".

La universidad ha incurrido en un coste del personal docente e investigador de 71.308.417 euros y del personal de administración y servicios de 32.835.059 euros, cantidades que no superan los importes autorizados, todo ello sin incluir trienios, costes sociales y Seguridad Social, así como el pago de las cantidades que, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se ha abonado a los empleados públicos al servicio de la universidad, de conformidad con lo establecido

Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la UCLM a 31 de diciembre correspondiente al personal de la misma ascienden a 142.670 miles de euros, con un grado de ejecución es del 93%.

Las diferencias entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial ascienden a 344 miles de euros, motivadas por las periodificaciones y por gastos de formación de profesorado imputados al capítulo 2. A este respecto hay que señalar que esta universidad imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 1, criterio coincidente con lo mantenido por el Tribunal de Cuentas, a diferencia de otras universidades públicas, que lo imputan al capítulo 6.

<sup>3</sup> En particular, no cumplía con el requisito del cincuenta por ciento de doctores para 9 grados impartidos, que se reducen a 7 si se considera como unidad de medida la equivalencia en tiempo completo.

La universidad ha acreditado los motivos de aumento del gasto de personal, señalando que no se ha producido un incremento de retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, siendo las causas que provocan el aumento de gastos en 10.632 miles de euros la recuperación de la paga extra no percibida en 2012; la variación de circunstancias vinculadas a la antigüedad, trienios, méritos docentes (quinquenios) y méritos de investigación (sexenios); el incremento del número de proyectos y contratos de investigación; y el aumento de plazas de profesorado que obedece, fundamentalmente a la consolidación de las nuevas enseñanzas (Arquitectura, Farmacia y Bioquímica) así como a las titulaciones que pasan de Diplomatura a Grado (Enfermería y Educación).

Además, se viene señalando en sucesivos informes la falta de seguridad jurídica existente en otros aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, como ocurre en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados. En este sentido debe valorarse positivamente la regulación introducida en el art. 50 de la ley autonómica, al determinar expresamente el límite, a diferencia del ejercicio anterior, que lo posponía a un momento posterior, lo que se considera improcedente, como se señaló en el último informe, así como la depuración de los costes excluidos a efectos de cálculo del límite.

Esta inseguridad también alcanza cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, como se ha señalado antes, y la ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico.

Por todo ello, cabe concluir que, en opinión del Tribunal de Cuentas, se estima necesario dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que en el año 2015 no se realizó ningún proceso de funcionarización en el personal de administración ni se han concedido premios de jubilación.

Respecto al PDI, la UCLM establece un premio por funcionarización para los Profesores, Ayudantes Doctores, Colaboradores y Contratados Doctores que promocionen al cuerpo de funcionarios docentes universitarios. La cuantía de este premio está establecida en 1.800 euros y se abonará por una sola vez, previa solicitud y justificación documental del interesado, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la presentación de la solicitud. En el ejercicio 2015 se han concedido premios de funcionarización a dos personas.

En cuanto a las licencias por estudios, se han concedido 14 licencias encontrándose conformes, y se han atendido obligaciones derivadas de las adhesiones de ejercicios anteriores a los planes de jubilación de su personal por 597 miles de euros.

## **II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad**

### **II.2.2.1 Marco general**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció el marco legal de la perspectiva de género, con un valor transversal y multidisciplinar, al afectar a cuestiones tan variadas como la laboral, educativa, la violencia de género, discriminaciones salariales o de pensiones de viudedad, etc., modificando en el momento de su promulgación a 21 leyes vigentes en aquel momento. En el ámbito de esta CA se ha dictado Ley 12/2010, de 18 de

noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM, en cuyo ámbito de aplicación se recoge en su art. 3 “A las Universidades de Castilla-La Mancha, dentro del respeto a la autonomía universitaria”. En su desarrollo del citado texto legal, se han aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (2011-2016) y el Plan de Igualdad de Oportunidades para empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ambos adoptados en 2011.

De manera particular hay que destacar el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”.

En el ámbito universitario fue la LOMLOU la encargada de actualizar esta perspectiva de género, declarando a tal fin en su exposición de motivos que la incorporación de tales valores como “objetivos propios de la universidad” se alcancen “mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación”, para lo cual llama a los poderes públicos a “remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios”.

Como se ha señalado en Informes anteriores, esta amplitud de miras se vio limitada en el articulado de la reforma a la exigencia de introducir en los estatutos de las universidades las normas electorales que “deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres” -art. 13-. Además, ordenaba crear entre sus estructuras de organización las “unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” -Disposición Adicional duodécima-.

Para el personal funcionario, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula para el concurso de provisión la necesaria adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre de sus órganos colegiados de carácter técnico -art. 79-, mientras que para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite a la negociación colectiva “establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones”, de manera que “en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencias para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate” -art. 17.4-.

En el ámbito investigador, la LCTI de 2011 dedicó la Disposición Adicional decimotercera a la implantación de la perspectiva de género en este ámbito, manifestando la voluntad de incorporarla como una categoría transversal en todos los aspectos de la actividad científica, exigiendo a las universidades públicas y Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado establecer “mecanismos para eliminar los sesgos de género” en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador, incluyendo “siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial”, de manera que “la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Previamente, la LOMLOU añadió al art. 41 de la LOU el apartado 4 por el que “se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

En el ejercicio fiscalizado se dicta el Real Decreto 415/2015, de 29 mayo, que modifica el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de manera que se produce la supresión del concepto de acreditación universal, conforme al cual los interesados, independientemente de la rama de conocimiento por la que hubieran decidido ser evaluados, resultaban acreditados para concurrir a plazas de profesores

titulares o de catedráticos de universidad en cualquier rama y área de conocimiento. Para evitar sesgos por motivos de género, se modifican los criterios para la designación de los miembros de las comisiones, de manera que “deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Como se señala más adelante al realizar comprobaciones sobre los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha verificado que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus arts. 5 y 6 en los términos antes señalados, lo que ocasiona la falta de cumplimiento de este criterio que se estima esencial para remover los obstáculos de la carrera de la mujer en las universidades.

En la Unión Europea (UE) es creciente la preocupación por las políticas de igualdad de género en la I+D+i, no solo a través del programa marco Horizonte 2020, sino especialmente mediante la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020) a través de la exigencia respecto de la “legislación estatal en materia de igualdad a la actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D”.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la universidad cuenta desde 2012 con una Comisión de Igualdad, configurado como un órgano consultivo y asesor constituido por mujeres y hombres en representación de todos los estamentos de la institución académica, cuyo objetivo es trabajar por la igualdad de género en el ámbito universitario. La universidad manifiesta que se está trabajando actualmente en la elaboración del I Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, encontrándose actualmente en una fase de elaboración muy avanzada.

#### II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En desarrollo de las previsiones del art. 13 de la LOU, en el nuevo texto de estatutos de la universidad de 2015 se ha subsanado la omisión de referencias en esta materia, de manera que en la Disposición Adicional Quinta establece que, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, el equipo de gobierno que asista al Rector en el desarrollo de sus competencias, y en general a cualquier otro órgano de gobierno de la universidad, “deberá formarse, en la medida de lo posible, respetando una composición equilibrada entre mujeres y hombres”, entendiéndose esta la presencia de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, si bien deberá tenerse en consideración la distribución real y disponibilidad, por sectores, de mujeres y hombres en el ámbito correspondiente”. Aparte de estas consideraciones, hay que señalar que no se percibe en los artículos 85 y siguientes, al regular las normas electorales, ninguna previsión en desarrollo de la LOU.

Los órganos colegiados principales de la UCLM son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios fiscalizados.

**CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES**

Ejercicio	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	Nº de reuniones
	2015	2015	2015	2015
Consejo social	15	4	19	5
Claustro Universitario	145	77	222	3
Consejo de gobierno	39	14	53	5
<b>TOTAL</b>	<b>199</b>	<b>95</b>	<b>294</b>	<b>13</b>

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, y la Disposición adicional 5ª de los Estatutos, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. La representación de mujeres es inferior al 40% en todos estos órganos colegiados.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde un 51% y un 82% de los Consejos de Dirección y Consejos de Gobierno, respectivamente, no cumplían con la paridad<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Fuente: Científicas en Cifras 2015, elaborado por la FECYT. Los datos de Consejo de Dirección y Consejo de Gobierno corresponden a 49 universidades públicas de las 50 consultadas. Además, sólo había una rectora en las 50 universidades públicas españolas, y no había ninguna directora o presidenta de OPIs, y a fin de 2015 el conjunto de Vicerrectoras solo alcanzaba al 39% del total. Si se considera el conjunto de universidades, incluidas las privadas, la proporción de rectoras asciende al 10%, pero en cualquier caso, está por debajo del promedio de la Unión Europea (20% en 2014).

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

**CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO**

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
<b>Funcionarios</b>	<b>604</b>	<b>326</b>	<b>930</b>	<b>595</b>	<b>320</b>	<b>915</b>	<b>35,1</b>	<b>35,0</b>
Catedrático de Universidad	137	26	163	136	24	160	16,0	15,0
Titular de Universidad	337	226	563	336	230	566	40,1	40,6
Catedrático de Escuela Universitaria	27	6	33	27	6	33	18,2	18,2
Titular de Escuela Universitaria	103	68	171	96	60	156	39,8	38,5
Otro personal func.	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
<b>Contratados</b>	<b>709</b>	<b>591</b>	<b>1.300</b>	<b>771</b>	<b>635</b>	<b>1.406</b>	<b>45,5</b>	<b>45,2</b>
Ayudante	48	46	94	42	44	86	48,9	51,2
Ayudante Doctor	84	84	168	86	91	177	50,0	51,4
Contratado Doctor	161	123	284	180	134	314	43,3	42,7
Asociado	268	184	452	299	198	497	40,7	39,8
Asociado C.C. Salud	145	141	286	161	155	316	49,3	49,1
Colaborador	2	13	15	2	13	15	86,7	86,7
Visitante	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Otros	1	0	1	1	0	1	0,0	0,0
<b>Eméritos</b>			<b>0</b>			<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL PDI</b>	<b>1.313</b>	<b>917</b>	<b>2.230</b>	<b>1.366</b>	<b>955</b>	<b>2.321</b>	<b>41,1</b>	<b>41,1</b>
Personal Administración y Servicios (PAS)	2.014			2.015			2013	2014
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
<b>Funcionarios</b>	<b>488</b>	<b>549</b>	<b>1.037</b>	<b>495</b>	<b>561</b>	<b>1.056</b>	<b>52,9</b>	<b>53,1</b>
Grupo A	110	73	183	119	89	208	39,9	42,8
-Subgrupo A1	20	1	21	27	13	40	4,8	32,5
-Subgrupo A2	90	63	153	92	76	168	41,2	45,2
Grupo C	361	456	817	360	453	813	55,8	55,7
-Subgrupo C1	201	185	386	222	208	430	47,9	48,4
-Subgrupo C2	160	271	431	138	245	383	62,9	64,0
-Otras sin requisito titulación	17	20	37	16	19	35	54,1	54,3
<b>Contratados</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>23</b>	<b>60,0</b>	<b>69,6</b>
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>								
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	0	0	0	7	16	23	0,0	69,6
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	1	1	2	0	0	0	50,0	0,0
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	1	2	3	0	0	0	66,7	0,0
-Sin requisito de titul.	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
<b>Eventuales</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL PAS</b>	<b>490</b>	<b>554</b>	<b>1.044</b>	<b>502</b>	<b>577</b>	<b>1.079</b>	<b>53,1</b>	<b>53,5</b>
<b>TOTAL PDI - PAS</b>	<b>1.803</b>	<b>1.471</b>	<b>3.274</b>	<b>1.868</b>	<b>1.532</b>	<b>3.400</b>	<b>44,9</b>	<b>45,1</b>

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos para el curso 2015/2016 que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

**CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UAPP**

	% Mujeres		% Mujeres
<b>PDI TOTAL</b>	<b>40,34</b>	<b>PAS TOTAL</b>	<b>59,48</b>
PDI. Funcionarios	35,55	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	20,88	Subgrupo A1	52,90
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	30,61	Subgrupo A2	62,69
Titular de Universidad (TU)	39,92	Grupo B	66,67
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,38	Subgrupo C1	69,93
Otros	37,04	Subgrupo C2	74,88
<b>PDI. Contratados</b>	<b>44,21</b>	Otros funcionarios	55,13
Ayudante	51,89	<b>PAS. Contratados</b>	<b>43,91</b>
Ayudante Doctor	50,16	Grado, licenciatura o equivalente.	48,13
Contratado Doctor	48,54	Diplomatura universitaria o equivalente	41,71
Asociado	39,53	Bachillerato o equivalente	37,85
Asociado C.C.Salud	43,94	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,35
Colaborador	46,70	Sin requisito de titulación	46,37
Lector	54,50	Otros Contratados	
Sustituto	53,21	<b>PAS. Eventuales</b>	<b>57,53</b>
Visitante	46,01		
Otros	47,84		
<b>PDI. Emérito</b>	<b>26,17</b>		
Emérito	26,17		

Fuente: MECD

La UCLM ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, mejora que se ha producido en el PAS, pero sigue presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI funcionario que son superiores a la media nacional, si bien el total PDI presenta un porcentaje similar al estatal, un 41% en la universidad y un 40% estatal, el sesgo se aprecia especialmente en las categorías de CU y CEU dentro del PDI, pues la universidad tiene sólo un 15% y un 18% de mujeres, respectivamente, frente a la situación estatal de un 21% y 31%, respectivamente. En el PAS presenta una situación más equilibrada que en el conjunto estatal, pues en torno al 53% son mujeres en la universidad frente al 60% a nivel estatal.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. De las 15 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 10; especialmente significativa resulta la composición de estas comisiones en seis casos, en los que todos sus miembros eran varones. A fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, debe estudiarse mecanismos correctivos para evitar el sesgo señalado antes, y muy señaladamente, la composición paritaria de las citadas comisiones, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

#### II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

**CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/16**

	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
<b>Total UUPP presenciales</b>	<b>523.713</b>	<b>958.553</b>	<b>55</b>	<b>88.595</b>	<b>147.689</b>	<b>60</b>
Artes y Humanidades	58.563	91.657	64	9.112	13.752	66
Ciencias	35.945	68.587	52	5.538	9.844	56
CC de la Salud	110.704	154.985	71	20.531	28.013	73
Ciencias Sociales y Jurídicas	266.208	437.257	61	46.360	70.265	66
Ingeniería y Arquitectura	52.293	206.067	25	7.054	25.815	27
<b>Total UCLM</b>	<b>12.689</b>	<b>22.935</b>	<b>55</b>	<b>2.161</b>	<b>3.551</b>	<b>61</b>
Artes y Humanidades	1.104	1.818	61	198	308	64
Ciencias	628	1.088	58	91	152	60
CC de la Salud	2.809	3.867	73	555	734	76
CC Sociales y Jurídicas	7.098	11.577	61	1.144	1.715	67
Ingenierías y Arquitectura	1.050	4.585	23	173	642	27

Fuente: MECD y universidad

**CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/16**

	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
<b>Total UUPP presenciales</b>	<b>56.199</b>	<b>104.545</b>	<b>54</b>	<b>32.979</b>	<b>57.478</b>	<b>57</b>
Artes y Humanidades	6.907	11.002	63	3.693	5.817	63
Ciencias	3.565	7.281	49	2.532	4.863	52
CC de la Salud	8.367	11.832	71	5.465	7.724	71
Ciencias Sociales y Jurídicas	30.460	50.467	60	18.553	30.628	61
Ingeniería y Arquitectura	6.900	23.963	29	2.736	8.446	32
<b>Total UCLM</b>	<b>716</b>	<b>1.434</b>	<b>50</b>	<b>390</b>	<b>763</b>	<b>51</b>
Artes y Humanidades	79	135	59	35	67	52
Ciencias	32	73	44	25	54	46
CC de la Salud	38	60	63	27	42	64
CC Sociales y Jurídicas	452	818	55	261	483	54
Ingenierías y Arquitectura	115	348	33	42	117	36

Fuente: MECD y universidad

**CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/16**

	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
<b>Total UUPP presenciales</b>	<b>25.906</b>	<b>51.683</b>	<b>50,1</b>
Artes y Humanidades	5.021	9.253	54,3
Ciencias	3.537	7.501	47,2
CC de la Salud	7.882	12.478	63,2
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.729	13.234	50,8
Ingeniería y Arquitectura	2.737	9.217	29,7
<b>Total UCLM</b>	<b>476</b>	<b>1.046</b>	<b>46,0</b>

Fuente: MECD y universidad. No se ha dispuesto de datos por ramas.

Respecto de los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres, tanto en el ámbito estatal -un 25% para los matriculados y un 27% para los egresados-, como en la universidad con porcentajes similares -del 23% y 27%, respectivamente-.

En las titulaciones de máster, tanto en estudiantes matriculados como egresados también en la rama de Ingenierías y Arquitectura tiene un porcentaje menor de mujeres, si bien el comportamiento de la universidad mejora los datos observados en el conjunto de UUPP. Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado, en la UCLM un 46% del total son mujeres frente al 50% estatal.

### **II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno**

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 4/2016, de 15 diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual entró en vigor el 30 de enero de 2017. En su art. 4 incluye expresamente a la universidad en los sujetos obligados, así como a “los organismos y entidades, dependientes o vinculados a la misma, incluidas las sociedades mercantiles en las que participe de modo mayoritario, así como las fundaciones públicas universitarias”. Tiene como objeto la ley regular e impulsar la transparencia de la actividad pública, en su vertiente de publicidad activa, así como el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas. Persigue también implantar un código de buen gobierno y de gobierno abierto en la actividad pública y establecer un régimen de garantías y de responsabilidades por el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley. Asimismo se crea un Portal de Transparencia y el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

La universidad desarrolló en 2014 el Portal de Transparencia, portal que cada ejercicio amplía la información en él contenida, aunque cuestiones como la determinación de quién tiene la consideración de alto cargo, sus retribuciones percibidas anualmente o máximos responsables o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, entre otras, siguen pendientes de incluirse. Tampoco se ha incluido en el portal de transparencia información relevante de la entidad dependiente de la universidad, ni de la fundación que de acuerdo con el criterio de este Tribunal de Cuentas, debe ser considerada como tal.

### **II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación**

#### II.2.4.1. Consideraciones generales

##### *1) Régimen Jurídico*

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cuanto no se oponga a la mencionada ley, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 19 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

La Universidad de Castilla la Mancha da cumplimiento de manera satisfactoria al artículo 3 del TRLCSP y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto dispone de página web, sede electrónica y portal de transparencia en el que se pueden encontrar los apartados relativos a la contratación y, así mismo, dispone de perfil del contratante e instrucciones de contratación.

##### *2) Alcance*

Correspondientes al periodo fiscalizado se han incorporado a la muestra de contratos para su fiscalización de la Universidad de Castilla La Mancha 5 contratos, por importe de 3.087,37 miles de euros, de ellos tres son contratos de obras, un servicio y un suministro, 4 de ellos se adjudican por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y uno de ellos por procedimiento negociado.

Los expedientes comprenden las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, complementados a posteriori, a instancias de este Tribunal, por la diversa documentación remitida, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se expone.

#### II.2.4.2. Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

##### *1) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización.*

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

La Información sobre contratación correspondiente al ejercicio fiscalizado, ha sido remitida durante los meses de junio y julio de 2017 con notable exceso sobre el plazo conferido para ello.

La Universidad de Castilla la Mancha ha remitido, con carácter general, la información sobre contratación que le ha sido requerida durante el proceso de fiscalización, incluyendo como se ha indicado la prevista para su periódica remisión en la Instrucción General del Tribunal de Cuentas precitada, excepción hecha, a pesar de la solicitud de este Tribunal de 3 de abril de 2017, de la siguiente documentación:

- La relativa a las prórrogas o modificados, o certificación de su no existencia, en los contratos nº 1 y 2/2015 y,
- La correspondiente a la ejecución del contrato nº5 /2015.

##### *1) Fases previas a la ejecución*

Se incluyen en este apartado todas las observaciones comunes apreciadas en las distintas fases de tramitación de los contratos incluidos en la muestra hasta su formalización, inclusive.

##### A) Actuaciones preparatorias

A-1) Justificación de la necesidad del contrato así como de la elección del procedimiento y de los criterios para la adjudicación del mismo.

Según el TRLCSP, en su artículo 22.1, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben determinarse con precisión y dejarse constancia de ello en la documentación preparatoria del procedimiento de adjudicación. Este requerimiento, como señala el artículo 1 del mismo texto legal, tiene por objeto obtener una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer.

El artículo 22.1 del TRLCSP establece, con carácter general, para todos los entes, organismos y entidades del sector público que no podrán celebrarse contratos que no fueran necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Esta obligación viene reforzada por el artículo 109.1 del TRLCSP al establecer que la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que iniciará el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Igualmente, el RGLCAP regula en el artículo 73 las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, señalando al respecto que los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar está en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

Finalmente el artículo 109.4 del TRLCSP exige que en el expediente quede también justificada adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

- El expediente de contratación nº 1 de 2015 de obras de renovación de climatización para el edificio de ingenieros agrónomos en el campus universitario de Albacete, incurre en falta de concreción de la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales y así, asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a ésta, ya que se inician mediante lo que denominan "propuesta razonada de gasto y certificado de existencia de crédito", donde únicamente se manifiesta la necesidad de la obra y se requiere a la dirección para que realice los trámites necesarios para la ejecución del gasto.

- Esta misma crítica cabe efectuarla de los contratos nº2 y 3 de 2015, de obras de construcción del edificio del instituto de la edificación del campus de Cuenca y de obras para el modificación de actividad para adecuación de espacios en planta sótanos del edificio bioincubadora en el Campus de Albacete, respectivamente.

- No se justifica suficientemente en los contratos 1, 2, 4 y 5/2015 el procedimiento utilizado ni los criterios de adjudicación (artículo 109.4 del TRLCSP).

- La deficiente justificación del procedimiento se aprecia también en el expediente 3/2015, en el que se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad con la mera cita de los artículos 169 y 171 d) del TRLCSP. El procedimiento negociado es excepcional o extraordinario según resulta del artículo 138.2 del TRLCSP, de aplicación solamente en los supuestos determinados por la Ley y, precisamente por aquella excepcionalidad, su régimen difiere de las reglas de los procedimientos abiertos y restringidos. Los artículos 170 a 175 del TRLCSP detallan las causas que permiten su utilización, pero estas han de considerarse de aplicación extraordinaria por cuanto suponen un recorte a los principios de concurrencia y publicidad además de los de no discriminación e igualdad.

En este contrato no se justifica ni motiva adecuadamente la razón por la que se acude al procedimiento negociado pues la única que se menciona es la de ser su valor estimado inferior a 1.000.000 Euros, cuando además en el PCAP no se fija el valor estimado del contrato

- En el expediente correspondiente al contrato nº 2/2015 figura un informe técnico de 7 de noviembre de 2014 de la oficina de gestión de infraestructuras, indicando que el proyecto contiene los documentos necesarios con la extensión y detalles suficientes para la correcta ejecución de la obra, emitido, por tanto, con posterioridad a que fuera aprobado técnicamente por el Rector, hecho que se produjo el 24 de octubre de 2014, lo que contraviene los artículos 121.2 y 125 del TRLCSP según los cuales tal trámite debe ser anterior a la aprobación del proyecto.

#### A-2) Otras actuaciones preparatorias

El contrato nº1/2015 tiene por objeto como se ha señalado, la ejecución de las obras de renovación de climatización para el edificio de ingenieros agrónomos en el campus universitario de Albacete, las cuales se efectuaran conforme al proyecto previamente redactado por un arquitecto.

Respecto de dicho proyecto, en fecha 26 de marzo de 2015 se emite informe técnico de la oficina de gestión de infraestructuras, firmado por un ingeniero técnico del Área de infraestructuras de la Universidad, en el que se afirma que el mismo contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalles suficientes para la correcta ejecución de la obra, reuniendo los requisitos exigidos en el TRLCSP, por lo que se puede proponer su aprobación técnica.

Dicha aprobación técnica tiene lugar mediante Resolución del Rector de 9 de abril de 2015, autorizando la tramitación del proyecto.

Posteriormente se emite Acta de replanteo previo favorable, firmada por un arquitecto técnico de la oficina de gestión de infraestructuras el 9 de abril de 2015 y por el arquitecto redactor del proyecto el día 10 de abril de 2015, considerando viable el proyecto una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución y los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar, así como su adecuación a las ordenanzas municipales o normas urbanísticas que puedan afectar al solar.

En base a dicho proyecto se ordena el inicio del expediente de contratación para la ejecución de las obras proyectadas el 23 de abril de 2015, publicándose la licitación en el DOCM el 26 de mayo de 2015, aprobándose el gasto el 19 de mayo de 2015 (1.132.754,27 euros, IVA incluido) con un plazo de ejecución de obras de 3 meses. El PCAP introdujo, como criterio de adjudicación del contrato, la reducción del plazo de ejecución, pero no previó la posibilidad de modificación del contrato fuera de los casos tasados del artículo 107 del TRLCSP.

En base a dicho proyecto y con las condiciones señaladas se licita el mencionado Proyecto, adjudicándose el contrato el 23 de octubre de 2015, quedando reducido el plazo de ejecución de las obras a 2 meses, en virtud de la oferta del adjudicatario, computados desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, y formalizándose el contrato el 5 de noviembre de 2015.

El 4 de diciembre de 2015 se emitió acta de comprobación de replanteo negativa, firmada entre otros, por el mismo ingeniero técnico que firmó el informe de 26 de marzo de 2015 y por el mismo arquitecto técnico que firmó el acta de replanteo previo afirmando que el proyecto era viable, adecuándose al TRLCSP, ordenanzas municipales y normas urbanísticas, en la que se dispone que:

“Analizado el replanteo de obra y visto de la existencia de conductos de climatización, que interfieren en el tendido de nuevas líneas frigoríficas y sabiendo de la imposibilidad de ejecución, se propone un plazo de 45 días para el estudio pormenorizado de nuevo replanteo de distribución de líneas, sabiendo que las obras de renovación tienen que compatibilizar el funcionamiento del centro con la nueva distribución, sin dejar de prestar el servicio, en la época de frío existente, que haría insoportable el trabajo docente cotidiano. Esta actuación no estaba contemplada en el proyecto original.”

Posteriormente, consta informe de 4 de julio de 2016 del Director ejecutivo del Área de Infraestructuras de la Universidad, al mismo tiempo Director de la obra, en el que se hace constar que:

“Pasados los 45 días, antes señalados, en el que, analizado el proyecto y situación de todas las instalaciones ocultas tras el falso techo, se estudia la necesidad de realizar un proyecto modificado fundamentado por los siguientes errores u omisiones del proyecto:

- Necesidad de climatizar nuevas zonas no incluidas en el proyecto original y que son necesarias para climatizar por el uso que tienen. Se debe realizar una nueva distribución de las potencias de climatización sobre el conjunto de la edificación, con un nuevo trazado de máquinas, tuberías y conductos de aire que sea compatible con las instalaciones ya existentes en el edificio.
- Adaptación de la normativa de la instalación proyectada y así dar cumplimiento al Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios incorporando un sistema de ventilación y recuperación de energía al edificio, en el que se cumplan los requisitos de la Instrucción técnica correspondiente. La instalación de ventilación y recuperación de energía según el RITE no está contemplada en el proyecto primitivo.
- No se habían contemplado las unidades de obra civil necesarias para la ejecución de las obras proyectadas”.

En dicho informe se pone de manifiesto que el Vicerrectorado de Economía y Planificación autorizó la modificación propuesta y su ejecución por el contratista por Resolución de 10 de junio de 2016.

En conclusión, dicho informe reconoce errores u omisiones del proyecto inicial por lo que debió incoarse el pertinente expediente en orden a determinar la concurrencia de responsabilidades y, en su caso, exigir las de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

Por otro lado, el cúmulo de errores apreciados en la preparación del contrato de obra, evidencian deficiencias en el control y supervisión de los proyectos, máxime cuando los mismos técnicos de la oficina de gestión de infraestructuras que afirmaban la viabilidad del proyecto, firman nueve meses después el acta de replanteo negativa, lo que trae consigo un modificado y una demora de más de 8 meses para comenzar las obras, de manera que los licitadores concurren a una licitación con un proyecto que difiere notablemente del finalmente realizado y demás consecuencias de índole económica que se analizaran en el apartado II.3 la ejecución de los contratos<sup>5</sup>.

## B) Determinación del presupuesto y régimen económico de los contratos

La documentación aportada no resulta suficiente, en los expedientes nº1,2,3 y 4 del ejercicio 2015, al no contar con una memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación– que justificase el presupuesto determinado, tal y como resultaría necesario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, estableciendo expresamente este último que, como parte de las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos se ha de adjuntar al expediente de contratación el “informe razonado del servicio que promueva la contratación exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”. Los estudios económicos han de ajustarse a los sistemas de determinación del presupuesto establecido, en su caso por la legislación contractual para los diferentes tipos de contratos, debiendo en todo caso presentar un nivel de desagregación suficiente para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual o, en su caso, de las contraprestaciones que recibirán por la ejecución del contrato.

<sup>5</sup> La documentación aportada (acta de replanteo positiva del modificado, resolución aprobando el modificado y contrato formalizando el mismo) en base al artículo 107 a) no desvirtúa lo señalado en el informe.

El contrato nº1/2015 se adjudica con una baja del 42,17 % y el 3/2015, con una baja del 34.11 %, lo que plantea dudas sobre la correcta estimación del presupuesto o sobre su ajuste a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

### C) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y tramitación

El cálculo del valor estimado del contrato debe efectuarse conforme al artículo 88 del TRLCSP, y el mismo es importante a los efectos de las fijaciones de los umbrales comunitarios, de publicidad y del régimen de recursos aplicables a los contratos, incluso determinante para la utilización del procedimiento a seguir para su adjudicación.

En los contratos nº 1, 2 y 3 /2015 no se recoge en el pliego el valor estimado del contrato (aunque sí se recoge en la publicación en el DOCM en los contratos 1 y 2), si bien al no preverse prorrogas ni modificaciones coincide con el presupuesto de licitación.

En el contrato 5/2015 a la hora del cálculo del valor estimado solo se han tenido en cuenta las posibles modificaciones del contrato en una anualidad, pero no las de la posible prórroga.

#### C-1) Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación del contrato nº 2 de 2015 la oferta económica supone el 35% del total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Además se señala en estos contratos como criterio de adjudicación sometido a juicio de valor con un máximo de 10 puntos al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo el cual es una obligación legal (artículo 7 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.) del contratista, que debe elaborarlo, partiendo del estudio o estudio básico de seguridad y salud del proyecto, y debe ser aprobado por la Administración que haya adjudicado la obra previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud.

En el informe del comité de expertos de 10 de julio de 2015 del contrato 1/2015 se observa que subdivide cada uno de los apartados de los criterios sometidos a juicio de valor en el PCAP en subapartados, asignándoles puntuaciones que no figuran en los pliegos, lo que no se ajusta a los principios de publicidad y transparencia rectores de la contratación pública, estos subapartados y las puntuaciones, deberían haber figurado en los pliegos y ser conocidas por los licitadores a la hora de realizar sus ofertas.

En el contrato nº 4/2015 la formalización del contrato no recoge ninguna de las mejoras ofertadas, incluso se recoge la garantía de dos años exigida por el pliego y no la de tres años ofertada por el adjudicatario, tal y como se desprende de la documentación aportada por la universidad en fase de alegaciones.

En el contrato nº5/2015 los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor son genéricos e imprecisos ,no se concretan suficientemente los extremos que van a ser objeto de valoración, carecen de indicación alguna sobre la forma o procedimiento para otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no se ajusta a los principios de publicidad y transparencia rectores de la contratación pública, siendo el PCAP donde se debe establecer con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante (Artículo 89 del RLCSP y 67 del RGLCAP).

## C-2) Actuación de la Mesa de Contratación

En el expediente nº 4 de 2015 no se ha aportado certificación de las empresas presentadas a la licitación, incumpléndose la previsión contenida en el artículo 89.5 del RGLCSP.

### 3) Ejecución de los contratos

#### A) Obras

A.1). En el contrato de obras nº 1/2015, una vez analizadas las actuaciones preparatorias del mismo en el apartado correspondiente, se debe partir del acta de comprobación de replanteo negativa de 4 de diciembre de 2015 que propone un plazo de 45 días para el estudio pormenorizado de nuevo replanteo de distribución de líneas, sabiendo que las obras de renovación tienen que compatibilizar el funcionamiento del centro con la nueva distribución, sin dejar de prestar el servicio, en la época de frío existente, que haría insoportable el trabajo docente cotidiano.

Posteriormente, del informe de 4 de julio de 2016 del Director ejecutivo del Área de Infraestructuras de la Universidad se deduce que el 10 de junio de 2016 se aprobó por el Vicerrectorado de Economía y Planificación la modificación del proyecto original por los errores u omisiones del mismo que se reflejan en dicho informe y su ejecución por el contratista.

En dicho informe se solicita el inicio de las obras no afectadas por la modificación, que es acordada por la resolución del Rector de 7 de julio de 2016 en la que, previo informe de la asesoría jurídica y de la unidad de control interno de la misma fecha, autoriza una nueva comprobación del replanteo y ordena si procede el inicio de las obras no afectadas por el proyecto modificado.

El 18 de julio de 2016 se emite el acta parcial positiva de comprobación del replanteo sobre el inicio de las obras no afectadas por el proyecto modificado, por lo que el plazo de ejecución terminaría transcurridos dos meses desde esta fecha, de acuerdo con la oferta realizada. Todas estas actuaciones relativas a las obras no afectadas por el modificado resultan incoherentes con el hecho de que el mismo ya había sido aprobado el 10 de junio de 2016.

En todo caso el PCAP dispone en la cláusula 33 que el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107, sin que conste documentación acreditativa que justifique la concurrencia de alguna de las causas tasadas por las que dicho artículo permite la modificación del contrato<sup>6</sup>.

Consta un acta negativa de recepción de inversión en obra de 1 de diciembre de 2016 de la obra y del modificado, por importe este último de 54.045,48 euros sin IVA, 65.395,03 con IVA, proponiendo nueva recepción el 19 de enero de 2017, la cual tiene lugar el 2 de febrero de 2017, casi tres meses después del nuevo plazo establecido para la ejecución, que finalizaba el 8 de noviembre de 2016.

Según la unidad de control interno la demora no es imputable al adjudicatario, por lo que no procede penalidad, ya que los técnicos del área de infraestructura ponen de manifiesto que debido a errores en el proyecto inicial han sido necesarias multitud de modificaciones de los planos, por lo que al terminar la obra hubo que preparar documentación de la obra realmente ejecutada a industria y por ello se retrasó la recepción, sin embargo nada se indica sobre el retraso en la ejecución de la obra ni sobre las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir el redactor del Proyecto, de acuerdo con el TRLCSP.

La presencia de un deficiente sistema de control de la ejecución del proyecto se desprende de que días después del acto de recepción, donde nada se indica, la unidad de control interno pone de

---

<sup>6</sup> En fase de alegaciones, se envía resolución del rectorado acordando un modificado por dicho importe de exceso, documento de formalización del mismo y ACR positiva del modificado, pero no la propuesta justificativa de las causas del modificado del contrato realizada por la dirección facultativa, por lo que no se desvirtúa el contenido del Informe.

manifiesto el 23 de febrero de 2017 que presuntamente, la empresa causó daños patrimoniales a la UCLM por una inadecuada ejecución del contrato, que soporta en informes adjuntos que no se aportan, y que acreditan daños por importe de 9.421 euros en proyectos de investigación de dos catedráticos, por lo que reclama se incoe expediente de reclamación de daños a la empresa, de manera procesalmente independiente del acto de recepción ,para resarcir el daño mediante ejecución de la garantía definitiva, dado que ya ha sido abonado el contrato. Nada se precisa acerca de si dicha unidad tuvo conocimiento de estos presuntos daños antes o después del acta de recepción positiva, ya que, de haberse conocido antes, deberían haberse incluido en la misma. Se desconoce si finalmente se procedió a la ejecución de la garantía definitiva respecto al importe de tales daños.

Por otra parte, pese a que las causas del modificado, según se desprende de la documentación remitida en fase de alegaciones, se incluyen dentro de las recogidas en el apartado a) del artículo 107 del TRLCSP -"errores u omisiones padecidas en la redacción del proyecto"-, si bien no se ha aportado el informe al respecto de la dirección facultativa, en la documentación remitida no se incluye referencia alguna a la realización de actuaciones dirigidas a exigir las responsabilidades que en su caso deriven de los defectos apreciados en el proyecto, en los términos de los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

A-2). En el contrato de obras nº 2/2015 el importe de adjudicación del contrato fue de 1.902.664,46 euros, IVA excluido, o de 2.302.224 euros, IVA incluido.

Se acompañan las facturas de mayo a noviembre de 2015 por importe de 2.349.243,23 euros, IVA incluido.

Se acompañan también certificaciones por dicho importe, si bien desde mayo a octubre en las certificaciones se reflejaba como importe adjudicado 2.302.224, tal y como figura en el contrato y en la certificación de noviembre por el contrario figura como importe adjudicado 2.531.755,48 euros, con un aumento de 229.531,48 euros.

Posteriormente en el acta de recepción de la obra de 11 de diciembre de 2015 se dispone como adjudicado y recepcionado 2.531.755,48 euros, cuando las certificaciones alcanzan 2.349.243,23 euros.

Finalmente, en el expediente de liquidación de las obras, tras una certificación final de 230.092,17 euros se cifra el importe ejecutado en 2.761.847,63 euros IVA incluido, lo que supone un exceso de 229.531,48 euros, teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato y la certificación final. En fase de alegaciones, se comunica la existencia de un proyecto modificado aprobado por Resolución del rectorado de 21 de septiembre de 2015, por dicho importe de exceso, y documento de formalización del mismo, así como ACR positiva, sin acompañar la propuesta justificativa de las causas del modificado del contrato realizada por la dirección facultativa. Por otra parte, pese a que las causas del modificado, según se desprende de la documentación remitida en fase de alegaciones, se incluyen dentro de las recogidas en el apartado a) del artículo 107 del TRLCSP -"errores u omisiones padecidas en la redacción del proyecto"- en la documentación remitida no se incluye referencia alguna a la realización de actuaciones dirigidas a exigir las responsabilidades que en su caso deriven de los defectos apreciados en el proyecto, en los términos de los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

### **II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA**

#### **II.3.1. Actividad docente**

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3.1 de este Informe el detalle de los títulos propios impartidos por la

universidad. En la exposición de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

### II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 82 titulaciones oficiales de forma presencial en el curso 2015/2016, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

**CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>2.001</b>	<b>2.902</b>	<b>4.903</b>	<b>2.034</b>	<b>2.991</b>	<b>5.025</b>	<b>33</b>	<b>1,6</b>	<b>89</b>	<b>3,1</b>	<b>122</b>	<b>2,5</b>
Artes y Humanidades	336	434	770	345	432	777	9	2,7	(2)	(0,5)	7	0,9
Ciencias	208	399	607	213	389	602	5	2,4	(10)	(2,5)	(5)	(0,8)
Ciencias de la Salud	236	388	624	241	410	651	5	2,1	22	5,7	27	4,3
CC Sociales y Jurídicas	632	990	1.622	637	1.036	1.673	5	0,8	46	4,6	51	3,1
Ingenierías y Arquitectura	589	691	1.280	598	724	1.322	9	1,5	33	4,8	42	3,3
<b>Total Universidad</b>	<b>46</b>	<b>35</b>	<b>81</b>	<b>46</b>	<b>36</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>1</b>	<b>2,9</b>	<b>1</b>	<b>1,2</b>
Artes y Humanidades	10	5	15	10	5	15	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias	4	4	8	4	7	11	0	0,0	3	75,0	3	37,5
Ciencias de la Salud	6	3	9	6	3	9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	11	13	24	11	13	24	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ingenierías y Arquitectura	15	10	25	15	8	23	0	0,0	(2)	(20,0)	(2)	(8,0)

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento más significativo, del 3%. En la universidad fiscalizada se ha alcanzado la estabilidad de la oferta educativa, con la única excepción consistente en las titulaciones de máster, concretamente en la rama de Ciencias con 3 titulaciones más en relación al curso anterior, que contrarresta la disminución de la rama de Ingenierías y Arquitectura, con dos titulaciones menos ofertadas<sup>7</sup>.

En cuanto a los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, hay que señalar que la UCLM no verificó y autorizó la implantación de ningún nuevo programa de doctorado, continuando con los 40 programas que había implantados en el ejercicio anterior sujetos al marco establecido en el RD 99/2011.

Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las

<sup>7</sup> En el SUE se observa una tendencia lógica a la estabilización de los planes de estudios, de manera que el número de nuevos títulos verificados en el SUE presenta una importante ralentización en su ritmo en los últimos años y más intensiva en el 2015, año en que se producen descensos respecto del ejercicio anterior en los tres títulos oficiales: en grado pasa de 158 a 120; en máster de 490 a 428, y finalmente en doctorado, de 210 a 45 (Aneca: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas, 2015).

titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad imparte 3 Másteres interuniversitarios y 7 programas de Doctorado.

### II.3.1.2 Plazas ofertadas

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de Cantabria efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y de sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 7.565, con una ligera variación positiva, producida fundamentalmente en las titulaciones de la rama de Ciencias.

**CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>245.176</b>	<b>109.553</b>	<b>354.729</b>	<b>246.642</b>	<b>117.545</b>	<b>364.187</b>	<b>1.466</b>	<b>0,6</b>	<b>7.992</b>	<b>7,3</b>	<b>9.458</b>	<b>2,7</b>
Artes y Humanidades	27.464	13.699	<b>41.163</b>	27.634	13.540	<b>41.174</b>	170	0,6	(159)	(1,2)	11,00	0,0
Ciencias	17.153	12.220	<b>29.373</b>	17.426	11.354	<b>28.780</b>	273	1,6	(866)	(7,1)	(593)	(2,0)
Ciencias de la Salud	33.592	12.292	<b>45.884</b>	33.213	12.804	<b>46.017</b>	(379)	(1,1)	512,00	4,2	133,00	0,3
CC Sociales y Jurídicas	111.223	47.856	<b>159.079</b>	112.768	52.446	<b>165.214</b>	1.545	1,4	4.590	9,6	6.135	3,9
Ingenierías y Arquitectura	55.744	23.486	<b>79.230</b>	55.601	27.401	<b>83.002</b>	(143)	(0,3)	3.915	16,7	3.772	4,8
<b>Total Universidad</b>	<b>5.960</b>	<b>1.600</b>	<b>7.560</b>	<b>5.985</b>	<b>1.580</b>	<b>7.565</b>	<b>25</b>	<b>0,4</b>	<b>(20)</b>	<b>(1,3)</b>	<b>5,00</b>	<b>0,1</b>
Artes y Humanidades	605	150	<b>755</b>	565	150	<b>715</b>	(40)	(6,6)	0,00	0,0	(40)	(5,3)
Ciencias	250	120	<b>370</b>	330	195	<b>525</b>	80	32,0	75,00	62,5	155,00	41,9
Ciencias de la Salud	875	80	<b>955</b>	875	80	<b>955</b>	0	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
CC Sociales y Jurídicas	2.890	925	<b>3.815</b>	2.930	905	<b>3.835</b>	40	1,4	(20)	(2,2)	20,00	0,5
Ingenierías y Arquitectura	1.340	325	<b>1.665</b>	1.285	250	<b>1.535</b>	(55)	(4,1)	(75)	(23,1)	(130)	(7,8)

Fuente: MECD y Universidad.

En relación con cursos anteriores, se observa una continuidad en la estabilidad de plazas ofertadas en grado, mientras que en máster se rompe con la tendencia observada al disminuir en este curso el número de plazas ofertadas, congruente tanto con la necesidad de ajustar la demanda con la oferta como por el hecho de la disminución en el número de titulaciones antes señalada. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -un 3% de media en el total-, mientras que en máster el aumento es más significativo, del orden del 7%.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 5.944, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>222.988</b>	<b>64.059</b>	<b>287.047</b>	<b>221.767</b>	<b>73.442</b>	<b>295.209</b>	<b>(1.221)</b>	<b>(0,5)</b>	<b>9.383</b>	<b>14,6</b>	<b>8.162</b>	<b>2,8</b>
Artes y Humanidades	23.281	7.111	<b>30.392</b>	23.386	7.696	<b>31.082</b>	105	0,5	585	8,2	690	2,3
Ciencias	16.809	5.453	<b>22.262</b>	17.135	5.728	<b>22.863</b>	326	1,9	275	5,0	601	2,7
Ciencias de la Salud	33.479	7.906	<b>41.385</b>	34.084	8.671	<b>42.755</b>	605	1,8	765	9,7	1.370	3,3
CC Sociales y Jurídicas	103.353	31.563	<b>134.916</b>	102.662	37.474	<b>140.136</b>	(691)	(0,7)	5.911	18,7	5.220	3,9
Ingenierías y Arquitectura	46.066	12.026	<b>58.092</b>	44.500	13.873	<b>58.373</b>	(1.566)	(3,4)	1.847	15,4	281	0,5
<b>Total Universidad</b>	<b>5.153</b>	<b>911</b>	<b>6.064</b>	<b>4.932</b>	<b>1.012</b>	<b>5.944</b>	<b>(221)</b>	<b>(4,3)</b>	<b>101</b>	<b>11,1</b>	<b>(120)</b>	<b>(2,0)</b>
Artes y Humanidades	390	88	<b>478</b>	362	99	<b>461</b>	(28)	(7,2)	11	12,5	(17)	(3,6)
Ciencias	232	36	<b>268</b>	237	64	<b>301</b>	5	2,2	28	77,8	33	12,3
Ciencias de la Salud	906	46	<b>952</b>	863	47	<b>910</b>	(43)	(4,7)	1	2,2	(42)	(4,4)
CC Sociales y Jurídicas	2.582	571	<b>3.153</b>	2.513	639	<b>3.152</b>	(69)	(2,7)	68	11,9	(1)	(0,0)
Ingenierías y Arquitectura	1.043	170	<b>1.213</b>	957	163	<b>1.120</b>	(86)	(8,2)	(7)	(4,1)	(93)	(7,7)

Fuente: MECD y Universidad

La interpretación de ambos cuadros nos da una tendencia al ajuste entre oferta y demanda, especialmente en las titulaciones de máster, donde el ajuste en la oferta ha venido acompañado con un aumento de los alumnos matriculados. Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de alumnos nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente:

**CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,64	0,59	<b>0,63</b>	0,64	0,66	<b>0,64</b>	0,00	0,0	0,07	11,9	0,01	1,6
Ciencias	0,93	0,30	<b>0,72</b>	0,72	0,33	<b>0,57</b>	(0,21)	(22,6)	0,03	10,0	(0,15)	(20,8)
CC de la Salud	1,04	0,58	<b>1,00</b>	0,99	0,59	<b>0,95</b>	(0,05)	(4,8)	0,01	1,7	(0,05)	(5,0)
CC Sociales y Jurídicas	0,89	0,62	<b>0,83</b>	0,86	0,71	<b>0,82</b>	(0,03)	(3,4)	0,09	14,5	(0,01)	(1,2)
Ingenierías y Arquitectura	0,78	0,52	<b>0,73</b>	0,74	0,65	<b>0,73</b>	(0,04)	(5,1)	0,13	25,0	0,00	0,0
<b>Total Universidad</b>	<b>0,86</b>	<b>0,57</b>	<b>0,80</b>	<b>0,82</b>	<b>0,64</b>	<b>0,79</b>	(0,04)	<b>(4,7)</b>	0,07	<b>12,3</b>	(0,01)	<b>(1,3)</b>

Fuente: Universidad

La universidad ha empeorado el índice de satisfacción en grado, mientras que lo ha mejorado en máster. En conjunto, la universidad presenta un ratio del 79% de media, lo que pone de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 24.549, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

**CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016				Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>958.553</b>	<b>104.545</b>	<b>39.285</b>	<b>1.102.383</b>	<b>16.187</b>	<b>1,7</b>	<b>16.920</b>	<b>19,3</b>	<b>(56.120)</b>	<b>(58,8)</b>	<b>(23.013)</b>	<b>(2,0)</b>
Artes y Humanidades	91.657	11.002	1.857	<b>104.516</b>	1.699	1,9	846	8,3	(3.238)	(63,6)	(693)	(0,7)
Ciencias	68.587	7.281	1.400	<b>77.268</b>	2.781	4,2	385	5,6	(2.965)	(67,9)	201	0,3
Ciencias de la Salud	154.985	11.832	1.827	<b>168.644</b>	5.286	3,5	1.265	12,0	(5.498)	(75,1)	1.053	0,6
CC Sociales y Jurídicas	437.257	50.467	11.981	<b>499.705</b>	5.376	1,2	8.804	21,1	(20.770)	(63,4)	(6.590)	(1,3)
Ingenierías y Arquitectura	206.067	23.963	22.220	<b>252.250</b>	1.045	0,5	5.620	30,6	(23.649)	(51,6)	(16.984)	(6,3)
<b>Total Universidad</b>	<b>22.935</b>	<b>1.434</b>	<b>180</b>	<b>24.549</b>	<b>(1.394)</b>	<b>(5,7)</b>	<b>199</b>	<b>16,1</b>	<b>(554)</b>	<b>(75,5)</b>	<b>(1.749)</b>	<b>(6,7)</b>
Artes y Humanidades	1.818	135	17	<b>1.970</b>	(145)	(7,4)	6	4,7	(28)	(62,2)	(167)	(7,8)
Ciencias	1.088	73	4	<b>1.165</b>	40	3,8	27	58,7	(71)	(94,7)	(4)	(0,3)
Ciencias de la Salud	3.867	60	6	<b>3.933</b>	235	6,5	(2)	(3,2)	(103)	(94,5)	130	3,4
CC Sociales y Jurídicas	11.577	818	44	<b>12.439</b>	(1.224)	(9,6)	136	19,9	(209)	(82,6)	(1.297)	(9,4)
Ingenierías y Arquitectura	4.585	348	109	<b>5.042</b>	(300)	(6,1)	32	10,1	(143)	(56,7)	(411)	(7,5)

Fuente: MECD y Universidad.

En la UCLM disminuyen los estudiantes matriculados cerca de un 7%, especialmente significativo en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de grado, con un descenso cercano al 10%. Frente a la evolución estatal, el crecimiento global en máster de la universidad es similar al estatal, mientras que en grado presenta descensos en tres ramas, contrariamente a lo sucedido en el conjunto de UUPP, donde se producen avances en todas las ramas.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 1.046, cuyo perfil es el siguiente: 570 son hombres y 476 mujeres. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

**CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011**

<b>Cursos</b>	<b>2014-15</b>	<b>2015-16</b>
Alumnos matriculados	532	1.046
Alumnos matriculados dentro del primer año desde la matrícula	425	607
Alumnos que tienen asignado director de tesis	425	992
Alumnos que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	415	936
Alumnos que suspendieron la primera evaluación	16	116
Alumnos que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	6	10

Fuente: Universidad

El aumento habido en el curso fiscalizado se explica porque los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir (RD 778/1998, RD 56/2005 y parte de los RD 1393/2007), tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa.

#### II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UCLM se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 51% del total de los créditos matriculados, teniendo las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud porcentajes del 19% y 17%, respectivamente. En relación con el curso académico anterior, se registra una disminución global de un 5%, debido en su integridad a las titulaciones de grado, congruente con la disminución de los alumnos matriculados, que se compensa con el aumento observado en todas las titulaciones de máster.

**CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016			Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016					
	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>53.017.693</b>	<b>4.968.515</b>	<b>57.986.208</b>	<b>801.241</b>	<b>1,5</b>	<b>839.670</b>	<b>20,3</b>	<b>1.640.911</b>	<b>2,9</b>
Artes y Humanidades	5.020.806	490.017	<b>5.510.823</b>	49.191	1,0	37.404	8,3	86.595	1,6
Ciencias	3.826.893	369.120	<b>4.196.013</b>	165.385	4,5	24.139	7,0	189.524	4,7
Ciencias de la Salud	8.959.806	577.776	<b>9.537.582</b>	252.134	2,9	62.956	12,2	315.090	3,4
CC Sociales y Jurídicas	24.529.831	2.431.105	<b>26.960.936</b>	305.396	1,3	422.124	21,0	727.520	2,8
Ingenierías y Arquitectura	10.680.357	1.100.497	<b>11.780.854</b>	29.135	0,3	293.047	36,3	322.182	2,8
<b>Total Universidad</b>	<b>1.220.415</b>	<b>69.101</b>	<b>1.289.516</b>	<b>(82.948)</b>	<b>(6,4)</b>	<b>10.700</b>	<b>18,3</b>	<b>(72.248)</b>	<b>(5,3)</b>
Artes y Humanidades	95.994	6.185	<b>102.179</b>	(11.924)	(11,0)	623	11,2	(11.301)	(10,0)
Ciencias	58.653	4.146	<b>62.799</b>	(1.410)	(2,3)	1.809	77,4	399	0,6
Ciencias de la Salud	222.928	3.048	<b>225.976</b>	9.707	4,6	150	5,2	9.857	4,6
CC Sociales y Jurídicas	616.898	41.220	<b>658.118</b>	(62.414)	(9,2)	5.846	16,5	(56.568)	(7,9)
Ingenierías y Arquitectura	225.942	14.502	<b>240.444</b>	(16.907)	(7,0)	2.272	18,6	(14.635)	(5,7)

Fuente: MECD y Universidad

El estudio conjunto de las dos variables anteriores, alumnos y créditos matriculados, pone de manifiesto un comportamiento similar entre las dos variables, siendo significativa la evolución observada en las titulaciones de grado en la rama de Ciencias, en las que no obstante experimentar un ligero crecimiento en los alumnos matriculados, no hace lo propio respecto de los créditos, y en las titulaciones de máster de la rama de Ciencias de la Salud, en la que no obstante la disminución de los estudiantes matriculados se produce un aumento de los créditos matriculados.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

**CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO**

<b>(CURSO 2015-16)</b>				
<b>Rama enseñanza</b>	<b>Grado</b>		<b>Máster</b>	
	<b>Total Univ. Públicas</b>	<b>UCLM</b>	<b>Total Univ. Públicas</b>	<b>UCLM</b>
Artes y Humanidades	0,80	0,80	0,86	0,88
Ciencias	0,75	0,78	0,90	0,98
Ciencias de la Salud	0,88	0,94	0,94	0,91
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,81	0,79	0,91	0,80
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,69	0,90	0,91

Fuente: Universidad.

De la comparación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que la media estatal se encuentra en parecidos rangos a los observados en la universidad, salvo en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de máster, donde la universidad se sitúa por debajo en más de once puntos porcentuales, lo que cabe reputar para este caso una exigencia mayor en la UCLM a la media estatal.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en el curso fiscalizado asciende a 4.314. Por ramas de enseñanza, el mayor porcentaje se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 51% del total, seguida de Ingenierías y Arquitectura con un 18%. Su detalle figura en el cuadro siguiente.

**CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS**

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
<b>Total UU.PP. Presenciales</b>	<b>135.162</b>	<b>48.614</b>	<b>183.776</b>	<b>147.689</b>	<b>57.478</b>	<b>205.167</b>	<b>12.527</b>	<b>9,3</b>	<b>8.864</b>	<b>18,2</b>	<b>21.391</b>	<b>11,6</b>
Artes y Humanidades	12.463	5.701	<b>18.164</b>	13.752	5.817	<b>19.569</b>	1.289	10,3	116	2,0	1.405	7,7
Ciencias	8.695	4.713	<b>13.408</b>	9.844	4.863	<b>14.707</b>	1.149	13,2	150	3,2	1.299	9,7
Ciencias de la Salud	23.744	6.628	<b>30.372</b>	28.013	7.724	<b>35.737</b>	4.269	18,0	1.096	16,5	5.365	17,7
CC Sociales y Jurídicas	66.465	25.580	<b>92.045</b>	70.265	30.628	<b>100.893</b>	3.800	5,7	5.048	19,7	8.848	9,6
Ingenierías y Arquitectura	23.795	5.992	<b>29.787</b>	25.815	8.446	<b>34.261</b>	2.020	8,5	2.454	41,0	4.474	15,0
<b>Total Universidad</b>	<b>4.048</b>	<b>660</b>	<b>4.708</b>	<b>3.551</b>	<b>763</b>	<b>4.314</b>	<b>(497)</b>	<b>(12,3)</b>	<b>103</b>	<b>15,6</b>	<b>(394)</b>	<b>(8,4)</b>
Artes y Humanidades	301	63	<b>364</b>	308	67	<b>375</b>	7	2,3	4	6,3	11	3,0
Ciencias	168	31	<b>199</b>	152	54	<b>206</b>	(16)	(9,5)	23	74,2	7	3,5
Ciencias de la Salud	639	39	<b>678</b>	734	42	<b>776</b>	95	14,9	3	7,7	98	14,5
CC Sociales y Jurídicas	2.146	442	<b>2.588</b>	1.715	483	<b>2.198</b>	(431)	(20,1)	41	9,3	(390)	(15,1)
Ingenierías y Arquitectura	794	85	<b>879</b>	642	117	<b>759</b>	(152)	(19,1)	32	37,6	(120)	(13,7)

Fuente: MECD y Universidad

Respecto a la evolución, los estudiantes egresados en la UCLM han disminuido en un 8%, debido fundamentalmente a las titulaciones de grado de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ingenierías y Arquitectura, a diferencia de lo ocurrido en el ámbito estatal en el que se han registrado incrementos en todas las ramas. En máster se produce una evolución similar a la experimentada en el conjunto de UUPP.

Respecto de los estudiantes egresados en programas de doctorado, estos ascienden a 307, con un importante crecimiento respecto del curso anterior, de los cuales 139 son mujeres; 116 corresponden a la horquilla de edad de más de 40 años, 147 de más de 30 años y 44 entre 25-30 años, siendo de nacionalidad española 256 del total de egresados.

### II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el MECD, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN**

	2014-2015				2015-2016			
	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
<b>Total SUE</b>	<b>1.425.040</b>	<b>1.341.267</b>	<b>29.898</b>	<b>53.875</b>	<b>1.502.359</b>	<b>1.401.949</b>	<b>33.866</b>	<b>66.544</b>
Grado	1.250.822	1.201.047	22.439	27.336	1.275.688	1.223.290	24.141	28.257
Máster	142.156	116.131	5.559	20.466	171.043	136.741	6.443	27.859
Doctorado	32.062	24.089	1.900	6.073	55.628	41.918	3.282	10.428
<b>Total Univ. Públicas</b>	<b>1.212.808</b>	<b>1.150.291</b>	<b>21.111</b>	<b>41.406</b>	<b>1.269.934</b>	<b>1.195.575</b>	<b>22.656</b>	<b>51.703</b>
Grado	1.085.482	1.045.732	15.918	23.832	1.101.331	1.061.704	15.782	23.845
Máster	96.796	81.574	3.392	11.830	115.409	93.807	3.719	17.883
Doctorado	30.530	22.985	1.801	5.744	53.194	40.064	3.155	9.975
<b>Total UCLM</b>	<b>25.646</b>	<b>24.984</b>	<b>229</b>	<b>433</b>	<b>25.379</b>	<b>24.609</b>	<b>236</b>	<b>534</b>
Grado	23.910	23.426	197	287	22.935	22.476	192	267
Máster	1.231	1.123	15	93	1.434	1.288	19	127
Doctorado	505	435	17	53	1.010	845	25	140

Fuente: MECD

De la información anterior se obtiene que la universidad ha aumentado ligeramente el número de alumnos no nacionales en máster y doctorado, disminuyendo en el de grado. En el conjunto estatal se aprecia una evolución similar en la tendencia, si bien la UCLM mejora el dato en doctorado -con un aumento del 136% de la universidad frente a un 74% estatal-, y por debajo del conjunto estatal en grado y máster.

### II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación, Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la

innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

#### II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

##### 1) *Perspectiva del Gasto*

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>8</sup>, el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.172 millones de euros en 2015, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 12.821 millones de euros, lo que representa un aumento del 2,7%. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,24% del PIB en 2014 al 1,22% en el ejercicio fiscalizado, siguiendo la tendencia decreciente observada en los últimos ejercicios.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en el ejercicio fiscalizado como su correspondiente anterior.

---

<sup>8</sup> Estadística sobre Actividades en I+D Año 2015. Resultados definitivos (24 de noviembre de 2016).

**CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014**

(miles de euros)

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
<b>TOTAL</b>	<b>13.171.807</b>	<b>40,9</b>	<b>4,3</b>	<b>45,8</b>	<b>0,9</b>	<b>8,0</b>
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2014						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
<b>TOTAL</b>	<b>12.820.756</b>	<b>41,4</b>	<b>4,1</b>	<b>46,4</b>	<b>0,7</b>	<b>7,4</b>
Admón. Pública	2.408.695	83,1	0,3	5,8	1,4	9,3
Enseñanza Superior	3.606.171	73,1	14,4	5,9	1,0	5,5
Empresas	6.784.311	9,7	0,0	82,3	0,1	7,8
IPSFL	21.580	17,5	0,4	44,8	34,3	3,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

Los tres principales sectores de ejecución aumentaron su gasto en actividades de I+D en el ejercicio fiscalizado, con más intensidad en la Administración Pública al presentar un incremento del 4,6%, mientras que en la Enseñanza Superior fue del 2,7% y en el sector Empresas del 2,0%. En este ejercicio, por tanto, se observa un cambio en la tendencia decreciente experimentada hasta el ejercicio 2014, en el que estos sectores experimentaban anualmente una disminución respecto de los ejercicios anteriores. Si particularizamos este incremento producido en la Enseñanza Superior al producido en las universidades públicas, el mismo resulta ser superior, del 2,9%<sup>9</sup>.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa 541A "Investigación Científica y Técnica". El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicios 2015 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

<sup>9</sup> INE: Estadística de I+D 2015.

**CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A**

(miles de euros)

Programa Año 2014				Programa Año 2015				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones reconocidas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
1	11.742	18.313	9.647	1	12.570	21.600	13.053	3.287	17,9	3.406	35,3
2	8.820	11.029	6.027	2	14.292	14.440	8.714	3.411	30,9	2.687	44,6
3	81	135	128	3	104	416	415	281	208,1	287	224,2
4	1.479	1.675	889	4	1.747	2.389	1.526	714	42,6	637	71,7
6	2.131	3.420	2.219	6	11.407	13.912	12.554	10.492	306,8	10.335	465,8
8	0	0	0	8	10	10	0	10	100,0	0	0,0
9	508	508	480	9	4.031	4.031	2.870	3.523	693,5	2.390	497,9
<b>TOTAL</b>	<b>24.761</b>	<b>35.080</b>	<b>19.390</b>	<b>TOTAL</b>	<b>44.161</b>	<b>56.798</b>	<b>39.132</b>	<b>21.718</b>	<b>61,9</b>	<b>19.742</b>	<b>101,8</b>

Fuente: Universidad

Al igual de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional antes descrito y en comparación con el ejercicio 2014, en la UCLM se produce un aumento respecto del ejercicio anterior del 62% en los créditos definitivos y del 102% en las obligaciones reconocidas. Los aumentos más importantes de las obligaciones reconocidas en términos numéricos se producen en el Capítulo 6, y porcentualmente también son significativas las de los Capítulos 3 y 9.

Las modificaciones presupuestarias ascienden a 12.637 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 29%, con un bajo grado de ejecución sobre los créditos definitivos -sólo el 69%- . Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de incorporaciones de crédito, o cuando se genera el ingreso que la financia respecto de las convocatorias del ejercicio.

Por otro lado, a diferencia de lo observado en el conjunto de UUPP, la UCLM sí recoge en este programa presupuestario el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado.

*2) Perspectiva de los fondos captados*

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que en términos generales proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

### CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP

(miles de euros)

	2014	2015	Variación	
			Importe	Porcentaje %
<b>Fondos propios</b>	<b>330.964</b>	<b>352.642</b>	<b>21.678</b>	<b>6,5</b>
<b>Fondos generales universitarios</b>	<b>1.955.356</b>	<b>1.945.199</b>	<b>(10.157)</b>	<b>(0,5)</b>
<b>Financiación pública:</b>	<b>615.339</b>	<b>651.207</b>	<b>35.868</b>	<b>5,8</b>
- De la administración del Estado	345.488	383.783	38.295	11,1
- De las administraciones autonómicas	258.512	253.838	(4.674)	(1,8)
- De las administraciones locales	11.339	13.586	2.247	19,8
<b>Financiación de empresas</b>	<b>169.195</b>	<b>163.082</b>	<b>(6.113)</b>	<b>(3,6)</b>
<b>Financiación de Universidades</b>	<b>3.750</b>	<b>4.005</b>	<b>255</b>	<b>6,8</b>
<b>Financiación de IPSFL's</b>	<b>30.491</b>	<b>24.461</b>	<b>(6.030)</b>	<b>(19,8)</b>
<b>Financiación del extranjero:</b>	<b>172.359</b>	<b>234.217</b>	<b>61.858</b>	<b>35,9</b>
- De programas de la Unión Europea	141.904	189.603	47.699	33,6
- Otros fondos procedentes del extranjero	30.455	44.614	14.159	46,5
<b>TOTAL</b>	<b>3.277.454</b>	<b>3.374.813</b>	<b>97.359</b>	<b>3,0</b>

Fuente: INE

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la UCLM.

**CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD**

(miles de euros)

Financiación Captada	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
<b>Vía Contractual</b>				
Financiación Empresarial	3.163	3.140	(23)	(0,7)
Financiación Pública Estatal	208	292	84	40,4
Financiación Pública Autonómica	24	173	149	620,8
Financiación Pública Local	302	204	(98)	(32,5)
Otros	0	259	259	0,0
<b>Vía Concurrencia Competitiva</b>				
Financiación Pública Estatal	6.100	5.854	(246)	(4,0)
Financiación Pública Autonómica	15.069	27	(15.042)	(99,8)
Financiación Pública Local	0	50	50	100,0
Financiación Programas Unión Europea	1.352	3.302	1.950	144,2
Otros	0	324	324	100,0

Fuente: Universidad. N/A: No Aplicable

En el cuadro anterior se observa un incremento en este ejercicio en la financiación autonómica y estatal en los proyectos vía contractual, que compensan las disminuciones habidas tanto del sector empresarial como local. Sin embargo, respecto de la financiación para los proyectos en concurrencia competitiva, la evolución en general ha sido negativa, con una fuerte caída en la financiación autonómica, y algo más moderada en la estatal, tendencia que se contrarresta con la financiación proveniente de programas de la Unión Europea, que no sólo ha aumentado respecto del ejercicio anterior, sino que ha pasado a convertirse en la segunda fuente principal de financiación de la actividad investigadora.

**II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica**

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UCLM se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo.

- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

### CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
<b>Estructura organizativa</b>				
Nº de Centros (Institutos, etc)	35	34	(1)	(2,9)
Nº de Departamentos	36	36	0	0,0
Nº de grupos de investigación catalogados	266	272	6	2,3
Personal Investigador	1.627	1.764	137	8,4
Personal de apoyo de actividad investigadora	349	434	85	24,4
<b>Indicadores producción científica</b>				
Nº de publicaciones científicas	4.113	4.643	530	12,9
Nº de sexenios reconocidos	1.754	1.850	96	5,5
<b>Indicadores de la transferencia del conocimiento</b>				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	5	8	3	60,0
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	0	0	0	0,0
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	5	8	3	60,0
Nº de spin off creadas	5	1	(4)	(80,0)
Nº Proyectos vía contractual o convenios	714	660	(54)	(7,6)
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	502	627	125	24,9

Fuente: Universidad

#### 1) Estructura organizativa

En cuanto a la organización prevista por la UCLM para la realización de esta actividad investigadora, además de las labores de investigación desarrolladas por el PDI a través de sus respectivos departamentos, el artículo 15 de los Estatutos define la figura de los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. A su vez, el artículo 17 establece que la UCLM podrá crear otros centros o estructuras docentes, de investigación, de creación artística o de servicios mediante acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. En dicho acuerdo, cuando los centros sean de investigación, se establecerán, al menos, el régimen de investigación y el de sus investigadores, los órganos de gobierno, los sistemas de financiación que se prevean y las fórmulas de extinción de los centros o estructuras creadas. La labor investigadora está reflejada de manera insuficiente,

pues salvo la mención del art. 65 que permite al PDI o personal investigador “su adscripción a institutos universitarios de investigación u otros centros propios o mixtos de la Universidad”, no figura la posibilidad de desarrollo de su actividad investigadora en grupos de investigación dentro de los departamentos u otros centros de la universidad, si bien esta cuestión queda en parte subsanada en los Estatutos de noviembre de 2015 respecto del personal investigador y el personal investigador en formación, al señalar su art. 107 que “se integrará en los departamentos, Institutos universitarios de investigación u otras unidades según se determine en las convocatorias o concursos de acceso correspondientes”.

La universidad cuenta con 34 Centros de Investigación y con el Vicerrectorado de Investigación e Innovación. En el ejercicio 2014 la universidad reactiva su Plan Propio de Investigación, paralizado durante los 3 ejercicios anteriores por el Plan de ajuste presupuestario realizado, al amparo del cual se realizan diferentes convocatorias. En el entorno del conjunto nacional -datos INE<sup>10</sup>-, se observa una estabilidad en el número de centros -48 en ambos ejercicios-, y una reversión del signo negativo experimentado desde el año 2011 en la evolución del personal, de manera que en 2015 se obtiene un aumento del 0,3% respecto del año anterior en el conjunto de sectores, si bien en el sector Enseñanza Superior sigue observándose una disminución del 0,1%. En relación con el conjunto de universidades públicas se obtiene, sin embargo, un aumento del personal del 0,18%, motivado también por el incremento del personal investigador.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura organizativa en el ejercicio 2015 ha perdido un centro de investigación y mantiene el mismo número de Departamentos, mientras que el personal investigador ha aumentado en 2015 con respecto a 2014 en un 8%, al igual que el personal de apoyo a la actividad investigadora que aumenta en un 24%.

## 2) *Indicadores de la actividad científica e innovadora*

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

### A) *Indicadores de la producción científica*

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redonda en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

#### A-1) *Número y calidad de publicaciones científicas:*

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia. El sector enseñanza superior ha continuado siendo

---

<sup>10</sup> INE: Estadística de I+D 2015.

el principal sector productor de publicaciones científicas de difusión internacional en España (casi el 71% de los documentos totales publicados).

Conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación<sup>11</sup>.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente<sup>12</sup>.

Se han considerado los cinco indicadores siguientes por su relevancia en el análisis de la actividad investigadora de la universidad<sup>13</sup>:

**Número de documentos:** es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo 2006 al 2015.

**Impacto Normalizado (IN):** el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

**Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el 1er cuartil o Q1):** la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25% de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

**Tasa o porcentaje de excelencia de la institución:** para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10% de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

<sup>11</sup> Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

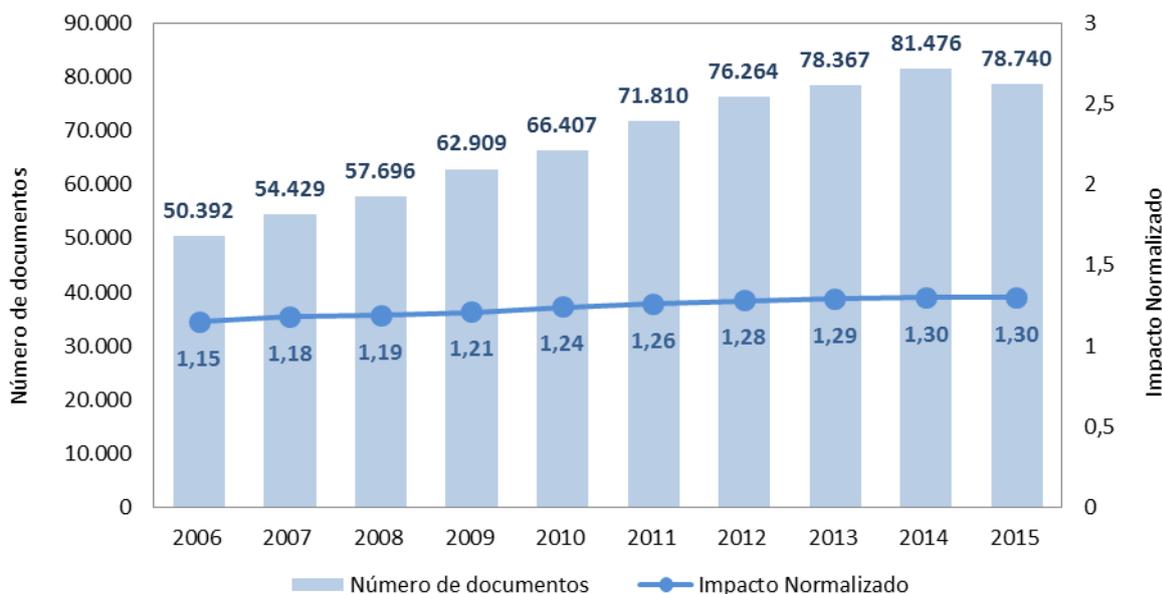
<sup>12</sup> Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

<sup>13</sup> Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han obtenido en dos fechas diferentes: los generales de la producción científica española en mayo de 2017 y los específicos para las universidades fiscalizadas en julio de 2017. Por otro lado, se ha mantenido la terminología y las abreviaturas por los que estos indicadores son conocidos internacionalmente.

Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado de la constatación del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

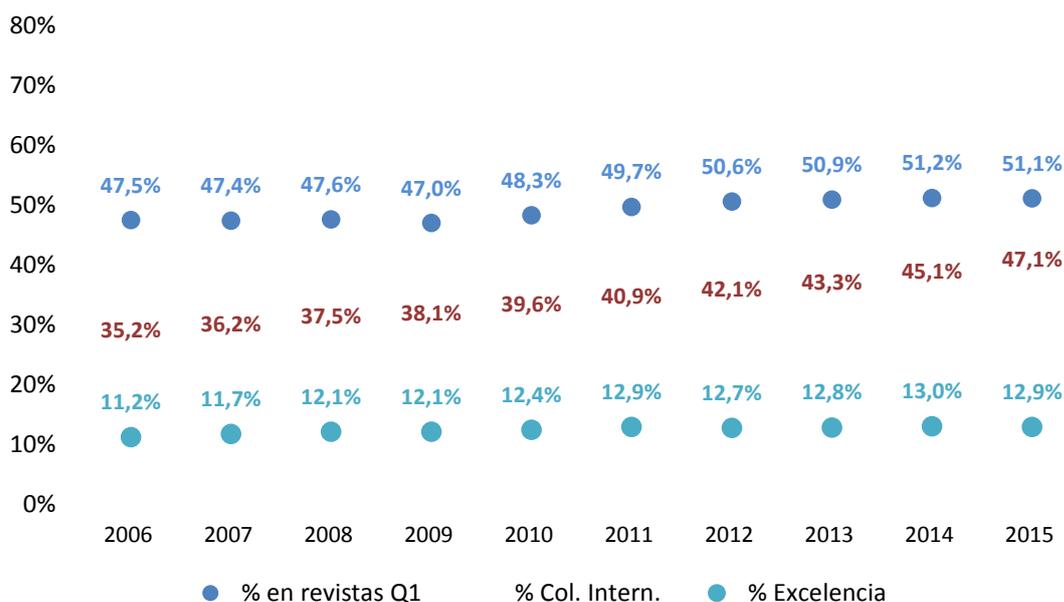
Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2006-2015.

**GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO**



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

**GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA**

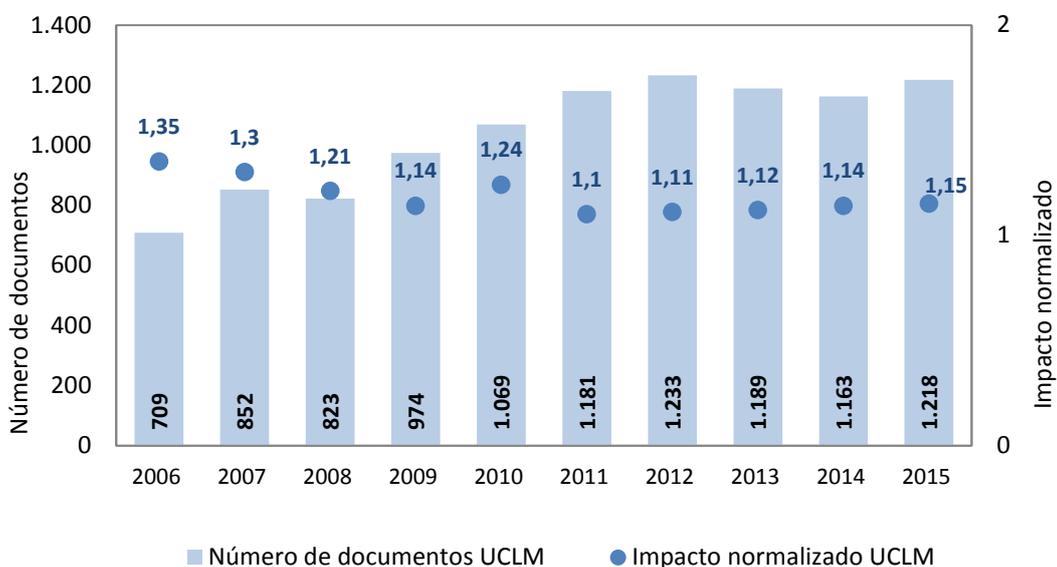


Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, y lo que es más importante, permaneciendo en 2015 invariable respecto del ejercicio anterior, no obstante la disminución de los documentos publicados producida en ese ejercicio. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra una tendencia creciente en los tres indicadores seleccionados, siendo reseñable el proceso tan intenso de colaboración internacional antes señalado, así como la escasa incidencia en 2015 en la calidad de la producción científica española a consecuencia de la disminución de la cantidad, lo que se estima positivo.

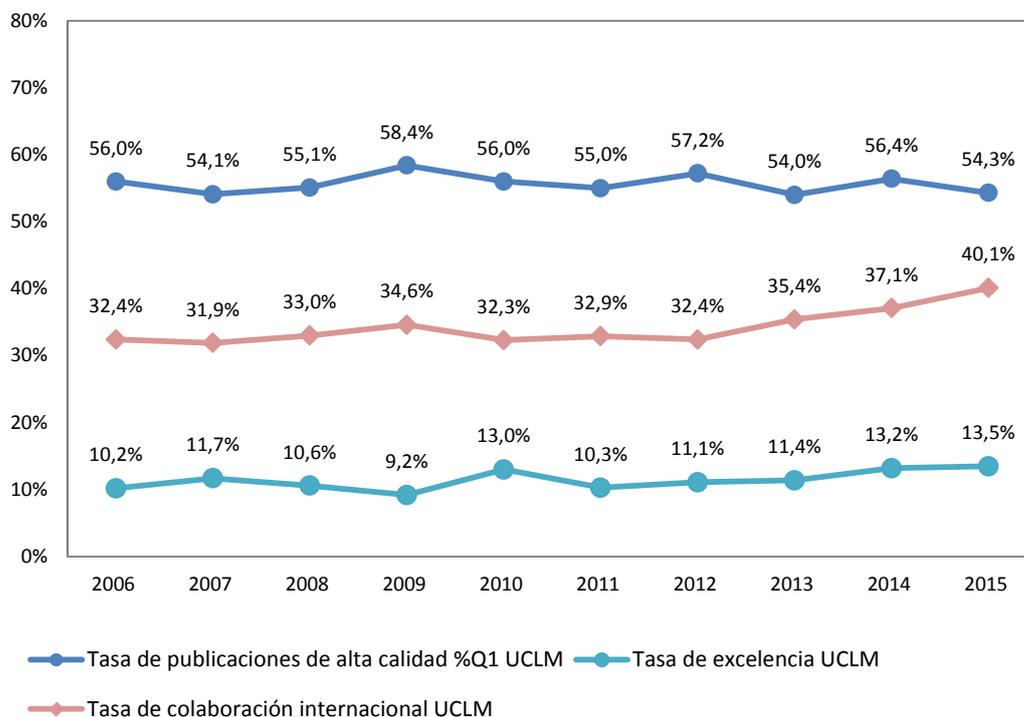
La producción científica de la UCLM a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

**GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD**



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

**GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD**



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

Las fortalezas de la universidad de acuerdo con los datos anteriores son: la evolución de la producción científica nos muestra que en el año 2015 la universidad ha recuperado los niveles previos alcanzados en 2012, tras descensos habidos en 2013 y 2014; en idénticas circunstancias se encuentra la producción científica de excelencia, de manera que tras importantes altibajos en el 2015 la UCLM muestra que un 13,5% de sus documentos pertenecen al grupo del 10% de los artículos más citados del mundo, un 0,6% más que la media de España; finalmente, el porcentaje de documentos publicados en las revistas de mayor impacto nos muestra que ha sido siempre superior a la media española, si bien con tendencia decreciente que revierte en 2015, en el que se observa que un 54,3% de la producción de la UCLM se publicó en las revistas más importantes del mundo o con mayor influencia, más de tres puntos porcentuales superior a la media española - 51,1%-.

Como debilidades hay que destacar la evolución del Impacto Normalizado, de manera que los datos de la universidad han ido decreciendo comparativamente respecto de la media española, de manera que si bien en 2015 las publicaciones de la UCLM se citan un 15% más que la media mundial, las de España se citan en ese ejercicio un 30% más que dicha media; y la colaboración internacional, ya que a pesar de la evolución positiva observada en el periodo, los datos de 2015 - más del 40% de la producción de la UCLM se realizó en colaboración con investigadores de otros países-, siguen situándose por debajo de la media española.

## A-2) N° de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la "actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión", que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo<sup>14</sup>.

En el ejercicio fiscalizado se ha producido la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en organismo público, prevista en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mientras que el Real Decreto 1112/2015, de 11 diciembre se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, con comienzo de actividades en 2016, sucediendo el nuevo organismo autónomo a la extinta Fundación y a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Todos los años la CNEAI viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del CSIC, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Para el personal laboral, la universidad suscribió un convenio con la CNEAI para la evaluación de los que lo soliciten, en términos análogos a lo establecido para su personal funcionario.

Respecto al número de sexenios reconocidos, la UCLM muestra una evolución positiva del 6% con respecto a 2014. Para una valoración más ajustada de este dato, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP<sup>15</sup>:

**CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS**

	PDI con al menos un sexenio		Nº medio de sexenios del PDI		
	% UUPP	% UCLM	PDI Funcionario	% UUPP	% UCLM
CU (Catedrático de Universidad)	97,6	97,0	CU (Catedrático de Universidad)	4,0	3,6
TU (Titular de Universidad)	81,1	97,0	TU (Titular de Universidad)	1,8	1,7
CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	59	82,0	CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	1,2	1,5
TEU (Titular de Escuela Universitaria)	2,9	2,0	TEU (Titular de Escuela Universitaria)	0,0	0,0
<b>MEDIA TOTAL</b>	<b>76,2</b>	<b>N/D</b>	<b>MEDIA TOTAL</b>	<b>2,1</b>	<b>N/D</b>

Fuente: MECD y Universidad. N/D: No disponible.

<sup>14</sup> Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA de Castilla La Mancha no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 303/2003, de 11-11-2003, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla la Mancha.

<sup>15</sup> Aunque está prevista su incorporación, a la fecha de elaboración de este Informe no existen estadísticas nacionales de los sexenios reconocidos para el conjunto de PDI, incluidos los laborales.

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UCLM se observa una tendencia por encima de la media estatal cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente.

**CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS**

	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
<b>Total UU.PP</b>	64,5	66,9	69,6	64,3	60,8	64,8	67,6
<b>Total UCLM</b>	67,3	80,3	78,5	64,0	60,8	73,0	63,0

Fuente: MECD y Universidad

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal respecto de ambos cuadros, solo mejorable respecto del PDI catedrático situado en el tramo de los 6 sexenios óptimos.

#### B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

### b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) muestra una disminución del 0,5% en el ejercicio fiscalizado, la cual sigue la tendencia de años anteriores, si bien de menor intensidad que la del ejercicio anterior, en el que se experimentó una disminución del 11,4%<sup>16</sup>. En la UCLM, de acuerdo con los datos reflejados en el cuadro correspondiente a sus indicadores, el número de solicitudes de patentes ha pasado de 5 a 8, lo que supone un incremento del 60%.

### b-2) Creación de empresas de base tecnológica -*spin off*-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas empresas que son constituidas en el seno de otras organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE<sup>17</sup>, el gasto en innovación tecnológica se situó en 13.674 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 5,5%. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado algún tipo de innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.269 en 2105 en el conjunto de sectores.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 104 a 113 en el 2105, lo que supone un incremento del 8,6%<sup>18</sup>. En la universidad se ha creado una empresa de estas características, con una disminución del 80% respecto del ejercicio anterior. Por otro lado, de acuerdo con los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)<sup>19</sup>, la universidad participó en proyectos de I+D, tanto individuales como en cooperación, aprobados por dicha entidad de la siguiente manera: en 2014 participó en 4 de 306, mientras que en 2015 lo hizo también en 4 de 264. También participó en la convocatoria de Programa Estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional con uno concedido en el 2015, destinados a financiar grandes proyectos de investigación industrial y de desarrollo, y en otros 9 proyectos Feder Innterconecta, cuyo objeto de la convocatoria se circunscribía al apoyo de proyectos de desarrollo experimental en la modalidad de proyectos en cooperación entre empresas.

### b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

Como puede observarse en el cuadro 33, en los proyectos vía concurrencia competitiva continúa en este ejercicio la trayectoria ascendente observada en ejercicios anteriores, con un aumento del 25%, mientras que respecto a la vía contractual el descenso respecto al año anterior es del 8%.

<sup>16</sup> Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2015.

<sup>17</sup> Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

<sup>18</sup> Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2015. CRUE.

<sup>19</sup> Informe Anual, ejercicio 2015. El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, canalizando las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

La valoración conjunta de todos los indicadores anteriores nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar que de acuerdo con la ejecución presupuestaria de la universidad, se produce en el ejercicio fiscalizado un incremento del 62% en los créditos definitivos y del 102% en las obligaciones reconocidas, al igual de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional; el importante aumento de la financiación para los proyectos en concurrencia competitiva provenientes de programas de la Unión Europea, de manera que no sólo ha aumentado en términos absolutos sino que ha pasado a convertirse en la segunda fuente principal de financiación de la actividad investigadora de la UCLM; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad, especialmente relevante el porcentaje de documentos publicados en las revistas de mayor impacto, al mostrarnos que un 54,3% de la producción de la UCLM se publicó en las revistas más importantes del mundo o con mayor influencia, más de tres puntos porcentuales superior a la media española, y en menor medida la producción científica de excelencia, de manera que tras importantes altibajos, en el 2015 la UCLM muestra unos resultados que la sitúan un 0,6% más que la media de España; la evolución positiva de los sexenios reconocidos, donde la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal, solo mejorable respecto del PDI catedrático situado en el tramo de los 6 sexenios óptimos; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 5 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la evolución del Impacto Normalizado y la colaboración internacional, si bien respecto de este último indicador hay que señalar su evolución positiva, pero aún por debajo de la media española. También resulta destacable la escasa actividad de transferencia, en lo que se refiere a la creación de spin-off.

#### **II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD**

En sucesivas actuaciones fiscalizadoras de universidades realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha venido constatando una serie de deficiencias relativas al control de la actividad desarrollada por la universidad. Con carácter general, en el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno el 29 de enero de 2015, se reflejó entre sus conclusiones que la Unidad de Control Interno (UCI) “debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”; y “que los recursos humanos que se destinan son insuficientes”, especialmente gravosa esta incidencia si se considera además la actividad de control que la normativa le atribuye en relación con las entidades dependientes. Todo ello sustentaba la opinión manifestada en todos los informes de fiscalización sobre que “La potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional”. Además, se señalaba que “es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UUPP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UUPP”.

Como se ha señalado en la Introducción de este informe al referirse al devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, a consecuencia de la nueva delimitación del sector público llevada a cabo por la reforma de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ya en el último Informe correspondiente a los ejercicios 2013-2014 se hizo una actualización de la opinión formulada por el Tribunal de Cuentas en relación con esta materia, concluyendo con la necesaria modificación normativa que posibilite un acercamiento de la universidad a esta consideración de entidad integrada en el sector público institucional autonómico, preservando la autonomía de la que goza la misma, lo que se analiza por extenso en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización.

### II.4.1. La supervisión del Consejo Social

La LOU estableció un mínimo normativo respecto de las funciones de este órgano, al señalar en su art. 14 que le corresponde “la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad”, plasmando esta tutela en la intervención del mismo en “la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno” y la de “aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender”, con carácter previo al trámite de la rendición de cuentas. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la LOU puso a su disposición “una organización de apoyo y de recursos suficientes”.

Las funciones y competencias del Consejo Social vienen recogidas en art. 11 de la Ley 7/2003 de 13 de marzo del Consejo Social de la UCLM y en el artículo 37 de sus Estatutos de 2015. Entre sus múltiples funciones, destacamos las siguientes en importancia: la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad y del rendimiento de sus servicios, que incluye la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, así como la de las cuentas anuales de la universidad y las de las entidades que de ella puedan depender; velar por la correcta ejecución del presupuesto anual, de la programación plurianual y de los planes de inversiones, así como supervisar los procedimientos de auditoría y control contable de la universidad y autorizar en su caso, la realización de auditorías externas.

En desarrollo de esta normativa, la universidad promulgó en 2014 el Reglamento de Control Interno de la UCLM, en cuyo art. 4, después de declarar que el Consejo Social es el órgano de supervisión de la actividad económica y financiera de la universidad, le atribuye competencias en esta materia, de manera que “podrá recabar del Rector información sobre el proceso de control interno y solicitar al Rector la contratación de auditorías externas”.

Se han solicitado las actas de las reuniones del Consejo Social y los acuerdos adoptados que afecten a la actividad económico-financiera de la universidad, a fin de evaluar el control ejercido por dicho órgano en esta concreta materia. De las verificaciones realizadas se observa la intervención formal del Consejo Social respecto de las funciones y competencias encomendadas. En relación con las entidades dependientes, como se señala más adelante, la universidad solo reconoce como entidad dependiente a UCLM Emprende, con un porcentaje de participación del 100%. De la información contable aportada se deduce la escasa actividad realizada en el ejercicio fiscalizado.

Las incidencias que se observan en cuanto a las funciones desarrolladas por el Consejo Social son:

- Falta de personal de apoyo y recursos económicos insuficientes, como se observa claramente en el presupuesto aprobado para este órgano.
- No se ha establecido una dependencia funcional de la UCI respecto del Consejo Social. En la reunión en la que se procede a aprobar las cuentas anuales de la universidad están presentes responsables de la universidad, concretamente el Presidente de la Comisión Económica y de Auditoría de la UCLM, pero no de la UCI.
- Se observan deficiencias en el control realizado por dicho órgano en relación con actividades realizadas por la universidad a través de entidades que gozan de cierta autonomía. Como se señala más adelante, la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha debe considerarse entidad dependiente, por lo que se estima necesario que dichas actividades sean sometidas a un conocimiento más riguroso por parte del Consejo Social, el cual en la actualidad permanece totalmente al margen de dicha actividad.
- En cuanto a la contratación de servicios de auditorías externas con adecuación a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada su posición respecto del control interno de las cuentas de la universidad, situación puesta de manifiesto en el último Informe de fiscalización, como se señala más adelante, hay que señalar que la universidad ha dado

cumplimiento, elaborando un procedimiento en el que se remite el “Pliego de prescripciones administrativas al Interventor General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con respuesta del mismo, a fin de recabar las consideraciones oportunas al respecto”, se introduce la obligatoriedad de realización de los trabajos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aplicables, y “se establece la incorporación a la Mesa de Contratación, en calidad de Asesores especializados, de dos miembros del Consejo Social”, y finaliza con la autorización de la contratación por dicho órgano. Por su parte, la CA en alegaciones confirma la recepción del pliego para la contratación de los servicios de auditoría externa correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. Además, señala que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 incluye una disposición final por la que se modifica el vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, mediante la introducción de un nuevo artículo 102 bis relativo al control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se recoge formalmente el procedimiento del control financiero ordinario a través de auditorías anuales y la posibilidad, por parte de la Intervención General, de “realizar las actuaciones de control financiero que estime necesarias para el seguimiento de la aplicación, por parte de las Universidades, de las aportaciones dinerarias procedentes del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinadas a financiar sus actividades, incluidas sus inversiones”.

#### **II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno**

La normativa que en desarrollo de la LOU regula la UCI viene recogida en los artículos 160 y siguientes de los nuevos Estatutos de 2015, en el Reglamento de Control Interno de la UCLM y en las bases de ejecución de los presupuestos del ejercicio fiscalizado, de manera que la universidad “realizará actividades de control interno con medios propios organizados en la correspondiente unidad”.

Este Reglamento citado, además de contener un verdadero estatuto respecto del personal que integra la unidad y regular sus funciones de manera análoga a lo establecido en el sector público autonómico, contiene una regulación precisa respecto del control financiero de las entidades dependientes de la UCLM.

La UCLM cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI) que depende orgánicamente del Gerente y funcionalmente del Rector a través del Vicerrectorado de Economía y Planificación. En el ejercicio 2015 está integrada por cinco personas, y en la fecha de elaboración de este informe en 2017 se compone de 6 plazas dotadas presupuestariamente, estando vacante 1 de las plazas de técnico, ejerciendo sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos de gasto cuya gestión controla.

El responsable de la unidad es el encargado de proponer al Rector “el anteproyecto de Programa Anual de Control Interno y, en su caso, el marco de planificación a medio plazo en el que se apoyen las sucesivas propuestas de programación anual”, y una vez elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación, ejecutar el mismo.

Dada la dependencia funcional establecida respecto del Rector, éste ejerce “la coordinación de funciones y transmisión de competencias del Sistema de Control Interno entre los órganos colegiados y la Unidad de Control Interno”. Como se ha señalado, aparte de las competencias señaladas del Consejo Social en cuanto a la posibilidad de recabar del Rector información sobre el proceso de control interno, no está prevista la intervención de este órgano en la actuación de la UCI, lo que se estima conveniente. En particular, debería establecerse una toma de conocimiento de las actuaciones previstas y de las actuaciones realizadas en cada ejercicio, así como la participación de la UCI en las reuniones del Consejo en las que se realice el control de la actividad de la universidad, especialmente en la aprobación de las cuentas anuales.

El control interno de la UCLM se realiza a través del Programa Anual de Control Interno aprobado por el Consejo de Gobierno, cuyos resultados deben reflejarse en informes escritos,

correspondiendo al Rector la implementación de las recomendaciones formuladas y la adopción de las medidas oportunas consecuentes. La unidad aprobó el informe 431/2016, en el que se contiene una memoria de sus actuaciones en el ejercicio 2015, y el seguimiento de las recomendaciones de la unidad de control interno del periodo 2010-2015, señalando que casi un 56% de las recomendaciones no han sido aplicadas, implementadas o ejecutadas. En dicha memoria se enumera cada una de las actividades de control realizadas por la unidad, si bien viene expresada entre el número de horas de auditoría programadas, las efectuadas y la desviación resultante. Este documento no incorpora, como se estima necesario, un resumen de los resultados obtenidos -tipo de intervención, reparos, subsanación, etc.-, así como las deficiencias encontradas y las recomendaciones formuladas.

En definitiva, la universidad está adoptando paulatinamente las medidas a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público, por lo que debe seguir realizando esfuerzos hasta completar su efectiva aproximación en los términos indicados.

#### **II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control**

La única entidad dependiente declarada por la universidad es la sociedad mercantil unipersonal UCLM Emprende, S.L.U., creada el 10 de mayo de 2011 con un capital inicial de 50 miles de euros y cuyo objeto social es servir de oficina técnica de apoyo a los proyectos emprendedores de la universidad a través de la participación en las iniciativas spin off, que consisten en la creación de empresas de base tecnológica a partir de los resultados derivados de los programas de investigación. De la información contable aportada se deduce la escasa actividad realizada en el ejercicio fiscalizado. Como se ha señalado, la misma empresa encargada de la auditoría de las cuentas de la universidad ha realizado también la auditoría independiente de la entidad, emitiendo opinión favorable sin salvedades, cuyas cuentas fueron aprobadas por el Consejo Social.

Como se viene señalando en anteriores actuaciones fiscalizadoras, la universidad también participa en la dotación fundacional de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM), cuyo objeto fundacional principal es el de cooperar al cumplimiento de los fines de la universidad, y que por las razones esgrimidas en el último informe de fiscalización, se concluyó que “de acuerdo con los fines de la FGUCLM y el control ejercido por la universidad, el Tribunal de Cuentas tiene reconocido en estos casos el criterio de considerar a la misma como entidad dependiente de la universidad y su carácter público, a efectos de su integración en el ámbito del sector público autonómico. Por lo tanto, se estima necesario acomodar la normativa de la universidad a fin de posibilitar el control de las actividades de la FGUCLM a través del Consejo Social, y la rendición de las cuentas de la misma conjuntamente con las de la universidad”.

En el ejercicio 2015 la Fundación ha tenido unos ingresos de 2.726 miles de euros y unos gastos de 2.827 miles de euros, con un resultado negativo de 101 miles de euros. Entre los activos financieros destacan los usuarios y otros deudores de la actividad propia, de 73 miles de euros, y los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar por 147 miles de euros, mientras que las inversiones financieras a corto pasan de 1.539 miles de euros en 2014 a 2.824 miles de euros en 2015. También figura la participación en la sociedad Ciudad Real aeropuertos S.L. por 107 miles de euros, íntegramente provisionada. Las disponibilidades líquidas alcanzan la cifra de 1.400 miles de euros. Los gastos de personal aumentan respecto al ejercicio anterior, pasando de 780 a 931 miles de euros, respecto de una plantilla media de 24,22 empleados.

### **III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas,

hay que tener en cuenta dos consideraciones. La primera de ellas viene producida por la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2013-2014, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2016, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

La segunda consideración a tener en cuenta deviene del hecho de que el último informe de fiscalización aprobado recogía los resultados de las distintas fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de universidades públicas en las que se pusieron de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables -estatal, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UUPP de manera que se reconduzca la autonomía de las universidades a los límites propios marcados por las distintas leyes según la jerarquía establecida, por lo que se formularon recomendaciones que precisaban actuaciones y cambios legislativos que se estimaban necesarios para dotar de una mayor eficiencia y seguridad jurídica al sistema universitario. Todo ello desde la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Como se señala en la Introducción de este Informe, la entrada en vigor en 2016 de la normativa señalada requiere el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración. Por lo tanto, dado que este proceso supone un lapso de tiempo, se estiman muy oportunos los pasos iniciados por la CA que se detallan a continuación.

### **III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016**

De las comprobaciones efectuadas se deduce la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Con carácter general hay que señalar que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes manifiesta que se han iniciado los trámites de diversos cambios normativos a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, añadiendo la CA en el escrito de alegaciones la previsión de realizar parte de las recomendaciones mediante cambios en el Texto Refundido de la Hacienda de Castilla-La Mancha a través del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018. El seguimiento pormenorizado de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

*Recomendación nº 1: “En aplicación de lo dispuesto en el art. 82 de la LOU y de la consideración que tienen las universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, resulta necesario de que por parte de la Comunidad Autónoma (CA) se dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja a las universidades públicas de la CA en el ámbito propio de su sector público y la consideración particular de esta adscripción como sector público institucional”.*

*Recomendación nº 2: “Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por la universidad”.*

La CA anticipa que “está previsto llevar a cabo a través de la futura Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 la correspondiente adaptación del artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre” para incluir dentro de su ámbito de aplicación a las universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Añade que, salvando la autonomía universitaria en esta materia, se pretende “elaborar, de común acuerdo entre la Universidad y la Junta de Comunidades, un calendario que haga coincidir el procedimiento final de aprobación de los presupuestos universitarios con los autonómicos, así como confeccionar un procedimiento y la documentación a remitir por parte de la Universidad a la Administración autonómica, en orden a conseguir el resultado final que no es otro que la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contenga también los presupuestos aprobados autónomamente por la Universidad”. Posteriormente, en alegaciones ha facilitado el contenido del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, donde se incluyen cambios en el TRLH a fin de incluir a las universidades públicas dependientes de la misma en el ámbito subjetivo de este texto legal, y una nueva regulación relativa al control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la misma. También ha facilitado el dictamen de 11 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que al estudiar la legalidad de estos cambios termina señalando que “las modificaciones apuntadas del TRLHCLM dan respuesta a las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 22 de diciembre de 2016, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014”.

Por su parte, la universidad en alegaciones discrepa del contenido de estas recomendaciones, señalando que “estas recomendaciones emitidas por el TCu no son recomendaciones de cumplimiento del marco legislativo vigente, sino que representan el criterio del TCu respecto a cuál debería ser el marco legislativo vigente, el cual debería modificarse con carácter previo para hacerlas posibles mediante la modificación de los artículos de la LOU relativos al régimen económico financiero de las universidades públicas, tal y como se realizó por última vez en el año 2012 a través del RDL 14/2012”.

A este respecto hay que señalar que respecto de la recomendación nº 1 no se trata del criterio del TCu, sino una actuación requerida por la normativa estatal dictada con carácter básico, por lo que no se acepta la alegación.

Respecto de la recomendación nº 2, ya se señaló en anteriores actuaciones fiscalizadoras que “Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas”. También conviene recordar que la facultad reconocida expresamente en la Constitución a las Cortes Generales para aprobar autónomamente sus presupuestos, o en el caso de la competencia de los órganos constitucionales del Estado y/o de relevancia constitucional para elaborar sus respectivos presupuestos, se desarrolla en todos estos casos a través de secciones presupuestarias que han de integrarse en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del art. 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad. Lo mismo sucede respecto de los Parlamentos autonómicos y demás órganos con autonomía presupuestaria, por lo que no se puede aceptar la alegación respecto de la autonomía universitaria en esta materia, reconocida en una norma de desarrollo constitucional. En definitiva, y con pleno respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida en nuestro ordenamiento, debe interpretarse el bloque de normas

que inciden en esta materia en el sentido apuntado, por cuanto no se estima adecuado la existencia de dos presupuestos, el de la CA y el de la universidad, tratándose de un mismo sector, el sector público autonómico.

*Recomendación nº 3: “Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el art. 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades”, se estima oportuno que por parte de la CA se aprueben aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades”.*

Respecto de esta recomendación señala la CA que “se está estudiando abordarlo en el marco de una nueva normativa, con el rango adecuado, que deberá regular las bases del régimen económico y financiero de las Universidades públicas de Castilla-La Mancha”. Por su parte, la universidad en alegaciones pide que esta adaptación “se haga manteniendo cierto nivel de coordinación con el régimen contable y presupuestario del Estado de manera que las distintas universidades españolas tengan información económico-financiera comparable entre ellas y con los organismos públicos de investigación”, lo que resulta aceptable siempre que se respete el ámbito competencial de cada sector, estatal y autonómico, respectivamente.

*Recomendación nº 4: “En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesaria modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencie en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad”.*

La CA manifiesta que entiende que la vigente Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha ya recoge el contenido de la recomendación. A este respecto hay que señalar que la consideración de la universidad como parte integrante del sector público autonómico, y la posición del Consejo Social respecto del control interno de las cuentas de la universidad, así como las incidencias que se detallan en el apartado II.4 de este informe, requieren un impulso de este órgano, en parte propiciado por la universidad, y en parte con la correspondiente actualización de dicha norma, a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

*Recomendación nº 5: “Resulta necesario que por parte de los órganos competentes de la CA procedan a negociar y aprobar un plan de financiación plurianual que permita a la universidad contar con unas previsiones fiables de financiación, o un marco legal adecuado a este respecto, a fin de que la misma elabore programaciones a medio o largo plazo incluido en el plan estratégico, con las garantías que su existencia comporta”.*

La CA manifiesta que en la tramitación parlamentaria de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 se incluía la Disposición adicional vigesimosegunda que subsanaba esta cuestión, lo que finalmente se ha producido con la aprobación definitiva de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, al regular la obligación del Gobierno regional de establecer con la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá de Henares “los correspondientes marcos de financiación para los próximos años articulados mediante sendos contratos-programa”.

*Recomendación nº 6: “Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente”.*

También respecto de esta cuestión muestra la CA la intención de introducir los cambios normativos necesarios en relación con el “control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”, que como se ha señalado, se ha concretado a través de una disposición final del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 por la que se modifica el vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,.

*Recomendación nº 7: “En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- como los requisitos en su actuación -máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.-, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados”.*

La CA manifiesta su disposición a abordar esta cuestión en “una nueva normativa, con el rango adecuado”, añadiendo en alegaciones que se ha dado un primer paso a través de la modificación proyectada del TRLHCLM antes indicada.

*Recomendación nº 8: “En relación con la contratación de los servicios de auditoría por parte de la universidad, se estima conveniente adecuarse a la competencia del órgano legalmente establecido, adaptando las normas estatutarias a las disposiciones legales aplicables”.*

La universidad ha modificado el procedimiento de contratación, de manera que para los ejercicios 2016 y 2017 es el Consejo Social quien “autoriza la contratación del Servicio de Auditoría de Regularidad Contable de las Cuentas Anuales”, se remite el “Pliego de prescripciones administrativas al Interventor General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con respuesta del mismo, a fin de recabar las consideraciones oportunas al respecto”, se introduce la obligatoriedad de realización de los trabajos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aplicables, y “se establece la incorporación a la Mesa de Contratación, en calidad de Asesores especializados, de dos miembros del Consejo Social”, por lo que esta situación ha quedado subsanada.

*Recomendación nº 9: “Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quienes sean “altos cargos y máximos responsables” de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas”.*

La CA entiende que esta determinación corresponde a la propia universidad, mediante su inclusión en los Estatutos, al ser un “ejercicio de la potestad de autoorganización”.

*Recomendación nº 10: “Se estima oportuno que la universidad considere como entidad dependiente a la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM), y la someta al régimen establecido como consecuencia de esta consideración”.*

Como se ha señalado en los apartados I.6 y II.4, la FGUCLM ha sido incluida en el Inventario de entidades del sector público autonómico y sus cuentas han sido rendidas por conducto de la Intervención, por lo que ha quedado sometida a los controles propios de dicha condición. Esto no obstante, la universidad no ha subsanado la falta de consideración de la fundación como entidad dependiente y las consecuencias que esta consideración tiene de acuerdo con la normativa aplicable, volviendo a manifestar sus objeciones a esta consideración al considerar que la FGUCLM sigue sin estar incluida en el subsector de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, criterio que no se comparte.

*Recomendación nº 11: “En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011”.*

*Recomendación nº 12: “Resulta necesario proceder a una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68.3 de la LOU”.*

*Recomendación nº 13: “Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas”.*

La situación no ha variado a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras, tanto respecto de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta citada, por la que se concedía al Gobierno un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar el Estatuto del personal docente e investigador universitario, “que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación”, como respecto de la D.A. segunda mencionada, por la que se le instaba a elaborar un Estatuto del personal investigador en formación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Dada la importancia de esta cuestión, en diciembre de 2016 se acordó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Estrategia Española para la Educación Superior, recogiendo expresamente la necesidad de alcanzar un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador consensuado con las organizaciones sindicales.

Esta situación afecta de manera singular a la vigencia del régimen jurídico general y retributivo del profesorado universitario contenido en normas de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria en todo aquello que no contraviniera las disposiciones de la LOU de 2001. También afecta al régimen particular de la dedicación docente, necesitada de un marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad y los acuerdos que en esta materia hayan alcanzado las CCAA con más de una universidad.

*Recomendación nº 14: “Sería conveniente que la universidad considere los siguientes aspectos, dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria: el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad; desarrollar la oferta de programaciones conjuntas ya implantadas; y potenciar la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales.”*

Respecto a la primera cuestión, la universidad manifiesta que tras la aprobación el 11 de diciembre de 2014 del Plan de Ordenación Académica y su aplicación subsiguiente se ha dado cumplimiento a lo señalado en esta recomendación, de manera que la carga docente se ha diseñado en función de “los diferentes desempeños de docencia, investigación, gestión y transferencia, a diferencia de otros planes en los que solo se valora la acción docente”. Respecto de las otras dos cuestiones señala que “Se está procediendo a la firma de diversos convenios de colaboración con otras universidades para el establecimiento de titulaciones dobles”, y que ya está implementado el Grado de Maestro en Educación Primaria (modalidad bilingüe) en el Campus de Albacete, a la vez que “se

ha ampliado la oferta con las Asignaturas English Friendly”, a fin de fomentar “la internacionalización como atractivo de cara a los estudiantes extranjeros así como la internacionalización en casa”.

Recomendación nº 15: *“Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.”*

La información que se desprende de la fiscalización realizada respecto de los contratos del año 2015 permite aseverar que la recomendación no ha sido atendida en la mayoría de los expedientes de contratación.

La universidad manifiesta haber dado traslado a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contratos y Patrimonio de esta recomendación para sea tenida en cuenta y sea aplicada en todos los contratos mayores.

Recomendación nº 16: *“Que por el Consejo Social, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se fije el límite a partir del cual será necesaria su autorización para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.”*

Del examen realizado no se desprende el cumplimiento de la recomendación efectuada.

La universidad ha manifestado que elevará próximamente al pleno del Consejo Social la toma en consideración de la recomendación del Tribunal de Cuentas respecto a la necesidad de establecer el límite a partir del cual será necesaria su autorización para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.

Recomendación nº 17: *“Los informes jurídicos recaídos sobre pliegos de cláusulas particulares elaborados como desarrollo de modelo genéricos y en los que el contenido identificador del contrato se encuentra en un anexo denominado cuadro de datos técnicos- administrativos, debieran precisar expresamente que se extienden al contenido del pliego y del citado cuadro de datos técnicos”.*

Se ha observado que los PCAP de la contratación examinada dan adecuado cumplimiento a la recomendación. En todo caso, la universidad manifiesta haber dado traslado a la Asesoría Jurídica para que sea tenida en cuenta y se aplique en todos los contratos mayores.

### **III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó en la misma fecha sendas Resoluciones con prácticamente el mismo contenido para cada una de las universidades cuya competencia está atribuida al Tribunal de Cuentas, con ocasión del último informe aprobado. De su contenido interesa destacar que con carácter general insta a la universidad a cumplir con las recomendaciones formuladas, incluyendo además entre las mismas consideraciones que no figuraban expresamente como tales, y otras cuyo seguimiento ya se ha realizado en informes anteriores. Para evitar reiteraciones innecesarias respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas, se realiza un seguimiento de aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes y aún subsiste la causa que las sustentaba, lo que se expone a continuación:

- Respecto de la implantación de un sistema contabilidad analítica, ya se señala en las presentes actuaciones con detalle el grado de implantación realizado por la universidad, sin que a la fecha se haya implantado. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta la solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la CRUE dirigida al MECD en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la

contabilidad analítica en al menos hasta el curso 2020-2021, sobre la base de las dudas interpretativas de la reforma de la LOU en el sentido de si “se refiere a un coste estándar, financiable para el conjunto del sistema universitario español o para cada sistema regional o un coste incurrido por cada institución”.

- Respecto de la mejora de la contratación administrativa a fin de evitar la ambigüedad y generalidad de los informes justificativos de la necesidad de los contratos, la insuficiente precisión de los criterios de valoración en los pliegos, y el insuficiente seguimiento de la correcta ejecución de los mismos, ya se ha señalado como la universidad, a través de la Gerencia, ha dado traslado a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contratos y Patrimonio de esta recomendación para que sea tenida en cuenta y sea aplicada en todos los contratos mayores, como en la ampliación del informe jurídico a los datos técnicos-administrativos de los pliegos de cláusulas particulares.

- En cuanto a la solicitud de desarrollar los Portales de Transparencia previstos en la ley para garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno, esta cuestión se trata específicamente en el epígrafe II.2.3, cuyas incidencias señaladas en el cuerpo de este informe motivan la correspondiente recomendación.

- Finalmente, la Comisión Mixta insta a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Igualdad, de las que ya se señala en las presentes actuaciones que continúa sin satisfacerse tanto en los órganos electivos como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad, situación que resulta extensible al conjunto de UUPP, en los términos que se señalan en el epígrafe II.2.2, así como las indicadas al tratar la estructura de personal de la universidad.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES**

1. Las cuentas anuales de la UCLM correspondientes al ejercicio 2015, aprobadas y rendidas fuera de plazo, comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, y reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en los ejercicios fiscalizados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU (epígrafe II.1.1).

2. La UCLM ha cumplido con las prescripciones legales en materia de los plazos máximos de pago a proveedores, al acreditar para el mes de diciembre de 2015 un plazo de 3,31 días, sensiblemente inferior al del sector público regional y al límite máximo de 30 días fijado en la ley. Por otro lado, la universidad no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (epígrafe II.1.2).

3. El resultado económico-patrimonial obtenido ha sido negativo por 22.465 miles de euros. Los ingresos por prestación de servicios representan el 20% de los ingresos de gestión ordinaria. No obstante la firma de un convenio de financiación entre la universidad y la JCCM en 2014 que establece el marco de referencia para la elaboración de los presupuestos de la UCLM en los ejercicios económicos 2014 y 2015, la fuerte dependencia financiera de la universidad y el retraso importante en el cobro de las transferencias devengadas en los ejercicios previos a la fiscalización han impedido a la universidad contar con unas previsiones fiables de financiación, o de un marco legal adecuado a este respecto, que posibilite una programación a medio o

largo plazo dentro de un plan estratégico a elaborar por la universidad, situación corregida en 2017 (epígrafe II.1.2).

4. Los presupuestos no fueron publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), como exige la LOU, de manera que esta publicidad se ciñó exclusivamente a su publicación en el Boletín Oficial de la universidad y en su página web, lo que se estima insuficiente (epígrafe II.1.3).
5. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UCLM aprobó un límite de gasto de 252.498 miles de euros para 2015. Las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 203.470 miles de euros, por lo tanto no superándose los límites establecidos, si bien hay que señalar que la universidad cerró el ejercicio con un déficit de financiación de 29.742 miles de euros de operaciones no financieras.

En las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado que la modificación legal operada en la LOU en 2012 no fue acompañada del desarrollo mínimo adecuado que posibilitara y homogeneizara su cumplimiento por parte de las universidades públicas españolas, pues ni la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni la CA establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de las universidades. Esta ausencia ha posibilitado la existencia de criterios y procedimientos dispares en las distintas universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas (epígrafe II.1.3).

6. En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la universidad no está implantada la contabilidad analítica, se optó por mantener los precios del curso anterior, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley (epígrafe II.1.3).

#### **IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

7. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UCLM para el desarrollo de sus funciones muestra un aumento de efectivos del 3,8%, hasta los 3.400 efectivos, habiéndose verificado el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes a la oferta de empleo del 2015, con la correspondiente autorización por parte del órgano competente de la CA. También se ha comprobado el cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, si bien no se ha respetado el límite previsto en el apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, al observarse en la universidad un porcentaje del 42%.

Esto no obstante, en relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la ley de presupuestos autonómica para 2015, al delimitar las restricciones señaladas para la contratación de nuevo personal, no las relaciona con la universidad, creando inseguridad jurídica en la trasposición de la normativa estatal a la autonómica respecto de la universidad.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado en términos generales el cumplimiento por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los mismos (subepígrafe II.2.1.1).

8. En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes de PDI y PAS que ascienden a 71.523.841 euros y 32.991.060 euros, respectivamente, límites que no se han rebasado una vez ajustados con los conceptos excluidos en la norma.

Como se viene señalando en sucesivos informes, se percibe una falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, de

las que la CA debería regular aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia. Esto ocurre, por ejemplo, en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados; o cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, y la correspondiente ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP (subepígrafe II.2.1.2).

9. Transcurridos diez años desde la adaptación de la LOU a los valores y postulados de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que señalar la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de paridad, como se viene señalando en Informes de ejercicios anteriores. La UCLM no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable respecto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esta situación se produce también en las universidades públicas españolas (subepígrafe II.2.2.2).
10. La UCLM ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, mejora que se ha producido en el PAS, pero sigue presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI funcionario, los cuales son superiores a la media nacional.

De los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de evaluación constituidas al efecto, se ha observado que de las 15 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 10 (subepígrafe II.2.2.3).

11. En materia de transparencia hay que señalar que en el ámbito propio de esta CA se ha dictado la Ley 4/2016, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual entró en vigor el 30 de enero de 2017 y en la misma se incluye expresamente a la universidad en los sujetos obligados a su cumplimiento. Esto no obstante, se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación en términos generales realizadas por la universidad, postergando la verificación pormenorizada de las disposiciones de la normativa autonómica al ejercicio de su entrada en vigor. Se observa que cuestiones como las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, entre otras, siguen pendientes de incluirse. Tampoco se ha incluido en el portal de transparencia información relevante de la entidad dependiente de la universidad y la fundación que debe considerarse como tal (epígrafe II.2.3).
12. Siguen sin justificarse suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (subepígrafe II.2.4.2).
13. Se aprecian deficiencias en el control y supervisión de los proyectos de obras (subepígrafe II.2.4.2).
14. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación de acuerdo con los principios de

publicidad y transparencia y en algunos no consta el informe preceptivo del servicio jurídico correspondiente (subepígrafe II.2.4.2).

15. La valoración del precio de las ofertas no se establece con la suficiente importancia para la adjudicación de algunos contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (subepígrafe II.2.4.2).

#### **IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA**

16. La universidad, que imparte 82 titulaciones, ha alcanzado la estabilidad de la oferta educativa, con ligeras variaciones en titulaciones de máster.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado ascienden a 7.565, lo que supone una estabilidad de plazas ofertadas en grado, mientras que en máster se rompe con la tendencia de cursos anteriores, de manera que la universidad ha disminuido su oferta de manera congruente tanto con la necesidad de ajustar la demanda con la oferta como por el hecho de la disminución en el número de titulaciones. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -un 3% de media en el total-, mientras que en máster el aumento es más significativo, del orden del 7%.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 5.944, observándose una disminución del 4% en grado que se contrarresta con el aumento de alumnos en máster del 11%. Se siguen observando índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 24.549, con una disminución de cerca de un 7%, especialmente significativo en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de grado, con un descenso cercano al 10%. La evolución de la UCLM presenta similitudes respecto de la observada en el ámbito estatal, mientras que en grado presenta descensos en tres ramas, a diferencia del conjunto de UUPP, donde se producen avances en todas las ramas.

El número de alumnos egresados, 4.314, presenta una disminución del 8%, debido fundamentalmente a tres ramas de las titulaciones de grado, mientras que las tesis aprobadas, 307, presentan un importante crecimiento respecto del curso anterior.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad la universidad ha aumentado ligeramente el número de alumnos no nacionales en máster y doctorado, disminuyendo en el de grado, siguiendo una tendencia similar respecto del conjunto estatal, si bien la UCLM mejora el dato en doctorado -con un aumento del 136% de la universidad frente a un 74% estatal-, y por debajo del conjunto estatal en grado y máster (epígrafe II.3.1).

17. La valoración conjunta de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar el aumento en el gasto de esta actividad concreta, que se traduce en aumentos respecto del ejercicio anterior del 62% en los créditos definitivos y del 102% en las obligaciones reconocidas, al igual de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional; resulta destacable el importante aumento de la financiación para los proyectos en concurrencia competitiva provenientes de programas de la Unión Europea, de manera que no sólo ha aumentado en términos absolutos sino que ha pasado a convertirse en la segunda fuente principal de financiación de la actividad investigadora de la UCLM; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad, especialmente relevante el porcentaje de documentos publicados en las revistas de mayor impacto, al mostrarnos que un 54,3% de la

producción de la UCLM se publicó en las revistas más importantes del mundo o con mayor influencia, más de tres puntos porcentuales superior a la media española; la evolución positiva de los sexenios reconocidos, donde la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal, solo mejorable respecto del PDI catedrático situado en el tramo de los 6 sexenios óptimos; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 5 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la evolución del Impacto Normalizado y la colaboración internacional, si bien respecto de este último indicador resulta preciso indicar su evolución positiva, pero aún por debajo de la media española. También resulta destacable la escasa actividad de transferencia, en lo que se refiere a la creación de spin-off (epígrafe II.3.2).

#### **IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERISDAD**

18. En cuanto a las funciones y competencias encomendadas al Consejo Social, se ha comprobado la intervención formal del mismo, dando cumplimiento a las disposiciones que resultan de aplicación, aunque en algunos casos se ha producido de forma extemporánea. Esto no obstante, se siguen observando determinadas incidencias que afectan al control ejercido por el mismo, como la falta del establecimiento de la dependencia funcional del Servicio de Control Interno respecto de este órgano, y la falta de personal de apoyo con recursos económicos suficientes (epígrafe II.4.1).
19. Respecto del control interno establecido en la universidad hay que señalar que la universidad está adoptando paulatinamente las medidas a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público, por lo que debe seguir realizando esfuerzos hasta completar su efectiva aproximación en los términos que se señalan en el Informe (epígrafe II.4.2).
20. La única entidad dependiente declarada por la universidad es la sociedad mercantil unipersonal UCLM Emprende, S.L.U., cuyas cuentas fueron aprobadas de manera extemporánea. Como se viene señalando en anteriores actuaciones fiscalizadoras, la universidad también participa en la dotación fundacional de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM), la cual debe considerarse como entidad dependiente de la universidad y en consecuencia, se estima necesario acomodar la normativa de la universidad a fin de posibilitar el control de las actividades de la FGUCLM a través del Consejo Social, y la rendición de las cuentas de la misma conjuntamente con las de la universidad (epígrafe II.4.3).

#### **IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

21. Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2013-2014, la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, y la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional tras la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, lo que motivará el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración, hay que señalar la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones formuladas, lo que requerirá un proceso legislativo ya iniciado pero dilatado en el tiempo, como se detalla en el epígrafe correspondiente (apartado III).

## V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada, sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan:

1. A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, en la que se establecen “los correspondientes marcos de financiación para los próximos años articulados mediante sendos contratos-programa basados en el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha y en el Plan Estratégico de cada Universidad”, se estima oportuno que se acelere en la medida de lo posible su definitiva implementación, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA.
2. Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007.
3. Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia respecto de la información adecuada de las entidades dependientes a la misma.
4. Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.
5. Se estima que la UCLM debe realizar las medidas oportunas para considerar a la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha como dependiente y posibilitar su control a través del Consejo Social junto con la UCI.
6. Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.
7. Debe acompañarse a los pliegos, una memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación– que justifique el presupuesto, con un nivel de desagregación suficiente para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar la presentación de la mejor oferta por las empresas.
8. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos con la baremación correspondiente, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y no fijándose criterios de adjudicación que constituyan obligaciones legales para los licitadores.

9. En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas así como la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de A.", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García



## **ANEXOS**



## RELACIÓN DE ANEXOS

---

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN.....	99
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	100
ANEXO 1.3	ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	101
ANEXO 1.4	ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS .....	102
ANEXO 1.5	ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	103
ANEXO 2.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA .....	104
ANEXO 2.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA .....	105
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	106
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	107
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	108
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA.....	109
ANEXO 3.1	TÍTULOS PROPIOS .....	110
ANEXO 4.1	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS .....	112



**BALANCE DE SITUACIÓN**  
**Ejercicios 2014- 2015**

(miles de euros)

	2014	2015
<b>ACTIVO</b>		
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>403.584</b>	<b>418.485</b>
I. Inmovilizado intangible	606	908
II. Inmovilizado material	402.752	417.340
III. Inversiones inmobiliarias	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades grupo	47	180
V. Inversiones financieras a largo plazo	179	57
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0
<b>C) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>90.622</b>	<b>62.556</b>
I. Activos en estado de venta		
II. Existencias	669	663
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	78.866	52.036
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades grupo		
V. Inversiones financieras a corto plazo	27	85
VI. Ajustes por periodificación		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.060	9.772
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>494.206</b>	<b>481.041</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>421.011</b>	<b>402.174</b>
I. Patrimonio aportado	7.092	7.092
II. Patrimonio generado	319.115	296.650
III. Ajustes por cambio de valor		
IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. Imputación a Resultados	94.804	98.432
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>38.464</b>	<b>41.172</b>
I. Provisiones a largo plazo	2.379	2.379
II. Deudas a largo plazo	36.085	38.793
III. Deudas con entidades del grupo		
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>34.731</b>	<b>37.695</b>
I. Provisiones a corto plazo		
II. Deudas a corto plazo	3.630	7.540
III. Deudas con entidades del grupo		
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	27.250	26.494
V. Ajustes por periodificación	3.851	3.661
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>494.206</b>	<b>481.041</b>

**CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	914	1.185
2. Transferencias y subvenciones recibidas	118.892	137.591
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	31.742	33.999
4. Variación de existencias	(53)	(6)
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	422	446
7. Excesos de provisiones	1.448	0
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>153.365</b>	<b>173.215</b>
8. Gastos de personal	(135.063)	(143.015)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(2.859)	(3.533)
10. Aprovisionamientos		
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(28.282)	(34.023)
12. Amortización del inmovilizado	(15.569)	(15.143)
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>(181.773)</b>	<b>(195.714)</b>
<b>I. AHORRO/(DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(28.408)</b>	<b>(22.499)</b>
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del Inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(66)	(177)
14. Otras partidas no ordinarias	118	194
<b>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>(28.356)</b>	<b>(22.482)</b>
15. Ingresos financieros	129	276
16. Gastos financieros	(307)	(450)
17. Gastos financieros imputados al activo		
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		
19. Diferencias de cambio		
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(177)	(203)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	652	394
<b>III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS(15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>297</b>	<b>17</b>
<b>IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO)NETO DEL EJERCICIO (II+III)</b>	<b>(28.059)</b>	<b>(22.465)</b>
± AJUSTES EN LA CUENTA DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	(463)	0
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO</b>	<b>(28.522)</b>	<b>(22.465)</b>

**ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO NETO**  
**ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

**Ejercicio 2015**  
**(miles de euros)**

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014	7.092	319.578	0	94.804	421.474
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	(464)	0	0	(464)
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2015 (A+B)	7.092	319.114	0	94.804	421.010
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2015	0	(22.464)	0	3.628	(18.836)
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	(22.464)	0	3.628	(18.836)
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0	0	0
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)</b>	<b>7.092</b>	<b>296.650</b>	<b>0</b>	<b>98.432</b>	<b>402.174</b>

**ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO NETO**

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS**

**Ejercicios 2014- 2015**

**(miles de euros)**

	2014	2015
<b>I. Resultado económico patrimonial</b>	(28.522)	(22.465)
<b>II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:</b>		
<b>1. Inmovilizado no financiero</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Ingresos	0	0
1.2 Gastos	0	0
<b>2. Activos y pasivos financieros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1 Ingresos	0	0
2.2 Gastos	0	0
<b>3. Coberturas contables</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3.1 Ingresos	0	0
3.2 Gastos	0	0
<b>4. Otros incrementos patrimoniales</b>	12.859	21.315
<b>Total (1+2+3+4)</b>	<b>12.859</b>	<b>21.315</b>
<b>III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:</b>	<b>(13.204)</b>	<b>(17.687)</b>
<b>1. Inmovilizado no financiero</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2. Activos y pasivos financieros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>3. Coberturas contables</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial	0	0
3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta	0	0
<b>4. Otros incrementos patrimoniales</b>	(13.204)	(17.687)
<b>Total (1+2+3+4)</b>	<b>(13.204)</b>	<b>(17.687)</b>
<b>IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)</b>	<b>(28.867)</b>	<b>(18.837)</b>

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**EJERCICIO 2015**

(miles de euros)

<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>	
<b>A) Cobros</b>	<b>196.420</b>
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	827
2. Transferencias y subvenciones recibidas	156.487
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	33.504
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0
5. Intereses y dividendos cobrados	124
6. Otros Cobros	5.478
<b>B) Pagos</b>	<b>185.778</b>
7. Gastos de personal	142.512
8. Transferencias y subvenciones concedidas	3.478
9. Aprovisionamientos	0
10. Otros gastos de gestión	35.127
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0
12. Intereses pagados	450
13. Otros pagos	4.211
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>	<b>10.642</b>
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
<b>C) Cobros:</b>	<b>85</b>
1. Venta de inversiones reales	17
2. Venta de activos financieros	56
3. Otros cobros de las actividades de inversión	12
<b>D) Pagos:</b>	<b>21.770</b>
4. Compra de inversiones reales	21.641
5. Compra de activos financieros	114
6. Otros pagos de las actividades de inversión	15
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	<b>(21.685)</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>E) Aumentos en el patrimonio:</b>	<b>0</b>
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0
<b>F) Pagos a la entidad o entidades propietarias</b>	<b>0</b>
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	0
<b>G) Cobros por emisión de pasivos financieros:</b>	<b>12.762</b>
3. Obligaciones y otros valores negociables	0
4. Préstamos recibidos	12.552
5. Otras deudas	210
<b>H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:</b>	<b>3.067</b>
6. Obligaciones y otros valores negociables	0
7. Préstamos recibidos	2.968
8. Otras deudas	99
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>	<b>9.695</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>	
I) Cobros pendientes de aplicación	(48)
J) Pagos pendientes de aplicación	(108)
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>	<b>60</b>
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>0</b>
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS</b>	<b>(1.288)</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo a inicio de ejercicio</b>	<b>11.060</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>9.772</b>

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**Ejercicio 2015**

**(miles de euros)**

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	141.604	11.598	153.202	142.670	141.069	1.601
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	46.513	(2.275)	44.238	33.973	30.395	3.578
3-Gastos financieros	110	351	461	450	450	0
4-Transferencias corrientes	4.501	1.011	5.512	3.523	3.435	88
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>192.728</b>	<b>10.685</b>	<b>203.413</b>	<b>180.616</b>	<b>175.349</b>	<b>5.267</b>
6-Inversiones reales	49.003	4.972	53.975	22.853	19.839	3.014
7-Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>49.003</b>	<b>4.972</b>	<b>53.975</b>	<b>22.853</b>	<b>19.839</b>	<b>3.014</b>
8-Activos financieros	240	0	240	114	114	0
9-Pasivos financieros	4.694	0	4.694	2.969	2.969	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.934</b>	<b>0</b>	<b>4.934</b>	<b>3.083</b>	<b>3.083</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>246.665</b>	<b>15.657</b>	<b>262.322</b>	<b>206.552</b>	<b>198.271</b>	<b>8.281</b>

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**Ejercicio 2015**

**(miles de euros)**

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.415	778	49.193	35.360	34.368	992
4-Transferencias corrientes	133.512	1.611	135.123	127.623	106.552	21.071
5-Ingresos patrimoniales	692	0	692	549	536	13
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>182.619</b>	<b>2.389</b>	<b>185.008</b>	<b>163.532</b>	<b>141.456</b>	<b>22.076</b>
6-Enajenación de inversiones reales	216	0	216	17	17	0
7-Transferencias de capital	58.895	495	59.390	10.179	8.138	2.041
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>59.111</b>	<b>495</b>	<b>59.606</b>	<b>10.196</b>	<b>8.155</b>	<b>2.041</b>
8-Activos financieros	3.158	10.565	13.723	56	56	0
9-Pasivos financieros	1.777	2.208	3.985	5.049	5.049	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.935</b>	<b>12.773</b>	<b>17.708</b>	<b>5.105</b>	<b>5.105</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>246.665</b>	<b>15.657</b>	<b>262.322</b>	<b>178.833</b>	<b>154.716</b>	<b>24.117</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**Ejercicio 2015****(miles de euros)**

<b>TIPOS DE MODIFICACIONES</b>	
<b>INCREMENTOS</b>	
- Transferencias positivas	12.041
- Créditos generados por ingresos	4.114
- Ampliaciones de crédito	0
- Créditos extraordinarios.	0
- Suplementos de crédito	1.961
- Incorporaciones de remanentes	9.582
- Aumentos	0
<b>Suma</b>	<b>27.698</b>
<b>DISMINUCIONES</b>	
- Transferencias negativas	12.041
- Bajas por anulación y rectificación	0
<b>Suma</b>	<b>12.041</b>
<b>Total modificaciones netas</b>	<b>15.657</b>

**FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**Ejercicio 2015**

**(miles de euros)**

<b>Financiación</b>	<b>Créditos generados por ingresos</b>	<b>Incorporación de remanentes de crédito</b>	<b>Ampliaciones Crédito</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
Nº de Expedientes	57	250	0	1	308
REMANENTE DE TESORERÍA	510	8.093	0	1.961	10.565
POR RECURSOS	3.604	1.488	0	0	5.093
- Propios	115	0	0	0	115
- Otras aportaciones públicas	3.068	953	0	0	4.021
- Aportaciones privadas	421	535	0	0	956
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4.114</b>	<b>9.582</b>	<b>0</b>	<b>1.961</b>	<b>15.657</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
**Ejercicio 2015**  
**(miles de euros)**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	163.532	180.616		(17.084)
b. Operaciones de capital	10.196	22.853		(12.657)
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>173.728</b>	<b>203.469</b>	<b>0</b>	<b>(29.741)</b>
d. Activos financieros	56	114		(58)
e. Pasivos financieros	5.049	2.969		2.080
<b>2. Total de operaciones financieras (d+e)</b>	<b>5.105</b>	<b>3.083</b>	<b>0</b>	<b>2.022</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 +2)</b>	<b>178.833</b>	<b>206.552</b>	<b>0</b>	<b>(27.719)</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			1.647	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			17.452	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			9.686	
<b>II TOTAL DE AJUSTES (II = 3+4-5)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.413</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO (I+II)</b>	<b>178.833</b>	<b>206.552</b>	<b>9.413</b>	<b>(18.306)</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA**  
**Ejercicio 2015**  
**(miles de euros)**

CONCEPTOS	
<b>1. FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>9.772</b>
<b>2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>52.152</b>
(+)Del Presupuesto corriente	24.117
(+)De Presupuestos cerrados	24.640
(+)De Operaciones no presupuestarias	3.395
(+)De Operaciones comerciales	0
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>27.330</b>
(+) del presupuesto corriente	8.281
(+) de presupuestos cerrados	0
(+) de operaciones no presupuestarias	19.049
(+) de operaciones comerciales	0
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>(2)</b>
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	33
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>34.592</b>
<b>II. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>20.535</b>
<b>III. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>115</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA NO AFECTADO (I-II-III)</b>	<b>13.942</b>

**TÍTULOS PROPIOS**

TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total			%
Artes y Humanidades	10	8	(2)	(20,0)
Ciencias	1	1	0	0,0
Ciencias de la Salud	12	13	1	8,3
CC Sociales y Jurídicas	51	44	(7)	(13,7)
Ingenierías y Arquitectura	13	18	5	38,5
<b>Total Universidad</b>	<b>87</b>	<b>84</b>	<b>13</b>	<b>162,5</b>

PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total			%
Artes y Humanidades	335	202	(133)	(39,7)
Ciencias	29	18	(11)	(37,9)
Ciencias de la Salud	362	397	35	9,7
CC Sociales y Jurídicas	1.433	1.551	118	8,2
Ingenierías y Arquitectura	225	272	47	20,9
<b>Total Universidad</b>	<b>2.384</b>	<b>2.440</b>	<b>56</b>	<b>2,3</b>

ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total			%
Artes y Humanidades	272	202	(70)	(25,7)
Ciencias	28	18	(10)	(35,7)
Ciencias de la Salud	356	397	41	11,5
CC Sociales y Jurídicas	1.398	1.551	153	10,9
Ingenierías y Arquitectura	224	272	48	21,4
<b>Total Universidad</b>	<b>2.278</b>	<b>2.440</b>	<b>162</b>	<b>7,1</b>

ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS			Total	%
Artes y Humanidades	335	232	(103)	(30,7)
Ciencias	29	21	(8)	(27,6)
Ciencias de la Salud	362	401	39	10,8
CC Sociales y Jurídicas	1.433	1.571	138	9,6
Ingenierías y Arquitectura	225	284	59	26,2
<b>Total Universidad</b>	<b>2.384</b>	<b>2.509</b>	125	5,2

CRÉDITOS MATRICULADOS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS			Total	%
Artes y Humanidades	11.884	9.745	(2.139)	(18,0)
Ciencias	2.110	1.380	(730)	(34,6)
Ciencias de la Salud	14.915	17.389	2.474	16,6
CC Sociales y Jurídicas	55.135	60.600	5.465	9,9
Ingenierías y Arquitectura	8.670	9.385	715	8,2
<b>Total Universidad</b>	<b>92.714</b>	<b>98.499</b>	5.785	6,2

ESTUDIANTES EGRESADOS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS			Total	%
Artes y Humanidades	237	120	(117)	(49,4)
Ciencias	28	18	(10)	(35,7)
Ciencias de la Salud	269	379	110	40,9
CC Sociales y Jurídicas	583	1.386	803	137,7
Ingenierías y Arquitectura	138	226	88	63,8
<b>Total Universidad</b>	<b>1.255</b>	<b>2.129</b>	874	69,6

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS**  
**Ejercicio 2015**

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS (MANUEL ALONSO PEÑA) EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE ALBACETE	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	23/10/2015	A2	541.377
2	O	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE LA EDIFICACIÓN DEL CAMPUS DE CUENCA	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	09/04/2015	A2	1.902.664
3	O	MODIFICADO DE ACTIVIDAD PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO BIOINCUBADORA EN EL CAMPUS DE ALBACETE	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	17/12/2015	N2	84.404
4	S	SUMINISTRO SISTEMA HPLC CON DETECTOR DAD, SISTEMA DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS TIPO Q-TOF, SOFTWARE DE ADQUISICIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA Q-TOF, SOFTW	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	26/06/2015	A2	319.759
5	SE	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Y REponsABILIDAD CIVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	14/10/2015	A2	183.012

\*O: Obras, S: Suministros, SE: Servicios    \*\*A1: Abierto -un solo criterio-, A2: Abierto -varios criterios-, N2: Negociado sin publicidad



## **ALEGACIONES FORMULADAS**



## **RELACIÓN DE ALEGACIONES**

---

**ALEGACIONES UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA**

**ALEGACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTILLA-LA MANCHA**



**ALEGACIONES UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA**

---

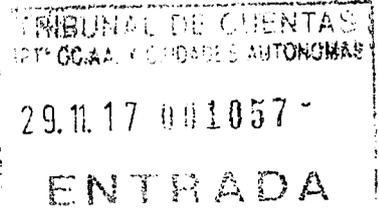




Vicerrectorado  
de Economía  
y Planificación



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 7892 /RG 56891  
29-11-2017 11:19:57



AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Con Fecha 24 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro General de esta Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), su comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, por la que se acompaña *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha del ejercicio 2015*, en el que se establece un plazo de 10 días, para que esta Universidad pueda realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime conveniente. Habida cuenta de la información y documentación a recabar se solicita una prórroga en el plazo de remisión quedando ampliado el mismo hasta el 23 de noviembre de 2017 mediante comunicado del Tribunal de Cuentas de fecha 7 de noviembre de 2017.

Por medio del presente escrito, y dentro del plazo habilitado, se formulan las siguientes alegaciones:

**II.1.2. Análisis de la situación económico-financiera.**

En la página 12, tercer párrafo, donde se indica: "En cuanto a las relaciones de la universidad con la JCCM para armonizar las necesidades de tesorería de la universidad con las disponibilidades de la CA, ésta manifiesta que no consta documentación en este sentido", se informa que mensualmente la UCLM remite a la Junta, a través de la Central de Información, los estados de contabilidad nacional que incluyen información sobre las situación de tesorería, además de pagos y cobros realizados, por lo que esta última dispone de información de la situación de tesorería de la UCLM y las posibles necesidades. Además, en el caso de necesidades puntuales en determinados periodos del año (pagos de nóminas extraordinarias, necesidades a finales de año...) se produce la debida comunicación entre entidades para que se produzca el pago de la nominativa o alguna de las obligaciones reconocidas y pendientes, sea de ejercicio corriente o de posteriores.

En la página 14, segundo párrafo, donde se indica: "El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad ha sido negativo por 22.458 miles", el importe es incorrecto, debiendo ser según el importe que figura en la casilla "IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio" de la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial del 2015 la cantidad de -22.465 miles de €.

Esto mismo se advierte en el punto 3 de las Conclusiones del informe en la página 80.

**II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria.**

En la página 15, respecto al primer párrafo que indica: "Al presupuesto se acompaña una plantilla del PDI y PAS que indica una relación del número de puestos de cada categoría existentes en cada unidad, pero no especifica lo totalidad de los costes de la misma y no incluye un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU", se alega que el coste correspondiente a los gastos relativos a las retribuciones y costes sociales de las plantillas del PAS, PDI y Personal investigador, con el detalle de los importes por partidas económicas y número de efectivos, así como el coste de las promociones y nuevas plazas a convocar en el ejercicio figuran en la memoria de las respectivas orgánicas de imputación dentro del Presupuesto 2015 aprobado. Concretamente en la orgánica 00100 "Personal de Administración y Servicios" página 58 y 59, en la orgánica 01410 "Personal Docente e Investigador", páginas 197 a 199 y orgánica 01110 "Plan propio de investigación", para el Personal Investigador, páginas 162 y 163.

Esto mismo se advierte en el punto 4 de las Conclusiones del informe en la página 80.

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | C/Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130



ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 1 / 10
FIRMADO POR	52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			

En la página 16, apartado c) Modificaciones presupuestarias, en cuanto al aumento de las modificaciones en relación con el ejercicio anterior y que el informe del Tribunal cifra en el 28%, a juicio de esta Universidad se debería realizar el estudio teniendo en cuenta el total del presupuesto inicial de cada ejercicio, pues dicho dato influye claramente en el volumen total de modificaciones presupuestarias que pueden resultar. Así consideradas y como se puede ver del cuadro inferior, el porcentaje resultante de las modificaciones realizadas sobre el presupuesto inicial del 2015 habría disminuido respecto al 2014. Se hace hincapié además en que, sin contar el suplemento de crédito realizado con carácter extraordinario y debido a la necesidad de tener que abonar en el 2015 dos cuartas partes de la paga extraordinaria del 2012 del personal, por importe de 1.961 miles de euros, el importe de modificaciones resultantes hubiera sido de 13.696 miles de euros, lo que supondría un 5,5% del presupuesto inicial, un punto inferior al 6,5% correspondiente al ejercicio 2014.

Ejercicio	Presupuesto Inicial (en miles€)	Modificaciones (en miles€)	%
2014	187.607	12.212	6,51%
2015	246.665	15.657	6,35%

En la página 16, último párrafo, respecto a la afirmación de que: "Por un lado, los créditos procedentes de la llamada investigación subvencionada, o bien no se presupuestan por ser subvenciones concedidas con posterioridad a la elaboración de los presupuestos, o bien, si se trata de anualidades de subvenciones ya concedidas, se presupuesta una estimación de ingresos a percibir, que se procede a anular al inicio del ejercicio. En ambos casos, se generan créditos una vez se reconocen los derechos al tener constancia del compromiso formal e importe exacto" y en la página 17, primer párrafo donde dice: "Por otro lado, respecto a los créditos derivados de contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, de los que se incluye en la presupuestación inicial también una estimación que se anula al principio del ejercicio y se procede a generar crédito a medida que se cobran las facturas correspondientes", se alega que lo indicado no es correcto: La UCLM incluye dentro de sus previsiones anuales, tanto de ingresos como de gastos, los importes de las anualidades de los proyectos que constituyen la investigación subvencionada así como los contratos y convenios de transferencia, para cuyo seguimiento por anualidades, se dispone de un registro individualizado en el sistema contable utilizado. Ese registro se realiza desde la resolución de concesión de la subvención o desde la firma del contrato, respectivamente.

A dichos importes se añaden las previsiones de nuevos proyectos y contratos no formalizados en el momento de elaborar el presupuesto, para lo cual se tienen en cuenta las convocatorias lanzadas por los distintos órganos correspondientes (Ministerio, Consejería, Comisión Europea...), si bien es públicamente conocido que la resolución de dichas convocatorias en muchas ocasiones se demoran en el tiempo, existiendo incertidumbre sobre si la resolución definitiva de concesión (acto que permite a la UCLM como beneficiaria proceder a realizar la disponibilidad de presupuesto e iniciar el gasto al tener acreditación documental suficiente del futuro derecho), se producirá en el mismo ejercicio o en el siguiente, cosa que ocurre cuando la convocatoria se ha iniciado a mediados de año. Así por ejemplo, se pueden encontrar resoluciones de concesión en el 2015 de convocatorias iniciadas por el MINECO en el 2014.

Por tanto, debe concluirse que la UCLM sí incluyó en su presupuesto inicial de gastos y en sus previsiones de ingresos las anualidades 2015 de los proyectos y contratos ya obtenidos en firme en el momento de su aprobación, que ya figuraban registrados en su sistema contable, y una previsión de los posibles a obtener durante el ejercicio y en proceso de finalización de la convocatoria o contrato. Iniciado el ejercicio y tras aprobación del Presupuesto, los servicios contables de la UCLM proceden a realizar operaciones internas de distribución de dichos créditos en cada una de las suborgánicas asignadas a cada proyecto o contrato, según su anualidad 2015 establecida en resolución o contrato, sin que supongan expediente de modificación presupuestaria por tratarse de una mera distribución o desagregación de estados contables iniciales.

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 2 / 10
FIRMADO POR	52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			

Tampoco se realiza ninguna anulación de modificación o estimación, tal y como se indica en el enunciado del informe. Para dicha distribución inicial de la anualidad del proyecto subvencionado o contrato (que no generación de crédito pues como se ha indicado es una operación de reparto interno del crédito disponible y presupuestado), no se requiere el reconocimiento del ingreso, tal y como se indica en el enunciado, siendo suficiente para el caso de las subvenciones públicas la existencia de una resolución de concesión o firma de convenio entre entidades públicas de la que dimane un derecho a reconocer por la UCLM en el mismo ejercicio<sup>1</sup>, o en el caso de los contratos con entidades privadas, el cobro de al menos el 20% del coste total del contrato (aplicación del artículo 18 del Reglamento de Transferencia del Conocimiento de la UCLM).

No obstante, en el caso de que, ya avanzado el ejercicio presupuestario, el importe total de las anualidades distribuidas en las suborgánicas de proyectos y contratos, supongan en el ejercicio corriente créditos disponibles por importe superior al inicialmente previsto, se procede a realizar un expediente de generación de crédito por la diferencia, aumentado con las que puedan surgir hasta fin de ejercicio, cosa que en el caso del ejercicio 2015 se ha originado en los siguientes casos (cantidades en miles de €):

Tipo de orgánica afectada	Orgánicas	A. Presupuesto inicial	B. Distribuciones en suborgánicas	A - B Diferencia	C. Generaciones de crédito	A+C-B. Diferencias finales
Proyectos de investigación nacional	01120	5.452	7.262	1.810	1.919	109
Proyectos de investigación regional	01150	3.862	4.611	749	798	49
Proyectos de investigación europeos	01171	2.356	2.529	174	318	144
Contratos art 83 LOU y convenios transferencia	00541,00545, 00550	4.806	2.862	-1.944	95	2.039
Ayudas infraestructuras científicas	01190	14.224	13.229	-994	60	1.054
Cursos de enseñanzas propias	02040	2.382	2.521	138	131	-7
Totales		33.082	33.014	-67	3.321	3.388

Como puede verse, salvo en los contratos artículos 83-convenios de transferencias y las ayudas de infraestructuras científicas concedidas por el MINECO, las previsiones incluidas en el presupuesto fueron en cuantía inferiores a las finalmente obtenidas, por lo que se hubo de realizar generaciones por las diferencias, consideradas al nivel de vinculación económica establecida (véase artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015). Se realizó una previsión prudente, si bien destaca:

- Un exceso de previsión en contratos y convenios de transferencia, pues finalmente no se materializaron varios contratos con empresas de importes considerables.
- Una baja previsión en los proyectos nacionales, dado que en algunas convocatorias resueltas en los dos últimos meses del año estaba prevista su resolución para el ejercicio 2016.

Dichos expedientes se financiaron con las mayores previsiones de ingresos que suponen dichas anualidades de proyectos y contratos que superan las inicialmente consideradas en el presupuesto aprobado.

Por tanto, se pide rectificar el enunciado de dichos puntos, pues si se incluyó en las previsiones las anualidades de proyectos y contratos ya concedidos o concertados y una estimación de los demás a obtener en el ejercicio, que como estimación siempre puede estar más próxima o lejana al resultado final, no anulando

<sup>1</sup> En este sentido la UCLM aplica el mismo criterio establecido en el artículo 53.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: "La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, en el caso de los organismos autónomos y de la Seguridad Social, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por el organismo o entidad correspondiente, o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio".

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 3 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA		ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL	23-11-2017 13:23:02		1511439782713
 MXZXk8XJBS			



estimaciones iniciales, y realizando generaciones sólo por las diferencias entre las previsiones incluidas en el Presupuesto y las finalmente obtenidas, para lo cual, en el caso de subvenciones públicas, se sigue el criterio de acreditación documental del futuro derecho establecido en el artículo 53 de la LGP y en el caso de los contratos con entidades privadas se exige un 20% de recaudación inicial del mismo, en aplicación de la normativa de la Universidad en la materia.

**En la página 17**, párrafo tercero donde indica: *“A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, y dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder”*, esta Universidad informa de que en ejercicios precedentes al 2015, se modificó el nivel de vinculación de los créditos de gastos establecidos para los proyectos y contratos, que se estableció a nivel de capítulo de gasto, con la finalidad de reducir el número de modificaciones, concretamente de transferencias, las cuales suponen el mayor volumen cuantitativo de modificaciones como se ha indicado. No obstante, se hubo de volver al nivel de vinculación de artículo económico debido a que en muchas convocatorias de proyectos de investigación se establecía una limitación de los gastos a tramitar y justificar a ese nivel, para cuyo control se hacía necesario volver a rebajar el nivel de vinculación bajo la premisa de controlar el que no se gastaran en partidas económicas por encima de lo que finalmente fuera aceptado por el organismo subvencionador: a modo de ejemplo, en la convocatoria de proyectos regionales, se establecía que toda modificación sobre el cuadro de distribución presupuestaria autorizado anualmente en los proyectos, debía ser autorizado previamente por la Consejería.

Se recuerda que cada proyecto o contrato tiene asignada una suborgánica y presupuesto diferenciado, con el reparto por partidas económicas establecido en su resolución de concesión o contrato, con el objeto de realizar una correcta diferenciación respecto al del resto de actuaciones presupuestarias, ya sean finalistas o de fondos propios. Eso conlleva una gestión diferenciada de sus modificaciones, ya sean transferencias o incorporaciones de sus saldos remanentes, lo cual como se puede suponer, genera un gran número de modificaciones, derivada de la exigencia de llevar una contabilización diferenciada, necesaria para un correcto control del gasto afectado al ingreso finalista, lo cual influye claramente en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. En ese sentido, esta Universidad entiende que es preferible una mayor carga administrativa en tramitación de modificaciones presupuestarias que una rebaja en el control diferenciado de los créditos asociados a fondos afectados, más si se considera que en el 2015 se gestionaron 2.300 suborgánicas afectadas entre proyectos, contratos y cursos de enseñanzas propias.

Justificada a juicio de esta Universidad la existencia de gran número de modificaciones por la gestión en orgánicas diferencias de cada proyecto, contrato o enseñanza propia y al no poder rebajar por las causas antes indicadas, el nivel de vinculación económica, tal y como hacen otras universidades, donde todos los gastos de investigación y transferencia se imputan al capítulo 6, la situación exigía un proceso eficiente y ágil de tramitación de los expedientes de modificación, preservando todos los requisitos de observancia de legalidad e intervención previa por la Unidad de Control Interno, razón por la cual se procedió al diseño de una aplicación web conectada con el sistema contable que permite tramitar electrónicamente las solicitudes de modificación y su autorización, sistema que se puso en funcionamiento a mediados del ejercicio 2016. Al respecto del procedimiento y normas sobre tramitación de modificaciones presupuestarias, se recuerda que las mismas se encuentran recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto, artículos 25 al 36, y en la Resolución del Gerente de la UCLM sobre la tramitación de modificaciones presupuestarias de 09/09/2014, las cuales como puede comprobarse, son coincidentes en un gran grado con la normativa establecida a nivel regional.

**En la página 18**, penúltimo párrafo, donde indica que las causas del aumento del gasto en el Capítulo 2 falta incluir una de las principales causas, por lo que el texto debería indicar: *“al aumento del gasto de centros,*

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 4 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			



departamentos e Institutos de Investigación y a la reactivación del Plan de I+D propio de la UCLM con motivo del Plan de Fortalecimiento de la Universidad, tras varios años de ajuste, y el aumento de los gastos del mantenimiento y reparaciones de edificios e instalaciones de la UCLM". Tal y como se indicó en la tabla detalle remitida en su día, la reactivación del Plan propio de investigación, inexistente en ejercicios anteriores con motivo al reajuste presupuestario realizado por la rebaja de la subvención nominativa, supuso una cuarta parte del total del aumento de gasto en el capítulo 2, la segunda causa en importancia en términos cuantitativos.

En la página 20, el CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS los importes son incorrectos, pues las líneas del curso académico están colocadas al revés. Se remite la tabla tal y como debe figurar, sin que los importes totales supongan variación:

Derechos devengados por precios públicos				
(miles de euros)				
	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
EJERCICIO 2015				
Curso 2014-2015	8.410	6.778	226	15.415
Curso 2015-2016	14.881		135	15.016
Cursos anteriores		366		366
Otros servicios				0,00
TOTAL	23.291	7.144	361	30.797

#### II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia personal.

En la página 24, apartado II.2.1.1 Gastos de personal, en el segundo párrafo y al indicar que "la Ley 10/2014, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en su art. 50 autoriza "unos costes del personal docente e investigador, sin incluir proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias por importe de 71.523.841 euros, incluidos los méritos docentes y el complemento de calidad docente", se alega que, para una correcta interpretación de dicha norma, se debería añadir al texto en ese mismo momento y no en párrafos siguientes, a que también están excluidos de cómputo del límite los trienios, los costes sociales y la Seguridad Social, pues la no indicación en el momento de citar la norma puede dar lugar a mala interpretación. Igualmente se hace hincapié en la necesidad de mencionar la exclusión al referirse en el mismo párrafo al cumplimiento del límite de costes del personal de administración y servicios.

En la página 25, segundo párrafo, donde se indica: "Las diferencias entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial ascienden a 344 miles de euros, motivadas por la variación de provisiones y periodificaciones y por gastos de formación de profesorado imputados al capítulo 2", se informa que en el ejercicio 2015 no se realizaron provisiones respecto a los gastos de personal, por lo que no se debería indicar como una de la causas de la diferencia en la conciliación entre los gastos presupuestarios del capítulo 1 y los gastos registrados en el grupo 64 de la contabilidad patrimonial.

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 5 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			

## II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación.

### CONTRATO NÚMERO 1

En cuanto a la "Falta de concreción de la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales" (art. 22 TRLCSP y art. 73 RGLCAP) y que "No se justifica suficientemente el procedimiento utilizado ni los criterios de adjudicación"(art. 109.4 TRLCSP), se tendrán en cuenta en posteriores contratos, ya que al ser el elegido un procedimiento abierto, el propio TRLCSP nos dice que se utilicen como norma general los procedimientos abiertos y restringidos.

En lo referente a los errores percibidos en la preparación del contrato de obras y todo lo referente al modificado, adjuntamos Contrato1\_Documento1, 2 y 3, que se corresponden con el Contrato, Propuesta de resolución para realizar la modificación y Acta positiva de comprobación del replanteo, respectivamente.

La falta de memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación- que justificase el presupuesto determinado (art. 87.1 TRLCSP y 73.2 RGLCAP), será tenido en cuenta a partir de ahora, ya que además en la nueva LCSP es obligatorio. Hasta este momento lo recogíamos en la propuesta de gasto de forma resumida.

Respecto al tema del valor estimado del contrato en el PCAP, aparece en el anuncio DOCM y coincide con el presupuesto de licitación, y además no se prevén prórrogas ni modificaciones (lo que haría que el valor estimado fuera distinto), y consta en el anuncio. En posteriores contratos se recogerá este importe, aunque coincida con el presupuesto de licitación.

Se añade cómo Contrato1\_Documento4 la justificación de la reducida ponderación del 35% de la oferta económica, mediante resolución del Vicerrector de Economía y Planificación.

En lo referente al retraso de la ejecución, fue enviada anteriormente con la documentación del expediente, un Informe de la Unidad de Control Interno y de la Oficina de Gestión de Infraestructuras donde queda explicada la dilación del proyecto.

El plazo de ejecución correcto es el 08/11/2016, no el 08/09/2016 que es el que figura en su informe.

### CONTRATO NÚMERO 2

En cuanto a la "Falta de concreción de la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales" (art. 22 TRLCSP y art. 73 RGLCAP) y que "No se justifica suficientemente el procedimiento utilizado ni los criterios de adjudicación"(art. 109.4 TRLCSP), se tendrán en cuenta en posteriores contratos, ya que al ser el elegido un procedimiento abierto, el propio TRLCSP nos dice que se utilicen como norma general, los procedimientos abiertos y restringidos.

La falta de memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación- que justificase el presupuesto determinado (art. 87.1 TRLCSP y 73.2 RGLCAP), lo haremos a partir de ahora, teniendo en cuenta además que en la nueva LCSP es obligatorio. Hasta este momento lo recogíamos en la propuesta de gasto, de forma resumida.

En cuanto al tema del modificado, se añade la documentación al respecto cómo Contrato2\_Documento1, ya que en su día, no fue requerida.

En cuanto a la contestación referente al importe de adjudicación que se pregunta en el informe, ya está el IVA incluido.

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 6 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			



En referencia a que el importe de la recepción no coincide con el de la liquidación, primero se hace la recepción por importe de 2.531.755,48 y luego la certificación final de la obra por importe de 230.092,17, en este caso exceso de medición, según los técnicos.

El importe de la liquidación es la suma del de adjudicación, del modificado y la certificación final.

$$2.302.224 + 229.531,48 + 230.092,17 = 2.761.847,65$$

### **CONTRATO NÚMERO 3**

En cuanto a la "Falta de concreción de la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales" (art. 22 TRLCSP y art. 73 RGLCAP) se tendrá en cuenta en próximos expedientes.

En la parte de no justificación suficiente del procedimiento negociado, hay que hacer referencia a su justificación en el punto 1.1 del PCAP.

La falta de memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación- que justificase el presupuesto determinado (art. 87.1 TRLCSP y 73.2 RGLCAP), lo haremos a partir de ahora, teniendo en cuenta además que en la nueva LCSP es obligatorio. Hasta este momento lo recogíamos en la propuesta de gasto, de forma resumida.

Respecto al tema del valor estimado del contrato en el PCAP, en posteriores expedientes se recogerá este importe de forma expresa.

### **CONTRATO NÚMERO 4**

En cuanto a la necesidad de justificar el contrato según lo dispuesto en el art. 22 TRLCSP, esta justificación se encuentra en la cláusula primera del PCAP y en la Memoria Justificativa (documento anexo Contrato4\_Documento1), donde también se realiza el análisis del presupuesto que se solicita en el Informe

En relación a las mejoras, el contratista se compromete a cumplir con las condiciones de la oferta, por un periodo de tres años. Se adjunta la relación de mejoras cómo Contrato4\_Documento2

En referencia a la falta de certificación de las empresas presentadas, se anexa certificado de Registro, cómo Contrato4\_Documento3.

### **CONTRATO NÚMERO 5**

En lo relativo a la hora de cálculo de valor estimado para las posibles prórrogas, se tendrá en cuenta en los nuevos expedientes, para hacerlo de una forma correcta.

En cuanto a la falta de concreción en los criterios de adjudicación, estimamos que al tratarse del Servicio de Póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil de los estudiantes, quedaban bien concretados en la cláusula 11.3 del PCAP, teniendo en cuenta un mayor nivel de detalle cuando elaboremos el próximo contrato.

### **II.3.2. Actividad investigadora.**

En la página 56, segundo párrafo que sigue al CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A, el porcentaje indicado en el bajo grado de ejecución sobre los créditos definitivos de dicho programa es incorrecto: se indica que es del 51%, cuando el importe correcto es del 69% (=39.132/56.798). Además se subraya al respecto que, la comparación de dicho dato con respecto al mismo del ejercicio anterior supone un aumento en el grado de ejecución de un 14%, según se refleja en la tabla siguiente (en miles de €):

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real

e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 7 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			

Créditos iniciales	Créditos finales	Modificaciones	Modif/Cred.Iniciales en %	Obligaciones	OR/Cred.Finales en %
44.151	56.798	12.647	28,65%	39.132	68,90%
24.761	35.080	10.319	41,67%	19.390	55,27%

En la página 58, párrafo siguiente al CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A se advierte de la errata siguiente: "En el cuadro anterior se observa un incremento en este ejercicio en la financiación autonómica y ~~empresarial~~ en los proyectos vía contractual, que compensan las disminuciones habidas tanto del sector empresarial como local". La parte tachada debe indicar "estatal".

En la página 60, segundo párrafo donde se indica: "... Desde 2014 la universidad tiene su Plan Propio de Investigación, al amparo del cual se realizan diferentes convocatorias" se alega que la UCLM ya disponía de Plan propio de investigación desde hace muchos años. Sin embargo, tras una interrupción de 3 años, entre 2012 y 2014 inclusive, en los que no se dispuso de presupuesto para la convocatoria de ayudas de investigación financiadas con fondos propios, dado el plan de ajuste presupuestario al bajar la subvención nominativa, se vuelve a dotar en el 2015 el Plan propio de Investigación encuadrado dentro del Plan de Fortalecimiento de la UCLM. Concretamente se convoca en el 2014 para su ejecución en el 2015: ayudas a grupos emergentes y ayudas de becas de inicio a la investigación. Por ese motivo, se solicita que se modifique el texto, proponiendo por ejemplo el siguiente para una más correcta descripción: "... A partir del ejercicio 2015, la UCLM reactiva su Plan Propio de investigación, paralizado durante los 3 ejercicios anteriores por el Plan de ajuste presupuestario, al amparo del cual se realizaron diferentes convocatorias".

### III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

Respecto a las recomendaciones nº 1 y 2, esta Universidad manifiesta que las adaptaciones propuestas no se adecuan a lo previsto en la LOU, la cual regula con detalle el régimen presupuestario de las universidades públicas y lo hace con absoluto respeto a la autonomía universitaria. La alusión a las Leyes 39/2015 y 40/2015 como base para impulsar algunas de las recomendaciones planteadas, cuando la LOU no las prevé expresamente, suscita dudas. Estas mismas leyes incluyen a las universidades públicas dentro del ámbito público, pero no consideran que sean administraciones públicas, estableciendo así una diferenciación más adecuada a la naturaleza de las actividades que realizan por un lado y al principio de autonomía del que gozan de acuerdo con la Constitución Española, por otro. En opinión de esta Universidad, estas recomendaciones emitidas por el TCu no son recomendaciones de cumplimiento del marco legislativo vigente, sino que representan el criterio del TCu respecto a cuál debería ser el marco legislativo vigente, el cual debería modificarse con carácter previo para hacerlas posibles mediante la modificación de los artículos de la LOU relativos al régimen económico financiero de las universidades públicas, tal y como se realizó por última vez en el año 2012 a través del RDL 14/2012. Esta Universidad no se pronuncia en estas alegaciones sobre el criterio del TCu respecto a estas cuestiones, pero sí quiere sostener su condición como tal de acuerdo con el marco legislativo vigente.

Respecto a la recomendación nº 3, esta Universidad considera pertinente que la regulación del régimen contable y presupuestario de las universidades públicas por parte de las CCAAs prevista en la LOU se realice teniendo en cuenta las singularidades que éstas presentan en distintas cuestiones respecto a las administraciones públicas, especialmente en el ámbito de la gestión de la investigación, así como que se haga manteniendo cierto nivel de coordinación con el régimen contable y presupuestario del Estado de manera que las distintas universidades españolas tengan información económico-financiera comparable entre ellas y con los organismos públicos de investigación.

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 8 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA		ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL	23-11-2017 13:23:02		1511439782713
 MXZXk8XJBS			



Vicerrectorado  
de Economía  
y Planificación

Respecto a la recomendación nº 6, esta Universidad quiere manifestar que los controles internos y externos a los que están sometidas las universidades públicas están debidamente regulados por la LOU. El establecimiento de un marco común de auditoría pública es un objetivo que está amparado en la LOU, especialmente a los efectos coordinación y normalización de esta actividad, pero en ningún caso cabría realizar una interpretación conforme a la cual se sustituyan las funciones de control que la LOU atribuye al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, ni sostenerse que la CCAA puede realizar por sí misma una suerte de control externo-interno adicional al que se atribuye a aquellos órganos.

En el apartado conclusiones, número 21, de la página 84, ha sido detectada una errata al indicar: *"Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura..."*. Debe indicar **Universidad de Castilla-La Mancha**.

Por lo anterior, se solicita de ese Tribunal de Cuentas que, teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, lo admita y tenga por interpuestas las alegaciones que en el mismo se contienen, a efectos de su consideración en el informe final de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha del ejercicio.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR,  
P.D.: EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
(Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

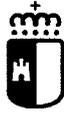
ID. DOCUMENTO	MXZXk8XJBS		Página: 9 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
52383189E VILLASALERO DIAZ MANUEL		23-11-2017 13:23:02	1511439782713
 MXZXk8XJBS			



**ALEGACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTILLA-LA MANCHA**

---





Castilla-La Mancha

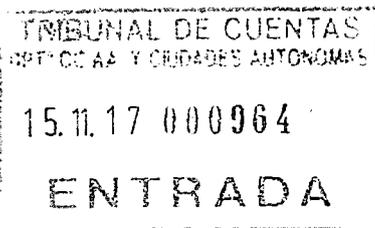
Presidente

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Intervención General	
08 NOV. 2017	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
1111762	_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS  
C/José Ortega y Gasset, 100  
28006-MADRID

El pasado 24 de octubre tuvo entrada en el Registro de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, oficio del Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, al que se acompañaba el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, al objeto de que, en el plazo de 10 de días, a contar desde su recepción, se trasladaran a dicho Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimasen convenientes.

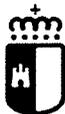
En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular, en relación con el referido Anteproyecto de Informe, por parte de los órganos de la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concernidos por el contenido del mismo.



En Toledo, a 8 de noviembre de 2017

Stamp of Presidencia of the Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, with the signature of **Emiliano García-Page Sánchez**.

Stamp of Tribunal de Cuentas, Registro General, ENTRADA (JOG), Nº Reg 7472 /RG 54638, 14-11-2017 13:29:33.



Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 -45071 Toledo

## ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIO 2015.

### Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 11).-

*“Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en la LPACA y en la LRJSP dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por las universidades públicas”.<sup>1</sup>*

### Alegación que se formula.-

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, incluye una disposición final de modificación del vigente Texto Refundido de la Hacienda de Castilla-La Mancha, encaminada a incluir a las Universidades públicas dependientes en el ámbito subjetivo de este texto legal, siguiendo, a este respecto las recomendaciones formuladas en tal sentido por el Tribunal de Cuentas en precedentes informes de fiscalización.

En este sentido, la proyectada disposición final previene cuanto sigue en su apartado uno:

*“El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, queda modificado como sigue:*

---

<sup>1</sup> Véase, asimismo, el contenido de la recomendación nº 1 que se expresa en las página 27 del Anteproyecto de Informe.





Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 -45071 Toledo

Uno. Se introduce un apartado 4 al artículo 4 que queda redactado del siguiente modo:

<<4. La presente Ley será de aplicación, asimismo, a las Universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público regional a los efectos de esta ley, estén incluidos en el sector Administraciones públicas, subsector Comunidades Autónomas, o en el subsector sociedades no financieras públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a los efectos del seguimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y del cumplimiento de los principios y obligaciones contables que se deriven de lo establecido en el título VI

A tal efecto, se consideran Universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las financiadas mayoritariamente por esta última>>.

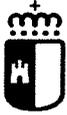
#### Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 25)

“- En cuanto a la contratación de servicios de auditorías externas con adecuación a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada su posición respecto del control interno de las cuentas de la universidad, situación puesta de manifiesto en el último informe de fiscalización, como se señala más adelante, hay que señalar que la universidad ha dado cumplimiento, elaborando un procedimiento en el que se remite el <<Pliego de prescripciones administrativas al Interventor General de la Junta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con respuesta del mismo, a fin de recabar las consideraciones oportunas al respecto>>...”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Véase, asimismo, la referencia a la “Recomendación nº 8” de la página 29 del Anteproyecto de Informe.





Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 -45071 Toledo

### Alegación que se formula

En relación con el trámite procedimental que se menciona, en relación con la elaboración del pliego de prescripciones administrativas de la contratación de la consabida auditoría externa, esta Intervención General procedió a dar respuesta a la comunicación cursada desde el Vicerrectorado de Economía y Planificación, en relación con la contratación de una auditoría externa de regularidad de cuentas anuales de la Universidad, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, mediante escrito del 20 de marzo del mismo año (que se adjunta), poniendo de manifiesto que *"en el actual marco normativo sobre control interno de la Universidad de Castilla-La Mancha..."*, desde la Intervención General no cabía *"...sino recomendar el seguimiento de las consideraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2013-2014, y, en particular las relativas a la contratación de auditorías externas en su apartado II.2.3.5"*.

Naturalmente, los presupuestos normativos que justificaron la precitada contestación podrían verse alterados por la eventual aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, en los términos establecidos en el actual proyecto de Ley, tal y como se pone de manifiesto en el siguiente apartado del presente escrito. Circunstancia que habilitaría a esta Intervención a formular los criterios y recomendaciones que se estimasen procedentes en relación con la contratación de este tipo de auditorías, tal y como se prevé en el proyectado artículo 102 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

### Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 29)

*"Recomendación nº 6:<<Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando*



Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C9F559B1F6EEE8C3EBE169



Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 -45071 Toledo

*la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto al sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente>>.*

*También respecto a esta cuestión muestra la CA la intención de introducir los cambios normativos necesarios en relación con el <<control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha>>”*

#### Alegación que se formula.-

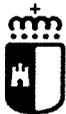
En línea con lo indicado, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 incluye una disposición final por la que se modifica el vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, mediante la introducción de un nuevo artículo 102 bis con la siguiente redacción:

*“Artículo 102 bis. Control financiero en el ámbito de las Universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*1. El control financiero de las Universidades públicas dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se efectuará mediante auditorías anuales, a través de sus medios propios de control interno o de los que, excepcionalmente, se contraten por aquéllas para su ejecución, atendiendo a los criterios y recomendaciones que se formulen al respecto por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las facultades de supervisión de sus Consejos Sociales.*

*Dicho control tendrá por finalidad evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de conformidad con los principios de legalidad y buena gestión financiera*





Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 -45071 Toledo

*y, en particular, con las previsiones establecidas en la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, la Intervención General podrá realizar las actuaciones de control financiero que estime necesarias para el seguimiento de la aplicación, por parte de las Universidades, de las aportaciones dinerarias procedentes del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinadas a financiar sus actividades, incluidas sus inversiones".*



EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-11-2017  
por FRANCISCO JAVIER MARTIN CABEZA  
Cargo: INTERVENTOR GENERAL

